



GOBIERNO MUNICIPAL
DE MONTERREY
2009 - 2012

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

CONTENIDO

- Acuerdos de las sesiones del Ayuntamiento de Monterrey celebradas en marzo de 2011 / 3
- Consulta pública a la iniciativa del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, N.L. / 9
- Consulta pública a la iniciativa de reformas al Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, N.L. / 10
- Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey / 11
- Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León / 42
- Autorización de uno o varios financiamientos por hasta 292 millones de pesos a un plazo de 20 años / 52
- Informe financiero de ingresos y egresos del primero de enero al 31 de marzo de 2011 / 55
- Modificación a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones / 59
- Convenio de Colaboración Administrativa en la recaudación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles / 63
- Sexto informe trimestral de la Secretaría de la Contraloría (del 1º de febrero al 30 de abril de 2011) / 65
- Integración del Consejo Ciudadano de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito / 73
- Programa de escrituras y testamentos a bajo costo / 75
- Integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey / 77
- Convenio de colaboración con el DIF para remodelar un albergue infantil / 79
- Programa de lentes a bajo costo / 81
- Programa de exámenes de hueso / 83
- Aprobación del Programa Integral de Basquetbol / 85
- Convenio de coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte / 87
- Renovación del la Comisión Ciudadana para la Modernización de la Secretaría de Vialidad y Tránsito / 89
- Convenio para que el Instituto de la Juventud Regia cuente con servicios médicos / 91
- Convenio para que el Instituto Municipal de Mujeres cuente con servicios médicos / 93
- Acuerdo para un programa de empleo temporal / 95
- Convenio para desarrollar un sistema de información para la instalación de empresas / 97
- Programa de Empleo Temporal para rehabilitación de plazas y pintura de fachadas de viviendas / 100
- Acuerdo para el Programa Hábitat entre el Municipio y la Federación / 102
- Programa de Rescate de Espacios Públicos / 104
- Obras de drenaje, electrificación y pavimentación aprobadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social / 106
- Autorización para contratar de manera directa los trabajos de rehabilitación en varias calles del centro de la ciudad / 108
- Programa de inversión de Obras Públicas del ejercicio 2010 / 111

ACUERDOS Y DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

- Revocación de dos licencias / 117
Aprueban licencia de Restaurante / 118
Revocación de una licencia con el giro de Bar / 119
Revocación de diez licencias / 120
Aprueban tres licencias con giro de Tienda de conveniencia / 121
Aprueban un permiso especial para consumo dentro del Gimnasio Nuevo León / 122
Aprueban revocar diez licencias de alcoholes / 123
Aprueban dos licencias, una de Restaurante y otra de Tienda de conveniencia / 124
Revocan diez licencias de venta de alcohol con giro de Bar y Abarrotes / 125
Aprueban dos licencias de alcohol, una en el Obispado y otra en Cumbres / 126
Revocan diez licencias de venta de alcohol con giros de Abarrotes y Depósito / 127
Otorgan dos licencias de venta de alcohol, una de Tienda de conveniencia y otra de Restaurante / 129
Negativa de cambio de titular en un establecimiento con giro Ladies bar / 129
Revocan diez licencias con giros de Abarrotes, Cervecería y Depósito / 134
Aprobación de tres licencias de alcohol con giros de Restaurante y Supermercado / 135
Revocación de doce licencias de alcohol con giro de Abarrotes / 136
Aprobación de dos licencias de alcohol con giro de Tienda de conveniencia / 137
Aprobación de cinco licencias de venta de alcohol / 138
Revocación de 50 licencias de venta de alcohol / 139
Aprobación de cinco licencias de venta de alcohol / 141
Aprobación de 10 licencias de venta de alcohol / 142
Revocación de 46 licencias de venta de alcohol / 144
Revocación de 137 licencias de venta de alcohol / 146
Revocación de 164 licencias de venta de alcohol / 155

ACUERDOS Y DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO

- Acuerdos de un contrato de comodato de un bien inmueble de 11.49 metros cuadrados a favor de Residencial Cumbres 5D, A. C. / 165
Acuerdos de un comodato de un bien inmueble de 11.16 metros cuadrados a favor de Junta de Mejoramiento de Cumbres Santa Clara Segundo Sector / 166
Dictamen para la desincorporación de un vehículo automotor siniestrado con número patrimonial 70084 / 167
Acuerdos de un comodato de dos inmuebles a favor de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida / 168
Comodato a la Asociación de Vecinos de Bosques de Valle Alto Sector Las Veredas de un inmueble de 10.07 metros cuadrados / 169
Dictamen para la desincorporación de un vehículo automotor por pérdida total con número patrimonial 71944 / 170
Dictamen de revocación de un comodato a la asociación civil Salud Mental para Indigentes / 171

CONVOCATORIAS

- Convocatoria medalla Juventud Regia / 174

La *Gaceta Municipal* es una publicación del Ayuntamiento de Monterrey, elaborada en la Coordinación Editorial de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo núm. 1400 sur, segundo piso, Monterrey, N. L. Teléfono: 81 30 62 50. Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe.

Puede consultarse en su versión electrónica en la página: www.monterrey.gob.mx



Acuerdos del Ayuntamiento de Monterrey de las sesiones de abril, mayo y junio de 2011

Sesión ordinaria / 5 de abril Acta número 10

1. Se aprobaron por mayoría de votos las actas 7, 8 y 9 correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinarias celebradas los días 25, 29 y 31 de marzo de 2011.
2. Se aprobó por unanimidad de votos un contrato de comodato por cuatro años a favor de Residencial Cumbres 5D, A. C., respecto de un bien del dominio público municipal, con una superficie de 11.49 metros cuadrados, ubicado en la calle Paseo de los Navegantes entre las calles Milán y Florencia en la colonia Cumbres 5to. Sector Secc. D-2.
3. Se aprobó por mayoría de votos la contratación de uno o varios financiamientos a un plazo de hasta 20 años, para que sean destinados a las obras viales que se llevarán a cabo en la avenida Leones (pasos deprimidos).
4. Se aprobó por mayoría de votos designar a los ciudadanos C.P. Fernando Javier Padilla Esparza, Ing. José Luis Serna Niño y Lic. Guillermo Reséndez Malo, como vocales del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, por un periodo de dos años.
5. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar el instrumento legal correspondiente a fin de recibir la aportación económica de hasta 60 mil pesos con una vigencia retroactiva del primero de marzo del presente año hasta el

- 31 de octubre 2012, por parte del Organismo Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, y aportar la cantidad de \$25,047.72 que corresponde a este periodo al Municipio de Monterrey para el proyecto que consistirá en la remodelación del Albergue Infantil, donde se hará una sala de audiovisual, con la cual se documente la atención y el desarrollo de los menores.
6. Se aprobó por unanimidad de votos revocar a diez establecimientos la licencia para la venta de bebidas alcohólicas.
 7. Se aprobaron por mayoría dos licencias para la venta de bebidas alcohólicas con el giro de Tienda de conveniencia y minisúper.

Sesión ordinaria / 28 de abril Acta número 11

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 10 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2011.
2. Se aprobó por mayoría de votos prolongar la vigencia de la Comisión Ciudadana para la Modernización de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, la cual está integrada por los ciudadanos Ervey Cuéllar Adame, Ricardo Cantú Jauckens, Gerardo Montes Martínez, Adriana Dávila Benavides, María Lourdes López Flores y Félix Rodríguez Cázares, por un periodo de seis meses.

3. Se aprobó por mayoría de votos remitir al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al órgano de fiscalización Superior del Estado el Informe de Avances en la Gestión Financiera que contiene los ingresos, egresos y demás informes correspondientes del primero de enero al 31 de marzo de 2011.
4. Se aprobó por unanimidad de votos las modificaciones y adiciones de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en específico las numerales 12.1, 12.2 y 12.3 de la base XII «Trámites urbanísticos de ecología y construcción»; y la adición de las 21.1 y 21.2 de la base XXI «Multas administrativas»; la 22.1 de la base XXII «Recargos improcedentes» y la 23.1 de la base XXIII «Actualización de ingresos municipales».
5. Se aprobó por unanimidad de votos iniciar la consulta pública de la iniciativa del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
6. Se aprobó por mayoría de votos un contrato de comodato por cuatro años a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la colonia Cumbres de Santa Clara Segundo Sector, respecto de un bien inmueble con una superficie de 11.16 metros cuadrados, ubicado en la calle Salamanca entre la calle Oporto y la avenida Alejandro de Rodas, de la mencionada colonia.
7. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación del dominio privado municipal de un vehículo Nissan Tsuru GS1, 2007, número de serie 3N1EB31S77K357702, motor GA16728574W, con el número de control patrimonial 70084.
8. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir el convenio para que los trabajadores del Instituto Municipal de Mujeres Regias reciban servicios médicos.
9. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir el convenio para que los trabajadores del Instituto de la Juventud Regia reciban servicios médicos.
10. Se aprobó por mayoría de votos el programa Lentes a Bajo Costo, cuyo objetivo es atender a los ciudadanos que acuden al programa de Línea Directa y a las brigadas médicas que se realizan en los distintos sectores del Municipio de Monterrey.
11. Se aprobó por unanimidad de votos el programa Exámenes de Huesos, cuyo objetivo es atender a los ciudadanos que acuden al programa de Línea Directa y a las brigadas médicas que se realizan en los distintos sectores del Municipio de Monterrey.
12. Se aprobó por unanimidad de votos el Programa Integral de Basquetbol, a fin de que el equipo de Fuerza Regia otorgue clínicas deportivas y pláticas motivacionales para niños y jóvenes de Monterrey.
13. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir un convenio específico de coordinación y colaboración con el Gobierno Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade) con el objetivo de obtener \$2'500,000.00 para apoyar, fomentar y desarrollar la promoción de la actividad física en los entornos escolar, laboral, comunitario y municipal como medio para prevenir el sedentarismo y la obesidad y tener una mejor salud en el Municipio de Monterrey.
14. Se aprobó por mayoría de votos el programa de Escrituras y Testamentos a Bajo Costo, que lleva a cabo la Dirección de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social. El municipio se compromete a destinar \$1,000,384.00 para cubrir los costos de los trámites que se generen durante la vigencia anual 2011.
15. Se aprobó por unanimidad de votos la revocación de la licencia de 50 establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.
16. Se aprobaron por mayoría de votos cinco licencias para la venta de bebidas alcohólicas



con los giros de Tienda de conveniencia y minisúper [3] y Restaurante con venta de bebidas alcohólicas y cerveza [2].

Sesión solemne / 11 de mayo
Acta número 12

1. Se llevó a cabo sesión solemne en la que el Ayuntamiento de Monterrey entregó un reconocimiento al equipo de Fútbol Monterrey, por su campeonato obtenido en la Concacaf el pasado miércoles 27 de abril del presente año en Salt Lake, Estados Unidos.

Sesión extraordinaria / 11 de mayo
Acta número 13

1. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar una sesión solemne el día 13 de mayo de 2011 para efectuar la ceremonia de entrega del reconocimiento público «Miguel F. Martínez» al magisterio de Monterrey; y que se declare como recinto oficial la Sala de Cabildo.

Sesión solemne / 13 de mayo
Acta número 14

1. Se llevó a cabo sesión solemne para hacer entrega del reconocimiento público «Miguel F. Martínez» al magisterio de Monterrey, a los siguientes profesores:

- Preescolar categoría Docente: Profra. Adriana Esthela Lozano Villarreal.
- Preescolar categoría Directivo: Profra. María Guadalupe Gómez Moreno.
- Primaria categoría Docente: Profra. Irasema Benavides Cantú.
- Primaria categoría Directivo: Profr. Valeriano González López.
- Secundaria categoría Docente: Profra. Alma Míriam Cortez Salinas.
- Secundaria categoría Directivo: Profra. Nohemí Guardado Limón.

- Educación Especial categoría Docente: Profra. Verónica Moreno Martínez.
- Educación Especial categoría Directivo: Profra. María del Refugio Martínez Rocha.
- Educación Inicial categoría Docente: Profra. Patricia Elizabeth Yaverino Medina, y
- Educación Básica categoría Jubilado: Profra. Olga Belem Pantoja Uribe.

Sesión ordinaria / 13 de mayo
Acta número 15

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las actas 11, 12 y 13, correspondientes a las sesiones ordinaria, solemne y extraordinaria celebradas los días 28 de abril –la primera– y 11 de mayo de 2011 –las últimas dos–.
2. Se aprobó por mayoría de votos el Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.
3. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir con el Gobierno del Estado un convenio de colaboración administrativa en la recaudación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.
4. Se aprobó por unanimidad de votos un contrato de comodato por cuatro años, a favor de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial la Escondida, A.C., respecto de dos bienes inmuebles identificados como Modulo Norte y Modulo Sur, ambos ubicados en la lateral de la Carretera Nacional y avenida Los Álamos en el Fraccionamiento Residencial La Escondida, contando con una superficie de 5.33 y 4.71 metros cuadrados, respectivamente.
5. Se aprobó por unanimidad de votos un contrato de comodato por cuatro años, a favor de la Asociación de Vecinos de la Colonia Bosques de Valle Alto Sector Las Veredas, A.C., respecto de un bien inmueble con una superficie de 10.07 metros cuadrados, ubicado en la calles Cedro y Bosques de los Oli-

- vos, en la colonia Bosques de Valle Alto Segundo Sector.
6. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación del dominio privado municipal de un vehículo Nissan Tsuru GS1, 2002, número de serie 3N1EB31S32K376028, motor GA16890507P, con número de inventario 71944.
 7. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir los acuerdos de ejecución para la operación del Programa de Empleo Temporal con el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol).
 8. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar el acuerdo de coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del programa del Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social con el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol).
 9. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir un convenio de coordinación con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Economía, para desarrollar un sistema en línea que permita a los ciudadanos obtener la información de todos los trámites necesarios para abrir un negocio y verificar en dicho sistema la factibilidad de uso de suelo en la ubicación deseada dentro del municipio.
 10. Se aprobó por mayoría de votos que los ciudadanos Hugo Sergio Fernández Garza, Patricia Liliana Cerda Pérez, Helio Iván Ayala Moreno, Manuel Gerardo Zavala de Alba y Waldo Fernández González se integren como consejeros del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública de Monterrey.
 11. Se aprobó por mayoría de votos que la Secretaría de Obras Públicas contrate directamente, mediante la excepción al proceso de licitación, los servicios necesarios para realizar los «trabajos de rehabilitación de la infraestructura urbana en el centro de la ciudad, por la calle Reforma desde la avenida José María Pino Suárez hasta Benito Juárez incluyendo las entre calles Jiménez, Juan N. Méndez y Colegio Civil, y de la Calzada Francisco I. Madero a la avenida Colón, con el fin de que en el menor tiempo posible se restablezca la circulación vehicular en dichas calles.
 12. Se aprobó por unanimidad de votos la revocación de la licencia para expender bebidas alcohólicas a 46 establecimientos.
 13. Se aprobaron por unanimidad de votos la revocación de 137 licencias de venta de bebidas alcohólicas
 14. Se aprobó por unanimidad de votos la revocación de 164 licencias de venta de bebidas alcohólicas
 15. Se aprobaron por mayoría de votos 10 nuevas licencias para la venta de bebidas alcohólicas con el giro de Tienda de conveniencia y minisúper [8]; un restaurante con venta de bebidas alcohólicas y cerveza y un supermercado.

**Sesión ordinaria / 26 de mayo
Acta número 16**

1. Se aprobaron por mayoría de votos las actas 14 y 15 correspondientes a las sesiones solemne y ordinaria celebradas el 13 de mayo de 2011.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
3. Se aprobó por unanimidad de votos revocar un acuerdo del 28 de septiembre de 2010, en el que se autorizó celebrar un contrato de comodato a favor de Salud Mental para Indigentes, A. C., respecto de un bien inmueble con una superficie de 156.69 metros cuadrados, el cual forma parte de otro de mayor extensión, ubicado entre las calles Juan Méndez, Diez Gutiérrez, Mariano Jiménez y Democracia, en la colonia Sarabia.
4. Se presentó el Sexto Informe Trimestral de Actividades de la Secretaría de la Contraloría



ría, correspondiente del 01 de febrero al 30 de abril del 2011.

5. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir los acuerdos de ejecución para la operación del Programa de Empleo Temporal con el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol).
6. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar el acuerdo de coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social con el Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social. Mediante este acuerdo el Municipio y la Sedesol aportarán cada uno la cantidad de \$8;540,300.00, para que la cantidad total a ejecutarse con recursos federales y propios sea de \$17;080,600.00.
7. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar una sesión solemne el 3 de junio para la entrega de la 'Medalla Monterrey al Mérito Ecológico' edición 2011; y que sea declarado como recinto oficial la Sala de Sesiones.

Sesión solemne / 1° de junio
Acta número 17

1. Se llevó a cabo la sesión solemne para entregar un reconocimiento a la Secretaría de la Marina Armada de México, con motivo de su septuagésimo aniversario.

Sesión extraordinaria / 1° de junio
Acta número 18

1. Se aprobó por unanimidad de votos modificar un acuerdo de la sesión ordinaria del 26 de mayo, del presente año, relativo a la sesión solemne que se efectuará el día 4 de junio de 2011, a fin de efectuar la ceremonia de entrega de la Medalla Monterrey al Mérito Ecológico edición 2011, y que sea declarada como recinto oficial la Sala de Sesiones.

Sesión solemne / 4 de junio
Acta número 19

1. Se llevó a cabo sesión solemne del reconocimiento público Medalla Monterrey al Mérito Ecológico edición 2011, en las siguientes categorías:
 - Actuación Ciudadana: C. María de Lourdes Garza Quepons.
 - Organizaciones No Gubernamentales: Club de Golf Valle Alto.
 - Instituciones de Educación Básica: Escuela Secundaria número 11, Dr. Jaime Torres Bodet (turno matutino).
 - Instituciones de Educación Media y Superior: Instituto Comenius.
 - Organizaciones de Empresas (actuación social de la empresa en materia ambiental): Soriana.

Sesión ordinaria / 7 de junio
Acta número 20

1. Se aprobaron por mayoría de votos las Actas 16, 17, 18 y 19, correspondientes a las sesiones ordinaria, solemne y extraordinaria, celebradas los días 26 de mayo, 1° y 4 de junio de 2011, respectivamente.
2. Se aprobó por unanimidad de votos dar inicio a la consulta pública de la iniciativa de reformas al Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
3. Se aprobó por unanimidad de votos publicar la convocatoria a los titulares de las licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas para la operación de cualquier giro comercial, para aclarar cualquier eventualidad en relación con su licencia.
4. Se aprobó por mayoría de votos suscribir convenio de colaboración para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados a través de recursos federales del Fondo Metro-

politano 2011, con el objeto de recibir de la federación la cantidad de \$143;661,719.00 (ciento cuarenta y tres millones seiscientos sesenta y un mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) para la construcción de un puente vehicular en la avenida Ruiz Cortines y Félix U. Gómez.

5. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación de las bases de la Medalla al Mérito Juventud Regia, así como turnar a la Dirección General del Instituto de la Juventud Regia la elaboración y publicación de la convocatoria para la entrega de esta Medalla en su edición 2011.

Sesión ordinaria / 10 de junio
Acta número 21

1. Se aprobó por mayoría de votos agregar a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, con cargo a las contribuciones y demás Ingresos Municipales, un nuevo acuerdo que a la letra dice: 'Se otorga hasta un 75% (se-

tenta y cinco por ciento) de descuento en todas aquellas multas administrativas pecuniarias derivadas de violaciones a las disposiciones de los diversos Reglamentos vigentes en el Municipio, mismas que se harán efectivas de manera automática únicamente en las cajas de la Tesorería Municipal. Se exceptúa de dicho descuento a aquellas multas a que hace referencia el Artículo 11 del Reglamento de Tránsito de Monterrey vigente'.

2. Se aprobó por unanimidad de votos destinar para diversas obras prioritarias los recursos que se establecen en el segundo acuerdo del dictamen de Priorización de Obras correspondientes para la aplicación de los recursos derivados del financiamiento del ejercicio fiscal 2010, aprobado en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento el 8 de diciembre del 2010, asentado en el acta número 35.
3. Se aprobó por unanimidad de votos utilizar los recursos de \$25;000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M/N) provenientes de los Recursos del Fondo Proyectos de Obras por Conducto de Municipios.



CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2011 convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

CONSULTA PÚBLICA A LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.

Conforme a lo siguiente:

PRIMERO. La iniciativa anteriormente descrita, estará a su disposición en las oficinas del Ayuntamiento ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Así mismo estará disponible en la página de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey www.monterrey.gob.mx

SEGUNDO. Los interesados podrán presentar sus propuestas dentro de un plazo de 25-veinticinco días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el lugar y horario al que se hace referencia en la base anterior, y dirigidas mediante oficio a la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey.

También se recibirán propuestas en la siguiente dirección electrónica: consultaciudadana@monterrey.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y, al ser por escrito, firma de quien propone.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de mayo de 2011

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbricas

CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 2011. Convoa a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

CONSULTA PÚBLICA A LA INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.

Conforme a lo siguiente:

PRIMERO. La iniciativa anteriormente descrita, estará a su disposición en las oficinas del Ayuntamiento ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Así mismo estará disponible en la página de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey www.monterrey.gob.mx

SEGUNDO. Los interesados podrán presentar sus propuestas dentro de un plazo de 10-diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente consulta en el Periódico Oficial del Estado, en el lugar y horario al que se hace referencia en el punto anterior, y dirigidas mediante oficio a la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey.

También se recibirán propuestas en la siguiente dirección electrónica: consultaciudadana@monterrey.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y, al ser por escrito, firma de quien propone.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de junio de 2011

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN
Presidente Municipal

C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

Que el Ayuntamiento DEL Municipio de Monterrey, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2011, aprobó el Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey, el cual a continuación se transcribe:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se abroga el Reglamento Municipal de Protección Civil de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial núm. 90, el 6 de julio de 2001, las reformas publicadas en el Periódico Oficial de fechas 9 de noviembre de 2001 y del 27 de agosto de 2008.

SEGUNDO: Se aprueba el REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento y los manuales de las bases y tablas técnicas son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el Municipio, estableciendo las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, siendo su observancia de carácter obligatorio para las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, para todas las personas que residan, habiten o transiten en el municipio.

ARTÍCULO 2. Los actos de autoridad para la aplicación de las disposiciones que establece este Reglamento y los manuales de las bases y tablas técnicas, comprenderán la inspección, control, vigilancia y certificación de las instalaciones y aparatos relacionados con la seguridad de las personas y de los

bienes muebles, inmuebles o edificaciones, así como la imposición de sanciones por la infracción o incumplimiento de dichas normas.

ARTÍCULO 3. La aplicación del presente Reglamento corresponde a las autoridades municipales en términos de las Leyes y Reglamentos en materia de protección civil.

ARTÍCULO 4. Los Dictámenes, Factibilidades, Vistos Buenos o Resoluciones que expida la Dirección deberán ser firmados por el Director de Protección Civil y por el Coordinador Jurídico, o por quienes deban sustituirlos legalmente, y sin este requisito no surtirán efecto legal alguno.

ARTÍCULO 5. El Sistema Municipal de Protección Civil como parte integrante del Sistema Nacional y Estatal de la misma materia, establecerá las instancias, lineamientos y objetivos necesarios para la procuración de la Protección Civil.

ARTÍCULO 6. Es obligación de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como también de los organismos, asociaciones, sectores sociales o privados, y de cualquier persona que resida, habite o transite en el Municipio, el cooperar de manera coordinada con las Autoridades competentes, en la consecución de la Protección Civil.

ARTÍCULO 7. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Accidente: Evento no predeterminado aunque muchas veces previsible, que se presenta en forma súbita alterando el curso regular de los acontecimientos, lesionando o causando la muerte a las personas y ocasionando daños en sus bienes y en su entorno.
- II. Agentes Destructivos: A los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, y socio-organizativo que pueden producir o produzcan riesgo, emergencia o desastre.
- III. Agentes Perturbadores: Son el conjunto de fenómenos que pueden alterar el funcionamiento normal de un agente afectable y producir en ellos un estado de desastre.
- IV. Agentes Perturbadores de Origen Geológico: Son causados por acciones y movimientos de la corteza terrestre, dando origen a los siguientes fenómenos destructivos o calamidades de origen natural: sismicidad, vulcanismo, deslizamiento de suelos, hundimiento regional, agrietamiento de suelos, flujos de lodo, entre otros.
- V. Agentes Perturbadores de Origen Hidrometeorológico: Son causados por una acción violenta de agentes atmosféricos, dando origen a los siguientes fenómenos destructivos o calamidades de origen natural: huracanes, inundaciones, nevadas, granizadas, sequías, lluvias torrenciales, temperaturas extremas, tormentas eléctricas, tormentas tropicales e inversiones térmicas.
- VI. Agentes Perturbadores de Origen Físico-Químico: Los agentes perturbadores de mayor incidencia en el territorio Municipal tales como los incendios y las explosiones, con frecuencia son causados por las actividades económicas-industriales desarrolladas por las crecientes concentraciones humanas y de procesos de desarrollo tecnológico aplicado a la industria, que conlleva al uso de distintas formas de energía, sustancias, materiales volátiles y flamables.
- VII. Agentes Perturbadores de Origen Sanitario: Son el resultado de la explosión demográfica y la desmesurada aceleración del desarrollo industrial, que ha generado algunos factores como epidemias, plagas y la lluvia ácida.
- VIII. Agentes Perturbadores de Origen Socio-Organizativo: En este grupo se encuentran todas las manifestaciones del quehacer humano relacionadas directamente con procesos de desarrollo económico, político, social y cultural, tal es el caso de las catástrofes asociadas a desplazamientos tumultuarios que en un lugar y en un momento concentran grandes cantidades de individuos.



- IX. Análisis de Riesgo: Es aquel que se realiza en los establecimientos o bienes , con la finalidad de determinar el grado de riesgo o peligro que resulta de su operación
- X. Alto Riesgo: La inminente o muy probable ocurrencia de una emergencia o desastre.
- XI. Atlas de Riesgos: Es el documento en el cual se integra la panorámica de los riesgos actuales y probables a los que están expuestos los habitantes y personas que transiten por el Municipio de la Ciudad de Monterrey así como de sus bienes y el medio ambiente; en él se reunirá la información relativa a los diferentes agentes perturbadores de origen natural, como los geológicos y los hidrometeorológicos y los inducidos por el hombre, como los químicos, los sanitarios y los socio-organizativos que se susciten o exista el riesgo de realizarse en el marco geográfico del territorio Municipal.
- XII. Brigadas Vecinales: A las organizaciones de vecinos que se integran a las acciones de Protección Civil en el municipio.
- XIII. Bienes:
- a) Inmuebles: Se tienen como tales aquellos que no se puedan trasladar de un lugar a otro sin alterar, en algún modo, su forma o sustancia.
 - b) Muebles: Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, y se muevan por sí mismos, o por efecto de su naturaleza.
- XIV. Catástrofe: Suceso desafortunado que altera gravemente el orden regular de la sociedad y su entorno por su magnitud generando un alto número de víctimas y daños severos.
- XV. Concentraciones Masivas de Población: Fenómeno asociado a las crecientes concentraciones humanas en eventos deportivos y culturales, mítines, entre otros; que pueden ocasionar lesiones y muerte entre los concurrentes.
- XVI. Contaminación: Impacto al aire, agua, tierra o alimentos, que altera su composición en forma prolongada o definitiva, y en cantidades que rebasan la tolerancia.
- XVII. Coordinador de la Emergencia: Le corresponde a la Dirección de Protección Civil según la esfera de su competencia ya sea Municipal, Estatal o Federal, la atribución de comandar las acciones de las instituciones, establecimientos, órganos o personas, cuya finalidad es obtener de las distintas áreas de trabajo, la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro del control de las emergencias y mitigación de los efectos destructivos, que se puedan presentar en el Municipio, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos, producción de bienes y servicios.
- XVIII. Comité: Al Comité de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- XIX. Consejo: Al Consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- XX. Contingencia: Es un evento de alto riesgo generado por motivo de errores humanos o por acciones predeterminadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población.
- XXI. Dirección: La Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- XXII. Evacuación: La medida de aseguramiento por alejamiento de la zona de peligro, en la cual debe prevalecer la colaboración de la población civil de manera individual o en grupos.
- XXIII. Grupos Voluntarios: A las organizaciones y asociaciones legalmente constituidos y que cuentan con el reconocimiento oficial, cuyo objeto social sea prestar sus servicios en acciones de protección civil de manera comprometida y altruista, sin recibir remuneración alguna, y que para tal efecto cuentan con los conocimientos, preparación y equipos necesarios e idóneos.
- XXIV. Manual de las Bases y Tablas Técnicas: Documento que contiene las disposiciones y normas

- técnicas complementarias de protección civil obligatorias para cada establecimiento o bien de competencia municipal.
- XXV. Mapa de Riesgos: Es el documento que describe mediante simbología, el tipo de riesgo a que está expuesta cada zona o región del Municipio, mediante su identificación, clasificación y ubicación, y el cual permite a los diversos organismos de auxilio y apoyo a la población civil poder brindar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada en su situación de emergencia causada por fenómenos de origen natural o inducidos por el hombre.
- XXVI. Mitigación: La disminución de los daños y efectos causados por un siniestro o desastre.
- XXVII. Municipio: El Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- XXVIII. Normas Oficiales Mexicanas: son las Normas que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- XXIX. Plan de Contingencias: Constituye el instrumento principal para dar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada a una situación de emergencia causada por fenómenos destructivos de origen natural o humano.
- XXX. Programa Específico de Protección Civil: Es el utilizado por la Dirección de Protección Civil, y cuyo contenido se concreta a la atención de problemas específicos en un área determinada, provocados por la eventual presencia de calamidades de origen natural o humano que implican un alto potencial de riesgo para la población, sus bienes y su entorno.
- XXXI. Programa Interno de Protección Civil: Es aquel que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución y organismo, pertenecientes a los sectores público (en sus tres niveles de gobierno), privado y social y se instala en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de una calamidad
- XXXII. Programa General: Instrumento de planeación y operación, interno de la Dirección de Protección Civil, que permite la atención de emergencias generales, principalmente de carácter previsible y recurrente, en cualquier ámbito organizado y con la adaptación de medidas que, aun pudiendo ser drásticas, son normales u ordinarias y del conocimiento de toda la población expuesta.
- XXXIII. Protección Civil: Al conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación y apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres; que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten en el Municipio.
- XXXIV. Recuperación: Al proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros. Se logra con base en la evaluación de los daños ocurridos, en el análisis y la prevención de riesgos y en los planes de desarrollo establecidos.
- XXV. Reglamento: Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey.
- XXXVI. Rehabilitación: El conjunto de acciones que contribuyen al restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas por alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre y a la reanudación de los servicios o actividades socio-económicas.



XXXVII. Salvaguarda: Las acciones destinadas primordialmente a proteger la vida, salud y bienes de las personas; la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la inminencia de un siniestro o desastre o la presencia de éstos.

XXXVIII. Siniestro: El evento de ocurrencia cotidiana o eventual determinada en tiempo y espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que se afecta su vida normal.

XXXIX. Tabla para Determinar el Grado de Riesgo: Es la clasificación que determina el grado de riesgo en los establecimientos o bienes.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 8. Las autoridades competentes en materia de protección civil son:

- I. El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario de Ayuntamiento;
- IV. El Director Municipal de Protección Civil;
- V. El Consejo Municipal de Protección Civil; y,
- VI. Los coordinadores e inspectores de protección civil.

ARTÍCULO 9. Al Ayuntamiento en materia de protección civil le corresponde:

- I. Vigilar que en el presupuesto anual se destinen las partidas necesarias para el desarrollo del Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Aprobar los Manuales y Bases Técnicas;
- III. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil, el cual deberá ser revisado cuando menos cada tres años; y
- IV. Las demás que le otorguen el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 10. Al Presidente Municipal en materia de protección civil le corresponde:

- I. Promover la participación de la sociedad en la protección civil;
- II. Crear el Fondo Municipal de Desastres para la atención de emergencias originadas por alguna emergencia o desastre;
- III. Crear un Patronato Especial, responsable del acopio, administración y aplicación de los canales de distribución de los donativos de bienes y demás recursos que se recauden, con motivo de apoyo y auxilio a la población o comunidades afectadas por alguna emergencia o desastre;
- IV. Proponer al Ayuntamiento la inclusión de acciones y programas sobre la materia, en el Plan de Desarrollo Municipal; y
- V. Celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de protección civil; y
- VI. Las demás que disponga el presente Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 11. Al Secretario de Ayuntamiento en materia de Protección Civil le corresponde:

- I. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. En ausencia del Presidente Municipal realizar las declaratorias de emergencia o de zonas de desastre de nivel municipal; y,
- III. Las demás que le otorguen el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 12. La Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y presentar para su sanción, al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil el proyecto del Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, planes y programas especiales derivados de aquel;
- II. Elaborar el inventario y hacer posible la disponibilidad permanente del mayor número de recursos humanos y materiales disponibles en el Municipio, así como promover el equipamiento de los cuerpos de rescate para hacer frente a un riesgo, emergencia o desastre; vigilar su existencia y coordinar su manejo;
- III. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio;
- IV. Coordinar con los demás Municipios, así como con el Gobierno Estatal o Federal, Instituciones y grupos voluntarios según, sea el caso, para el establecimiento o ejecución de objetivos comunes en materia de protección civil;
- V. Participar en la innovación de avances tecnológicos, que permitan el mejor ejercicio de sus funciones;
- VI. Organizar y llevar a cabo campañas y acciones de capacitación para la sociedad en materia de protección civil;
- VII. Alentar a la población a participar activamente en acciones de protección civil y coordinar dicha participación;
- VIII. Coadyuvar en la promoción de la cultura de protección civil, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
- IX. Proteger y auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestro;
- X. Identificar los altos riesgos que se presenten en el Municipio, integrando y elaborando el atlas y mapa de riesgos;
- XI. Proporcionar información y dar asesoría para integrar unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de protección civil;
- XII. Supervisar el desarrollo de simulacros;
- XIII. Promover la integración de las Unidades Internas de Protección Civil en las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal, Estatal y de la Federal cuando estén establecidas en el Municipio;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en el Municipio, en materia de protección civil;
- XV. Llevar el registro, capacitar y coordinar la participación de los grupos voluntarios;
- XVI. Formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil y al Secretario Ejecutivo, en caso de riesgo, emergencia o desastre;



- XVII. Proponer un programa de premios y estímulos a ciudadanos u organizaciones gubernamentales, sociales, privadas y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de protección civil;
- XVIII. Promover en los medios masivos de comunicación, electrónicos o escritos, planes y programas de capacitación, difusión y divulgación a través de publicaciones, grabaciones, videocintas y campañas permanentes sobre temas de protección civil, que contribuyan a la formación de una cultura en la materia;
- XIX. Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del municipio;
- XX. Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre;
- XXI. Determinar e imponer las sanciones correspondientes conforme al presente Reglamento;
- XXII. Ejercer acciones de inspección, control o vigilancia en materia de protección civil pudiéndose coordinar con otras autoridades para tales funciones, en los establecimientos o bienes de competencia municipal;
- XXIII. Fungir como Representante Municipal ante el Consejo de Protección Civil del Estado de Nuevo León;
- XXIV. Proponer la actualización de leyes y reglamentos estatales y reglamentos municipales que garantice la seguridad de la población, sus bienes y la ecología;
- XXV. Brindar apoyo a las diversas Dependencias y Entidades de otros municipios, estatales y federales, Instituciones Privadas y del Sector Social, para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio de población;
- XXVI. Expedir los dictámenes, acuerdos, resoluciones de medidas de seguridad, de factibilidad y demás resoluciones que le sean solicitadas y este obligado a realizar de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones legales de la materia;
- XXVII. Rendir informe mensual al Secretario de Ayuntamiento referente a cada una de las actividades propias de la Dirección;
- XXVIII. Elaborar los Manuales de las Bases y Tablas Técnicas;
- XXIX. Designar al personal que fungirá como inspector en las diligencias que se realicen en los establecimientos o bienes de competencia municipal, quienes también estarán facultados para ejecutar medidas de seguridad, pudiéndose coordinar con las otras autoridades municipales;
- XXX. Ordenar la práctica de inspecciones a los establecimientos o bienes de competencia municipal, en la forma y término que establece este Reglamento y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan, pudiéndose coordinar con las otras autoridades municipales competentes; y
- XXXI. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el presente Reglamento, los diversos ordenamientos municipales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 13. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la conducción y operación del Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Ser un órgano de consulta en materia de protección civil, y el mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social y privado, en la ejecución para la prevención y atención de desastres;

- III. Sancionar el Plan Municipal de Protección Civil para su posterior presentación a través de su Presidente, al Ayuntamiento;
- IV. Establecer mecanismos de coordinación del Sistema Municipal con los Sistemas Municipales de Protección Civil del Estado, el Sistema Estatal de Protección Civil y el Sistema Nacional de Protección Civil; así como proponer la homologación de las disposiciones jurídicas de la materia, con el fin de establecer criterios y procedimientos para una acción uniforme de las personas e instituciones públicas, privadas, sociales y académicas;
- V. Fomentar la cultura de Protección Civil y autoprotección, así como la participación activa y responsable de los habitantes del Municipio, con la colaboración de los sectores social, público, privado y académico en la materia, formulando los programas y acciones necesarios para ello;
- VI. Emitir recomendaciones a la Dirección, en materia de integración, mantenimiento y actualización del Atlas y Mapa de Riesgos en el Municipio, así como todas las medidas preventivas correspondientes;
- VII. Monitorear el adecuado uso y aplicación de los recursos que se asignen a la prevención, apoyo, auxilio y recuperación a la población ante un desastre;
- VIII. Aprobar la publicación y la distribución del material informativo de protección civil con fines de prevención y orientación;
- IX. Fomentar la mejora y adecuación del Sistema Municipal de Protección Civil;
- X. Impulsar acciones de capacitación especializada en operaciones de rescate dentro de los cuerpos institucionales de Protección Civil, así como la capacitación del mayor número de sectores de la población, para que los ciudadanos conozcan las medidas preventivas de accidentes y de cómo actuar cuando estos ocurran; y
- XI. Las demás atribuciones afines a éstas, que establezcan las leyes y reglamentos en la materia.

ARTÍCULO 14. Los Coordinadores e Inspectores de protección civil tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Realizar visitas de inspección a los establecimientos o bienes que regula este Reglamento;
- II. Realizar notificaciones, levantar actas y ejecutar las medidas de seguridad y sanciones en los términos de las órdenes del Director; y
- III. Las demás que les otorgue el presente Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO III
DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 15. El Sistema Municipal de Protección Civil, es parte integrante del Sistema Estatal y del Sistema Nacional, como un órgano operativo de coordinación de acciones para la prevención, auxilio y apoyo a la población ante situaciones de emergencias o desastres en el territorio municipal, los cuales atenten contra la integridad física de las personas, sus bienes y entorno, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño de la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

ARTÍCULO 16. El Sistema Municipal de Protección Civil tendrá como objetivo fundamental ser el instrumento de información, en materia de Protección Civil, que reúna en conjunto los principios, normas, políticas, métodos, procedimientos y acciones, que en esa materia se hayan vertido, así como



la información relativa a los cuerpos de protección civil de los sectores público, privado o social, que operen en el Municipio, su rango de operación, personal, equipo y capacidad de auxilio, que permita prevenir riesgos y altos riesgos, desarrollar mecanismos de respuesta a desastres o emergencias y planificar la logística operativa y de respuesta de aquéllos, antes, durante y después de que se hayan suscitado.

ARTÍCULO 17. El Sistema Municipal de Protección Civil se integrará enunciativamente con la información de:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. El Comité Municipal de Protección Civil;
- III. Las Dependencias o unidades Administrativas Municipales, Estatales o Federales cuyo objeto sea la protección civil;
- IV. Los Grupos voluntarios;
- V. Las Unidades Internas de Protección Civil en los establecimientos o bienes;
- VI. Los Programas Federal, Estatal y Municipal de Protección Civil;
- VII. Los Planes Municipales de protección civil; y,
- VIII. En general, la información relativa a las unidades de Protección Civil, cualesquiera que sea su denominación, de los sectores público, social y privado, que operen en territorio municipal.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO Y COMITÉ MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 18. El Consejo es la institución de coordinación interna, de consulta, colaboración, participación, opinión, planeación, aplicación y supervisión del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas; la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; ante los riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural o humano.

ARTÍCULO 19. El Consejo se constituye por:

- I. La Directiva del Consejo, la cual se integra por:
 - a) Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
 - b) Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Ayuntamiento;
 - c) Un Secretario Técnico, que será el Director Municipal de Protección Civil;
 - d) El Presidente de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento, como Vocal;
 - e) El Secretario de Policía Municipal de Monterrey, como Vocal;
 - f) El Secretario de Servicios Públicos Municipales, como Vocal;
 - g) El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, como Vocal;
 - h) El Secretario de Vialidad y Tránsito Municipal, como Vocal;
 - i) El Secretario de Desarrollo Humano y Social, como Vocal;
 - j) El Secretario de Obras Públicas, como Vocal;
 - k) El Director de Salud, como Vocal;
 - l) El Director Operativo de Policía Municipal de Monterrey, como Vocal;
 - m) Los representantes de las dependencias federales, estatales y municipales establecidas en el Municipio que determine el propio Consejo, como vocales; y

n) Los Coordinadores de las Unidades o Grupos de Trabajo creados dentro de la Dirección, como vocales.

II. Los Representantes de los Grupos Voluntarios como los diferentes cuerpos de auxilio formados en patronatos o Asociaciones Civiles; que operen en el Municipio, que prestarán auxilio al Consejo Municipal de Protección Civil, interviniendo en las sesiones con voz pero sin voto.

Cada Consejero, con excepción del Secretario Técnico de dicho Consejo, nombrará un suplente, que asistirá cuando faltare aquel; en el caso del Presidente de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento, lo suplirá el Secretario de la referida Comisión.

A convocatoria del Consejo, se invitará a participar a los representantes de las Organizaciones de los sectores social y privado; y de las instituciones de Educación Superior, Públicas y Privadas, ubicadas en el Municipio, interviniendo en las sesiones con voz pero sin voto.

Los cargos de Consejeros serán honoríficos.

ARTÍCULO 20. El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos 2-dos veces al año, en forma extraordinaria podrá sesionar en cualquier momento y cuantas veces se requiera, pudiendo el Consejo constituirse en sesión permanente cuando así lo determine necesario.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, las sesiones ordinarias o extraordinarias serán dirigidas por el Secretario Ejecutivo.

Para que las sesiones sean válidas, se requiere la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes de la Directiva del Consejo, exceptuando lo anterior en caso de presentarse alto riesgo o declaratoria de zona de desastre a nivel municipal o de aplicación de recursos estatales, para lo cual sesionará con el número de integrantes que asista a la sesión.

ARTÍCULO 21. Para la aprobación de los asuntos planteados al Consejo, se requiere el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión, teniendo el Presidente del Consejo, voto de calidad en caso de empate.

Una vez realizada la votación y aprobado el asunto planteado, se emitirá la resolución o el acuerdo respectivo.

Artículo 22. La convocatoria para las sesiones contendrá referencia expresa de la fecha, lugar y hora en que se celebrará, la naturaleza de la sesión y el orden del día que contendrá, por lo menos, los siguientes puntos:

- I. Verificación del quórum para declarar la apertura de la sesión;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior; y
- III. Los asuntos a tratar.

De cada sesión se levantará acta que contenga las resoluciones y acuerdos tomados.

ARTÍCULO 23. Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Ordenar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer el orden del día a que se sujetará la sesión;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;



- V. Contar con voto de calidad en caso de empate;
- VI. Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, el Proyecto del Programa Municipal de Protección Civil, del cual una vez aprobado, procurará su más amplia difusión en el Municipio;
- VII. Vincularse, coordinarse y, en su caso, solicitar apoyo a los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil, para garantizar mediante una adecuada planeación, la seguridad, prevención, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno ante algún riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Coordinarse con las Dependencias Estatales o Federales y con las instituciones privadas y del sector social, en la aplicación y distribución de la ayuda estatal, federal, internacional y privada, que se reciba en caso de alto riesgo, emergencia o desastre;
- IX. Evaluar ante una situación de emergencia, alto riesgo o desastre, la capacidad de respuesta del Municipio y, en su caso, la procedencia para solicitar apoyo a los Gobiernos Estatales y Federal;
- X. Ordenar la integración y coordinación de los equipos de trabajo para dar respuesta frente a emergencias y desastres, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios fundamentales;
- XI. Hacer la declaratoria formal de emergencia, en los términos del presente Reglamento y disposiciones aplicables;
- XII. Solicitar al Gobierno Estatal o Federal, formular la declaratoria de zona de desastre de aplicación de recursos estatales o federales;
- XIII. Autorizar la puesta en operación de los programas de emergencia para los diversos factores de riesgo y la difusión de los avisos y alertas respectivas.
- XIV. Convocar al Centro Municipal de Operaciones; y
- XV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le otorgue el Consejo.

ARTÍCULO 24. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo:

- I. En ausencia del Presidente propietario, presidir las sesiones del Consejo, y realizar las declaratorias de emergencia;
- II. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo;
- III. Ejercer la representación legal del Consejo;
- IV. Elaborar y certificar las actas del Consejo, y dar fe de su contenido; así como conservar en un archivo las mismas, archivo el cual estará bajo su custodia y cuidado;
- V. Informar al Consejo sobre el estado que guarde el cumplimiento de los Acuerdos y resoluciones; y
- VI. Las demás que le confieran el presente Reglamento, los demás ordenamientos aplicables y las que provengan de acuerdos del Consejo, o del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 25. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

- I. Elaborar y someter a la consideración del Consejo el programa de trabajo de dicho Consejo;
- II. Previo acuerdo del Presidente del Consejo, formular el orden del día para cada sesión;
- III. Convocar por escrito o por medio electrónico a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, cuando su Presidente así lo determine;
- IV. Verificar que el quórum legal para cada sesión del Consejo, se encuentre reunido y comunicarlo al Presidente del Consejo;

- V. Registrar las resoluciones y acuerdos del Consejo, y sistematizarlos para su seguimiento;
- VI. Elaborar y rendir al Consejo un informe anual de los trabajos del mismo;
- VII. En ausencia del Secretario Ejecutivo, ejercer la representación legal del Consejo;
- VIII. Conducir operativamente el Sistema Municipal de Protección Civil;
- IX. Reunir y mantener actualizada la información del Sistema Municipal de Protección Civil;
- X. Rendir cuenta al Consejo del estado operativo del Sistema Municipal de Protección Civil;
- XI. Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de emergencias y desastres; y
- XII. Los demás que les confieran las Leyes, el presente Reglamento, el Consejo, su Presidente o su Secretario Ejecutivo.

ARTÍCULO 26. El Comité es el órgano operativo y coordinador de las dependencias o unidades administrativas en caso de riesgos, emergencias o desastres que sean producidos por causas de origen natural o provocados por el hombre.

ARTÍCULO 27. El Comité se constituirá al momento de presentarse una contingencia, y se integrará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, quien será el Secretario Ejecutivo, que en ausencia del Presidente Municipal coordinará al Comité;
- III. Director Municipal de Protección Civil, quien será el Secretario Técnico que se encargará de asumir el control organizacional de las labores operativas y administrativas.
- IV. El Secretario de Servicios Públicos, quien será el Comandante de Contingencias Hidro-Meteorológicas;
- V. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología quien será el Comandante de Contingencias Geológicas;
- VI. Director de Ecología, quien será el Comandante de Contingencias Químico- Tecnológicos;
- VII. Director Operativo de la Policía Municipal de Monterrey, quien será el Comandante de Contingencias Socio-Organizativas;
- VIII. El Director General de Salud, quien será el Comandante de Contingencias Sanitario- Ecológico;
- IX. El Secretario de Obras Públicas, quien será el Coordinador del Grupo de Evaluación de Daños, Reconstrucción y Vuelta a la Normalidad.
- X. El Director del DIF Municipal, quien será el Coordinador del Grupo de Albergues y Asistencia a Damnificados;
- XI. El Secretario de la Administración, quien será el Coordinador del Grupo de Servicios Estratégicos, Equipamiento y Bienes;
- XII. El Secretario de Desarrollo Humano y Social, quien será el Coordinador de Comunicación de la Emergencia, y que en ausencia será suplido por el Secretario Ejecutivo del Presidente Municipal.

El primero de los 5 Comandantes de Contingencias (Hidrometeorológicas, Geológicas, Socio-Organizativas, Físico-Químicas, o Sanitario-Ecológicas) que se constituya en los hechos, será el Comandante de Contingencias Emergente, hasta en tanto no se presente el Comandante que le corresponda el tipo de Contingencia que se le nombró, una vez que se constituya el Director Municipal de Protección Civil, se establecerá el Comando de Incidentes del cual dependerán todos los Comandantes de Contingencias, los Vocales o Auxiliares y los Voluntarios, que serán los grupos de trabajo abocados a realizar las labores de la emergencia;



Los Titulares de las siguientes Áreas y Unidades Administrativas Municipales fungirán como Coordinadores de los Grupos de Trabajo:

- a) El Secretario de Vialidad y Tránsito, quien será el Coordinador del Grupo de Rutas Alternas y Vialidad, y que en ausencia será suplido por el funcionario que designe el Titular; y,
- b) El Coordinador Operativo de Protección Civil, quien será el Coordinador de los Grupos de Salvamento, Búsqueda, y Rescate

XIII. Los Titulares de las siguientes Áreas y Unidades Administrativas Municipales, y de Participación Ciudadana fungirán como Auxiliares de los Grupos de Trabajo:

- a) El Director de Deportes;
- b) El Director de Educación;
- c) El Director de Cultura;
- d) El Director de Comercio;
- e) Los Jueces Auxiliares;
- f) Los representantes de las Organizaciones e Instituciones de carácter privado, social, académico, profesional y militar, quienes serán designados por los miembros del Consejo;
- g) Los representantes de los Grupos de Ciudadanos Voluntarios que operen en el Municipio; y,
- h) Los titulares de las demás Áreas y Unidades Administrativas Municipales.

XIV. El Grupo de apoyo financiero a las acciones de Protección Civil, el cual estará conformado por:

- a) La Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio;
- b) El Secretario de Administración;
- c) La Secretaría de Desarrollo Humano; y,
- d) La Dirección del DIF Municipal.

CAPÍTULO V

DE LA REGULACION DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA CENTROS DE POBLACIÓN

ARTÍCULO 28. Es obligación de quienes habiten, residan o transiten por el Municipio de Monterrey prestar toda clase de colaboración a las dependencias del Municipio y del Consejo Municipal de Protección Civil, ante situaciones de desastre, siempre y cuando ello no implique un perjuicio en su persona o en su patrimonio.

ARTÍCULO 29. Cuando el origen de un desastre se deba a acciones realizadas por persona alguna, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar, y de la responsabilidad resultante de daños y perjuicios a terceros, el o los responsables de haberlo causado, tendrán la obligación de reparar los daños causados a la infraestructura urbana, atendiendo las disposiciones de la autoridad competente.

ARTÍCULO 30. Es obligación de los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas o abandonadas, dentro de los centros de población en el Municipio, el mantener los patios libres de materiales incendiables como hierbas o pastos secos con altura mayor a 30 centímetros, maderas, llantas, solventes y basura.

ARTÍCULO 31. Para la prevención de accidentes, la comunidad en general deberá:

- I. Reportar todo tipo de riesgo, a la Dirección o a las autoridades de auxilio;
- II. Evitar el trasvase de gas fuera de la planta, esto, a través del trasvase de autotanque, de cilindro doméstico a vehículos, y de tanque estacionario a cilindros menores, así como evitar el tener más de un tanque estacionario en un domicilio;
- III. Solicitar la asesoría de la Dirección para la quema de pastos, cuando considere que por la extensión o localización del mismo se corre riesgo de un incendio incontrolable;
- IV. Si una zona habitacional está considerada como zona de riesgo, solicitar la vigilancia debida a la Dirección; y
- V. Cumplir todas las disposiciones que se requieran y se dispongan para salvaguardar la seguridad y desarrollo del evento, por parte de la Dirección.

ARTÍCULO 32. En el transporte o traslado de artículos, gases, combustibles, residuos, solventes, maderas, explosivos, materiales o sustancias químicas o de cualquier otra índole, que por su naturaleza o cantidad sean altamente peligrosos o flamables, deberá observarse lo siguiente:

- I. Al suscitarse un derrame de algún químico, el cual pueda causar daño, la empresa propietaria del mismo queda obligada a cubrir los gastos y demás erogaciones que generen a la Dirección, para reparar el daño causado;
- II. Queda prohibido derramar cualquier tipo de sustancias en el suelo, agua y medio ambiente en general, que pueda originar contaminación, enfermedades, riesgos, emergencias o desastres;
- III. Los propietarios de vehículos de carga de dichos materiales o sustancias, deberán proveer, a los trabajadores y conductores de los mismos, del equipo necesario para poder controlar una fuga o derrame;
- IV. Portar de manera visible y libre de toda suciedad así como de cualquier obstáculo que lo afecte, en los cuatro lados del contenedor del material o sustancia referidas, la lámina oficial de identificación del producto que transporta y su riesgo; y
- V. Portar la Hoja de Seguridad del material o sustancia transportada y la Guía de Emergencia correspondiente.

ARTÍCULO 33. Para la ejecución de acciones de salvamento y auxilio a la población, la Dirección se apoyará, según la magnitud y efectos de los altos riesgos, emergencias o desastres, en las autoridades estatales y según la disponibilidad de éstas, en instituciones privadas, del sector social y Grupos Voluntarios de Protección Civil.

ARTÍCULO 34. La Dirección promoverá la celebración de convenios con los dueños de camiones pipa destinados al acarreo de agua, grúas, montacargas, trascabos, transportes de pasajeros del servicio público estatal o federal y demás maquinarias que sean indispensables a consideración de dicha Dirección, a fin de que presten auxilio a la misma, bajo la coordinación de ésta, para hacer frente a un desastre; así como con los dueños de establecimientos de expendio de combustible con el fin de que provean el mismo, sin que se tenga que pagar en ese momento, a los vehículos que porten autorización por escrito de recibirlo, emitida por la Dirección, para llevar a cabo las actividades de auxilio correspondientes; en la inteligencia de que el valor del combustible será restituido por la Autoridad Municipal después de haber atendido la emergencia.



CAPÍTULO VI
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 35. El Programa Municipal de Protección Civil es el instrumento de ejecución de los planes de protección civil en el Municipio; en él se precisan las acciones a realizar, se determinan los responsables y se establecen los plazos para su cumplimiento, de conformidad con los recursos y medios disponibles.

Este programa deberá ajustarse a los procedimientos de programación, presupuesto y control correspondientes y a las bases establecidas en la materia, en convenios de coordinación.

ARTÍCULO 36. El Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, programas institucionales, específicos y operativos que se deriven de los mismos, se expedirán, ejecutarán y revisarán, tomando en consideración las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado, Programa Estatal de Protección Civil, así como los lineamientos del Programa Nacional de Protección Civil.

ARTÍCULO 37. En caso de que se identifiquen situaciones de riesgos, emergencias o inminencias de un siniestro o desastre, que puedan afectar de manera grave a una determinada localidad o región, además de los que se consideren afectados directamente, cualquier persona, a través de un grupo voluntario podrá solicitar al Consejo Municipal de Protección Civil la elaboración de Programas de Emergencia de Protección Civil creados especialmente para prevenir o remediar una eventualidad concreta; teniendo la posibilidad el Consejo Municipal de Protección Civil, para éste o cualquier otro caso, de asesorarse por profesionales o especialistas de la eventualidad concreta a prevenir o remediar, no estando el Consejo obligado a realizarlo por la simple solicitud.

CAPÍTULO VII
DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 38. El Programa Municipal de Protección Civil, contará con los siguientes subprogramas:

- I. De prevención;
- II. De auxilio;
- III. De recuperación y vuelta a la normalidad; y
- IV. Programas o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta.

ARTÍCULO 39. El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener cuando menos:

- I. Los antecedentes históricos de los riesgos, emergencias o desastres en el Municipio;
- II. La identificación de todo tipo de riesgos a que está expuesto el Municipio;
- III. La identificación de los objetivos del Programa;
- IV. Los subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;
- V. Archivo de los programas o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta;
- VI. La estimación de los recursos financieros; y
- VII. Los mecanismos para el control y evaluación.

ARTÍCULO 40. El Subprograma de Prevención agrupará las acciones tendientes a evitar o mitigar los efectos, o disminuir la ocurrencia de altos riesgos, emergencias o desastres, y a promover el desarrollo de la cultura de la protección civil y autoprotección en la comunidad, formando brigadas vecinales.

ARTÍCULO 41. El Subprograma de Prevención deberá contener:

- I. Los estudios, investigaciones y proyectos de protección civil a ser realizados;
- II. Los criterios para integrar el mapa de riesgo;
- III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecerse a la población;
- IV. Las acciones que la Dirección deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;
- V. El inventario de los recursos disponibles;
- VI. La política de comunicación social; y
- VII. Los criterios y bases para realización de simulacros.

ARTÍCULO 42. El Subprograma de Auxilio, integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente, así como para mantener el funcionamiento de los servicios públicos. Para realizar las acciones de auxilio se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención. Sus funciones específicas serán las siguientes:

- I. Emitir los avisos de alerta para prevenir a la población ante la presencia de una calamidad que pudiera ocasionar un desastre;
- II. Coordinar a las diferentes Dependencias Municipales, sector privado y organizaciones no gubernamentales, así como a los grupos voluntarios de protección civil;
- III. Proteger la integridad física de las personas y el resguardo de sus bienes para prevenir accidentes o actos de pillaje que puedan agravar los efectos causados por el desastre;
- IV. Coordinar las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia de los miembros de la comunidad que hayan sido afectados por el desastre;
- V. Promover la protección y adecuado mantenimiento de la infraestructura básica de las localidades como medios y vías de comunicación, hospitales, suministro de agua, energía eléctrica, combustible, escuelas, etc.;
- VI. Designar y operar los albergues necesarios en casos de alto riesgo, emergencia o desastre;
- VII. Organizar y recolectar las aportaciones en ropa, alimentos, medicamentos, enseres domésticos y materiales, y establecer los mecanismos para su correcta distribución;
- VIII. Establecer un sistema de información para la población; y
- IX. Identificar los daños y promover la evacuación de sitios de riesgos.

ARTÍCULO 43. El Subprograma de Auxilio contendrá, entre otros, los siguientes criterios:

- I. Los establecidos o estipulados en acciones que desarrollen las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;
- II. Los establecidos en mecanismos de concentración y coordinación con los sectores social y privado; y
- III. Los establecidos en coordinación con los grupos voluntarios.



ARTÍCULO 44. El Subprograma de Recuperación y Vuelta a la Normalidad, determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrida la emergencia o desastre.

ARTÍCULO 45. En el caso de que se identifiquen riesgos o altos riesgos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región, se podrán elaborar Programas o Subprogramas de Emergencia de Protección Civil a que se refieren los artículos 37 y 38, fracción IV de este Reglamento.

ARTÍCULO 46. A fin de que la comunidad conozca el Programa Municipal de Protección Civil deberá ser publicado un extracto del mismo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

CAPÍTULO VIII DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES

ARTÍCULO 47. Cuando se presente un alto riesgo, emergencia o desastre en el Municipio, el Consejo Municipal de Protección Civil, se erigirá, previa convocatoria de su Presidente o en su ausencia, del Secretario Ejecutivo, en Centro Municipal de Operaciones, al que se podrán integrar los representantes de los sectores social o privado y grupos voluntarios, cuya participación sea necesaria para el auxilio y recuperación de la población de la zona afectada.

ARTÍCULO 48. En el Centro Municipal de Operaciones se realizarán las siguientes funciones:

- I. Coordinar y dirigir, técnica y operativamente, la atención del alto riesgo, emergencia o desastre;
- II. Realizar la planeación táctica, logística y operativa, de los recursos necesarios, su aplicación, y las acciones a seguir;
- III. Aplicar el plan de emergencia o los programas aprobados por el Consejo, y asegurar la adecuada coordinación de las acciones que realicen los grupos voluntarios; y
- IV. Establecer la operación de redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad para asegurar la eficacia de las mismas en situaciones de emergencia.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 49. La Dirección tendrá como función proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil en el Municipio, así como el control operativo de las acciones que en dicha materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Protección Civil o, en su caso, el Centro Municipal de Operaciones.

ARTÍCULO 50. La Dirección se integrará por:

- I. Un Director, que será nombrado por el Presidente Municipal;
- II. Las Unidades o Departamentos operativos que sean necesarios; y
- III. El personal técnico, administrativo u operativo que sea necesario y que autorice el presupuesto respectivo.

ARTÍCULO 51. Los establecimientos o bienes que son objeto de inspección, control o vigilancia municipal son:

- a) Edificios departamentales de hasta cuatro unidades de vivienda;
- b) Internados, asilos, conventos, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos turísticos, centros vocacionales, casas de asistencia, y demás edificaciones que sirvan como habitación colectiva, ya sea permanente o temporal, para un número no mayor de veinte personas;
- c) Oficinas de servicios públicos de la Administración Pública Municipal;
- d) Terrenos para estacionamientos de vehículos;
- e) Parques, plazas, instalaciones deportivas y balnearios municipales;
- f) Jardines de niños, guarderías, estancias infantiles, dispensarios, consultorios y capillas de velación;
- g) Lienzos charros, circos o ferias eventuales;
- h) Los que tengan menos de mil quinientos metros cuadrados de construcción, e Industrias, talleres o bodegas existentes sobre terrenos con superficie menor de mil metros cuadrados;
- i) Instalaciones de electricidad y alumbrado público;
- j) Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales;
- k) Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos;
- l) Anuncios panorámicos;
- m) Puesteros fijos, semifijos, mercados rodantes y aferencia itinerante en donde se realice el comercio en la vía pública dentro de la ciudad;
- n) Trabajos en alturas sin medidas de seguridad y prevención; y
- ñ) Todos aquellos que no sean de competencia estatal o federal y que por exclusión deban ser considerados como de competencia municipal, y aquellos que surta la competencia derivada de los convenios de colaboración o coordinación.

ARTÍCULO 52. Los dictámenes, factibilidades o resoluciones que emita la Dirección, podrán ser positivos o negativos, de conformidad con este Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, demás disposiciones aplicables o la Tabla para Determinar el Grado de Riesgo.

TABLA PARA DETERMINAR EL GRADO DE RIESGO

CONCEPTO	GRADO DE RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
Altura de la edificación, en metros	Hasta 25	No aplica	Mayor de 25
Número total de personas que ocupan el local, incluyendo trabajadores y visitantes	Menor de 15	Entre 15 y 250	Mayor de 250
Superficie construida en metros cuadrados	Menor de 300	Entre 300 y 3000	Mayor de 3000
Inventario de gases inflamables, en litros (en fase líquida)	Menor de 500	Entre 500 y 3000	Mayor de 3000
Inventario de gases inflamables, en litros	Menor de 250	Entre 250 y 1000	Mayor de 1000



ARTÍCULO 53. Los elementos de la Dirección portarán el uniforme, placa o identificación personal cuando se encuentren en servicio, los vehículos utilizados para el servicio de sus funciones, deberán distinguirse con los colores, logotipo y número de identificación que le asigne la Autoridad Municipal correspondiente.

CAPÍTULO X

DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 54. Los grupos voluntarios que deseen participar en las acciones de protección civil, deberán de estar inscritos en el Padrón de Grupos Voluntarios del Municipio.

ARTÍCULO 55. Los grupos voluntarios deberán organizarse conforme a las siguientes bases:

- I. Territoriales: Formados por los habitantes de una colonia, de una zona o de un centro de población del Municipio;
- II. Profesionales o de Oficios: Constituidos de acuerdo a la profesión u oficio que tengan; y
- III. De Actividades Específicas: atendiendo a la función de auxilio que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de auxilio.

ARTÍCULO 56. Los grupos de voluntarios para ser inscritos en el Padrón de Grupos Voluntarios del Municipio deberán cumplir con los siguientes documentos:

- I. Solicitud por escrito, firmada por el representante legal
- II. Acta constitutiva;
- III. Bases de organización del grupo;
- IV. Relación del equipo con el que cuenta;
- V. Programa de acción, capacitación y adiestramiento;
- VI. Área geográfica de Trabajo;
- VII. Horario normal de trabajo;
- VIII. Su registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su caso;
- IX. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indicando su Registro Federal de Causantes;
- X. Solicitud para el uso de sistemas de advertencia y emblemas oficiales por parte de la Dirección y la Secretaría de Vialidad y Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 57. La Dirección una vez recibida la solicitud de inscripción al Padrón de Grupos Voluntarios del Municipio debidamente acompañada por los documentos, expedirá dentro de los quince días hábiles constancia de registro y reconocimiento, como grupo voluntario.

ARTÍCULO 58. Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse en grupos voluntarios organizados, o bien, integrarse a uno ya registrado, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de protección civil.

ARTÍCULO 59. La preparación específica de los grupos voluntarios, deberá complementarse con la ejecución de ejercicios y simulacros, coordinados por la Dirección.

ARTÍCULO 60. Corresponde a los grupos voluntarios:

- I. Gozar del reconocimiento oficial, una vez obtenido su registro en el Padrón de Grupos Voluntarios del Municipio, de la Dirección;
- II. Participar en los programas de capacitación a la población o brigadas de auxilio;
- III. Solicitar el auxilio de las Autoridades de Protección Civil, para el desarrollo de sus actividades;
- IV. Coordinarse bajo el mando de las Autoridades de Protección Civil, ante la presencia de un riesgo, emergencia o desastre;
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil;
- VI. Coadyuvar en actividades de monitoreo y pronóstico con la Dirección, en la presencia de cualquier riesgo, emergencia o desastre;
- VII. Aplicar los donativos que se obtengan, para los fines inherentes a la prestación de sus servicios;
- VIII. Refrendar anualmente su registro ante la Dirección,
- IX. Participar en aquellas actividades del Programa Municipal de Protección Civil, que estén en posibilidades de realizar;
- X. Rendir los informes y datos que les sean solicitados por la Dirección con la regularidad que se les señale, o dentro del término otorgado para ello;
- XI. Comunicar a las Autoridades de Protección Civil, la presencia de cualquier situación de probable o inminente riesgo, emergencia o desastre; y
- XII. Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 61. Queda prohibido que los grupos voluntarios emitan constancias de servicio en materia de Protección Civil.

CAPÍTULO XI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 62. Los derechos y obligaciones de los habitantes, residentes y de cualquier persona que transite por el Municipio, en materia de protección civil, son los siguientes:

- I. Informar de cualquier riesgo, emergencia o desastre;
- II. Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de protección civil en caso de emergencia, riesgo o desastre;
- III. Cooperar con las autoridades para la ejecución de programas de protección civil;
- IV. Respetar la señalización preventiva y de auxilio;
- V. Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre;
- VI. Participar en los simulacros que las autoridades determinen;
- VII. Denunciar ante la autoridad municipal, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, emergencia o desastre para la población; y
- VIII. Los demás que le otorguen el presente Reglamento y las Autoridades de Protección Civil, siempre y cuando ello no implique a los ciudadanos un perjuicio de sus personas o patrimonio.

ARTÍCULO 63. Cuando un desastre se desarrolle u origine en propiedad privada, los propietarios o encargados procurarán facilitar el acceso a los Cuerpos de Rescate y proporcionar toda clase de información y apoyo a las Autoridades de Protección Civil Municipal.



ARTÍCULO 64. Los propietarios de vehículos que trasladen artículos, sustancias químicas, gases, combustibles, residuos, solventes, maderas, explosivos o cualquier material que por su naturaleza o cantidad sean altamente inflamables o peligrosos, deberán sujetarse a lo establecido en las Leyes estatales y federales de la materia y a las disposiciones de este Reglamento.

CAPÍTULO XII DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 65. El Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, o el Secretario Ejecutivo en su ausencia, en los casos de alto riesgo, emergencia o desastre, podrá emitir una declaratoria de emergencia mandando se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y se difundirá a través de los medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO 66. La declaratoria de emergencia hará mención expresa, entre otros, de los siguientes aspectos:

- I. Identificación del alto riesgo, emergencia o desastre;
- II. Infraestructura, bienes, localidades, regiones y sistemas afectables;
- III. Determinación de las acciones de prevención y auxilio;
- IV. Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten; y
- V. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo a los Programas Municipales de la materia.

ARTÍCULO 67. El Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil o el Secretario Ejecutivo en su ausencia, una vez que la situación de emergencia haya terminado, lo publicarán en términos de lo establecido en el Artículo 65 de este Reglamento.

CAPÍTULO XIII DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE

ARTÍCULO 68. Se considera zona de desastre de nivel municipal aquella en la que para hacer frente a las consecuencias de un siniestro o desastre, resulten suficientes los recursos municipales, y en consecuencia, no se requiera de la ayuda estatal o federal.

ARTÍCULO 69. El Presidente Municipal, con dicho carácter y con el de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, deberá solicitar al Gobernador del Estado que emita formalmente la declaratoria de zona de desastre de aplicación de recursos del Estado, a fin de que den inicio las acciones necesarias de auxilio, recuperación y vuelta a la normalidad, por conducto de la Dependencia Estatal competente; en el caso de que para hacer frente a las consecuencias de un siniestro o desastre, sean insuficientes los recursos municipales, requiriéndose en consecuencia de la ayuda del Gobierno Estatal o Federal.

ARTÍCULO 70. El Presidente Municipal, con dicho carácter y con el de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, podrá emitir declaratoria de zona de desastre de nivel municipal, previa evaluación de los daños causados por el siniestro o desastre que deberá realizar la Dirección, la que surtirá efectos desde el momento de su declaración y la que comunicará de inmediato al Ayuntamiento para su conocimiento, mandándola publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, y difundirla a través de los medios de comunicación masiva.

En ausencia del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento podrá realizar la declaratoria de zona de desastre.

ARTÍCULO 71. La declaratoria de zona de desastre de nivel municipal hará mención expresa entre otros, de los siguientes aspectos:

- I. Identificación del siniestro o desastre causado y el fenómeno que lo provoca;
- II. Infraestructura, bienes, localidades, regiones, servicios y sistemas afectados;
- III. Determinación de las acciones de apoyo, auxilio, salvaguarda, mitigación y recuperación con las que se deba combatir el siniestro o desastre causado;
- IV. Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten; y
- V. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo a los Programas Municipales de la materia.

ARTÍCULO 72. El Presidente Municipal o en su ausencia el Secretario del Ayuntamiento, una vez que la situación de zona de desastre de nivel municipal haya terminado, lo comunicará formalmente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 70 de este Reglamento.

ARTÍCULO 73. Las medidas que el Gobierno Municipal podrá adoptar cuando se haya declarado formalmente zona de desastre de nivel municipal son las siguientes:

- I. Realizar visitas de inspección dentro de aquellos establecimientos o bienes competencia municipal.
- II. Atención médica inmediata y gratuita;
- III. Alojamiento, alimentación y recreación;
- IV. Restablecimiento de los servicios públicos afectados;
- V. Suspensión temporal de las relaciones laborales, sin perjuicio para el trabajador;
- VI. Suspensión de las actividades escolares en tanto se vuelve a la normalidad; y
- VII. Las demás que determine el Consejo de Protección Civil Municipal.

CAPÍTULO XIV

DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS O BIENES

ARTÍCULO 74. Los establecimientos o bienes contarán con Unidades Internas de Protección Civil, avaladas por la Dirección Municipal de Protección Civil, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. **CAPACITACIÓN:** El personal que integre las Unidades Internas de Respuesta deberá de estar apropiadamente capacitado, mediante un programa específico de carácter técnico-práctico, inductivo, formativo y de constante actualización;
- II. **BRIGADAS:** Cada Unidad Interna de Respuesta deberá contar cuando menos con las brigadas de primeros auxilios, de prevención y combate de incendios y contingencias, de evacuación del inmueble, y de búsqueda y rescate coordinadas por el jefe de piso y el responsable del inmueble; y
- III. **SIMULACROS:** Las Unidades Internas de Respuesta deberán realizar ejercicios y simulacros, cuando menos dos veces al año en cada inmueble, entendidos aquéllos como una representación imaginaria de la presencia de una emergencia, mediante los cuales se pondrá a prueba la capacidad de respuesta de las brigadas de protección civil.



ARTÍCULO 75. Los patrones, propietarios o titulares de los establecimientos o bienes de competencia municipal, deben formar las Unidades Internas de Protección Civil, en su caso, con el personal que labore o habite en dicho establecimiento o bien, pudiendo contar con la participación de los vecinos de la zona donde se ubique el establecimiento o bien correspondiente, con el fin de desarrollar programas teórico-prácticos enfocados a prevenir y auxiliar en la comisión de una situación de riesgo, emergencia o desastre, para lo cual deberán organizarse en brigadas y realizar los simulacros en términos del presente ordenamiento.

Las relaciones laborales, civiles o de otra índole que se generen entre los establecimientos y sus Unidades Internas de Protección Civil se sujetarán a la legislación correspondiente, sin que el Municipio concorra con alguna obligación o derecho en dicha relación.

ARTÍCULO 76. Los establecimientos o bienes señalados en el artículo 51 que cuenten con un mínimo de 10-diez empleados en total, requerirán de un Programa Interno de Protección Civil.

ARTÍCULO 77. Los patrones, propietarios o titulares de los establecimientos o bienes de competencia municipal, tienen la obligación de contar permanentemente con un Programa Específico de Protección Civil y un Plan de Contingencias, el cual deberá estar autorizado y supervisado por la Dirección Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 78. Los establecimientos o bienes de acuerdo con la Tabla para Determinar el Grado de Riesgo, deberán elaborar el siguiente documento:

- a) Los establecimientos o bienes con Grado de Riesgo Bajo elaborarán el Plan de Contingencia;
- b) Los establecimientos o bienes con Grado de Riesgo Medio elaborarán el Plan de Contingencia y Programa Específico, en los casos, cuando en ellos se lleven a cabo eventos diferentes para los que están autorizados; y
- c) Los establecimientos o bienes con Grado de Riesgo Alto elaborarán el Programa Interno y Programa Específico, en los casos, cuando en ellos se lleven a cabo eventos diferentes para los que están autorizados.

ARTÍCULO 79. Los Planes de Contingencias o Programas Internos deberán someterse a consideración de la Dirección, la cual tendrá un plazo de 45-cuarenta y cinco días hábiles para notificar sobre la autorización o rechazo de la solicitud.

En el caso de ser rechazado deberán en un plazo de 10-diez días hábiles realizar las modificaciones y presentarlo de nueva cuenta para su revisión.

ARTÍCULO 80. En los establecimientos o bienes señalados en este ordenamiento, se colocarán en sitios visibles, equipos de seguridad, señales preventivas e informativas y equipo reglamentario señalados en éste Reglamento, en los manuales de las bases y tablas técnicas y por las normas oficiales mexicanas.

ARTÍCULO 81. Los patrones, propietarios o representantes legales de los bienes o establecimientos, deberán capacitar a sus empleados y dotarlos del equipo necesario de respuesta, así como solicitar la asesoría de la Dirección, tanto para su capacitación como para el desarrollo de la logística de respuesta a las contingencias.

ARTÍCULO 82. Cuando los efectos de los riesgos, emergencias o desastres rebasen la capacidad de repuesta de las Unidades Internas de Protección Civil, sus titulares, sin perjuicio de que cualquier otra persona pueda hacerlo, solicitarán de inmediato la asistencia de la Dirección.

CAPÍTULO XV
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 83. Se consideran medidas de seguridad de inmediata ejecución las que dicte la Dirección de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones aplicables para proteger el interés público o evitar los riesgos, emergencias o desastres.

Las medidas de seguridad, si no se trata de un caso de alto riesgo, emergencia o desastre, se notificarán personalmente al interesado antes de su aplicación de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 98, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 84. Las medidas de seguridad son las siguientes:

- I. La suspensión de trabajos y servicios;
- II. La desocupación o desalojo de casas, obras, edificios, establecimientos o bienes;
- III. La demolición de construcciones o el retiro de instalaciones;
- IV. El aseguramiento y secuestro de objetos materiales;
- V. La clausura temporal o definitiva, total o parcial de establecimientos, bienes o inmuebles, construcciones, instalaciones u obras;
- VI. La realización de actos en rebeldía de los que están obligados a ejecutarlos;
- VII. El auxilio de la fuerza pública;
- VIII. La emisión de mensajes de alerta;
- IX. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;
- X. Señalar los términos para la ejecución de lo ordenado; y
- XI. Las demás que sean necesarias para la prevención, mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de alto riesgo, emergencias o desastres.

CAPÍTULO XVI
DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 85. Se consideran conductas violatorias e infracciones a este Reglamento:

- I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre;
- II. Impedir u obstaculizar al personal autorizado al realizar inspecciones o actuaciones en los términos de este reglamento;
- III. No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente;
- IV. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que impongan cualquier medida de seguridad en los términos de este reglamento;
- V. Realizar falsas alarmas o bromas que conlleve la alerta o acción de las autoridades de protección civil municipal;
- VI. No contar con lámparas de emergencia, detectores de humo, señalamientos, botiquín médico o listado de emergencia;
- VII. Contar con sistema eléctrico en malas condiciones o con cables expuestos;
- VIII. No contar con cintilla antiderrapante, punto de reunión o retardante de fuego;



- IX. No realizar prueba de hermeticidad;
- X. No contar con extintores o salidas de emergencias;
- XI. No realizar análisis de riesgo;
- XII. No contar con programa o plan de contingencias;
- XIII. Efectuarse incidente de contingencia;
- XIV. No contar con equipo de seguridad personal;
- XV. Realizar trabajos en altura sin contar con equipo de protección;
- XVI. Realizar trabajos de demolición o construcción sin dictamen y sin medidas de seguridad;
- XVII. Efectuarse accidente laboral por falta de medidas de seguridad;
- XVIII. No contar con medidas de seguridad y programa;
- XIX. No contar con unidad interna de protección civil;
- XX. No realizar simulacros en términos de este Reglamento; y
- XXI. Cualquier acción u omisión que contravengan lo dispuesto en este reglamento o disposiciones generales en materia de protección civil, diversas a lo establecido en las fracciones anteriores.

CAPÍTULO XVII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 86. Para los efectos de este Reglamento serán responsables los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas, involucradas en las violaciones a este Reglamento o disposiciones de observancia general de la materia.

ARTÍCULO 87. Las sanciones que podrán aplicarse consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de los establecimientos o bienes;
- III. Multa equivalente al monto de 20 a 1,000 días de salario mínimo vigente en la zona donde se cometió la infracción;
En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de 2,000 días de salario mínimo, y procederá la clausura definitiva;
- IV. Suspensión de obras, instalaciones o servicios; y
- V. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

La autoridad competente podrá imponer las sanciones que procedan, en una o en varias resoluciones, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad, en caso necesario.

ARTÍCULO 88. Serán solidariamente responsables:

- I. Los que ayuden o faciliten a los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas involucradas en las violaciones a este Reglamento; y
- II. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción;

ARTÍCULO 89. La amonestación consiste en la conminación por escrito que haga la autoridad a una persona física o moral para que cumpla en un tiempo determinado con una disposición aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO 90. La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a otras Leyes corresponda al infractor.

ARTÍCULO 91. En caso de reincidencia en la comisión de infracciones a las disposiciones de este Reglamento, o cuando el infractor no acate las medidas que le hayan señalado, se le impondrá una multa del doble de la que le corresponda, por cada visita de inspección que se efectúe y se haga constar lo antes expuesto. Lo anterior sin perjuicio de que además se ordene la clausura definitiva, la revocación de las autorizaciones o factibilidades otorgadas.

ARTÍCULO 92. La sanción consistente en multa, se aplicará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo siguiente, según la infracción cometida, en el que el monto de las cantidades se entenderá que es aplicable en cuotas.

- I. Se entiende como multa la imposición de una sanción económica expresada en cuotas, con motivo del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento y cualquier disposición aplicable a la materia; y
- II. Se entenderá por cuota el salario mínimo vigente en el área geográfica en la que se ubica el municipio.

Lo anterior sin perjuicio de que se aplique alguna de las medidas de seguridad previstas en el artículo 84 de este Reglamento.

El pago de la multa impuesta como sanción no crea derecho alguno, ni extingue las demás sanciones y no obliga a la autoridad a otorgar la autorización o factibilidad.

ARTÍCULO 93. Las sanciones aplicables por las infracciones o conductas violatorias establecidas en el artículo 85 de este Reglamento, serán las siguientes:

- I. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción I se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;
- II. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción II se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;
- III. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción III se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;
- IV. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción IV se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;
- V. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción V se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 30 a 50 cuotas;
- VI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción VI se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 30 cuotas;
- VII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción VII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 30 cuotas;
- VIII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción VIII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 30 cuotas;
- IX. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción IX se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 30 cuotas;
- X. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción X se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 40 cuotas;



- XI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XI se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 40 cuotas;
- XII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 50 a 200 cuotas;
- XIII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XIII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 50 a 200 cuotas;
- XIV. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XIV se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 50 a 200 cuotas;
- XV. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XV se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 50 a 200 cuotas;
- XVI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XVI se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;
- XVII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XVII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;
- XVIII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XVIII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;
- XIX. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XIX se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas;
- XX. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XX se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas; y
- XXI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XXI se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 cuotas.

ARTÍCULO 94. Al imponerse una sanción se tomará en cuenta:

- I. El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud o a la seguridad de la población o a su entorno;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor; y
- IV. La reincidencia, en su caso.

CAPÍTULO XVIII

DE LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 95. La Dirección tendrá facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de desastres, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, así como para establecer las medidas de seguridad mencionadas en este Reglamento mediante resolución debidamente fundada y motivada en los establecimientos o bienes competencia municipal. Sin embargo, para este fin podrá coordinarse para todos los efectos con las otras dependencias competentes en materia de desarrollo urbano y ecología, servicios primarios y las demás que correspondan de la Administración Pública Municipal que, en virtud de sus funciones, infieran directa o indirectamente en la Protección Civil Municipal, procurando, en todo momento, la prevención y protección civil ciudadana y comunitaria.

La Dirección vigilará, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones, aplicará las medidas de seguridad que correspondan.

En caso de ser necesaria la aplicación de sanciones, las mismas se realizarán previa audiencia del interesado.

ARTÍCULO 96. Las inspecciones de protección civil tienen el carácter de visitas domiciliarias, por lo que los propietarios, responsables, encargados, administradores, poseedores u ocupantes de los bienes, obras o establecimientos señalados por este Reglamento, están obligados a permitir las, así como a proporcionar la información necesaria para el desahogo de las mismas.

ARTÍCULO 97. En todo tiempo se tendrá la facultad de supervisar mediante inspección a los establecimientos o bienes, con el objeto de vigilar el cumplimiento de las normas de protección civil y de más ordenamientos aplicables a la materia. Serán días hábiles todos los del año y horas hábiles las veinticuatro horas del día.

ARTÍCULO 98. Las inspecciones se sujetan a lo siguiente:

- I. Los inspectores practicarán la visita de inspección dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de la orden.
- II. El inspector deberá presentar una orden escrita, que contendrá, nombre del propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté los bienes, obra o establecimiento de los señalados en este Reglamento; la ubicación exacta del mismo; la fecha, objeto y aspectos de la orden de inspección; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la Autoridad que expida la orden; el nombre y firma del inspector autorizado para el entendimiento y desahogo de la inspección. Cuando se ignore el nombre de la persona o personas a quien deba ir dirigida la orden de inspección, se señalarán datos suficientes que permitan la identificación del inmueble, obra o establecimiento de los señalados en este Reglamento, para su validez, pudiendo entender la visita con cualquiera de las personas al principio mencionadas.
- III. Al iniciarse la visita de inspección, el inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté el bienes, obra o establecimiento señalados en este Reglamento, con la credencial vigente que para tal efecto sea expedida, y se entregará al visitado copia legible de la orden de inspección, posteriormente el inspector deberá requerir a la persona con quien se entienda la diligencia para que designe dos personas de su confianza para que funjan como testigos en el domicilio de la diligencia; si éstos no son designados por aquél o los designados no aceptan, éstos serán propuestos y nombrados por el propio inspector, haciendo constar en el acta que las personas designadas por los visitadores aceptaron o no fungir como testigos; y, en caso de no conseguir personas que acepten ser testigos, esto se deberá asentar igualmente en el acta que se levante, sin que estas circunstancias invaliden los resultados de la visita.
- IV. De toda visita se levantará por duplicado acta de la inspección, en la que se harán constar las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o irregularidades observadas, debiendo ir las fojas numeradas, en las que se expresará lo dispuesto en la fracción II de este Artículo. Si alguna de las personas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento o le reste validez al resultado de la visita. Las opiniones de los inspectores sobre el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, no constituyen resolución definitiva.



- V. Uno de los ejemplares del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original se entregará a la Dirección; y
- VI. Si no estuviere presente la persona con quien se deba entender la visita de inspección, se le dejará citatorio para que se presente en fecha y hora determinada. En caso de no presentarse, la inspección se entenderá con quien estuviere presente en el lugar visitado, siguiendo el procedimiento establecido en las fracciones II a V de este artículo.

ARTÍCULO 99. En el caso de obstaculización u oposición a la práctica de la diligencia, la Dirección Municipal de Protección Civil podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar.

CAPÍTULO XIX
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 100. Cuando en los establecimientos o bienes de competencia municipal, se realicen actos que constituyan riesgo a juicio de la Dirección, esta autoridad en el ámbito de su competencia procederá como sigue:

- I. Se notificará al propietario, representante legal, responsable o persona que ocupe el establecimiento o bienes de la situación exhortándolo a acudir a la Dirección en fecha y hora determinada, que nunca será antes de setenta y dos horas de efectuada la inspección, a que alegue lo que a su derecho convenga y acredite plenamente que subsanó la causa o motivo constitutivo del riesgo, emergencia o desastre;
- II. En caso de no subsanarse los requerimientos señalados en la visita de inspección, para el día en el cual se le citó a su derecho de audiencia, se le otorgarán 10-diez días hábiles, prorrogables por un término igual, según sea el caso, para dar cumplimiento a las medidas de seguridad y prevención que se le hayan señalado;
- III. En caso de incumplimiento del responsable, en los términos de las fracciones anteriores, se procederá a la ejecución de la medida o medidas de seguridad correspondientes, las que permanecerán hasta en tanto sea subsanada la causa o motivo constitutivo del riesgo, emergencia o desastre;
- IV. En caso de que el riesgo, emergencia o desastre se hubiera producido por la negligencia o irresponsabilidad del propietario, responsable, encargado u ocupante, en el manejo o uso de materiales, de personas, o por no haber sido atendidas las recomendaciones de la Autoridad competente, las Autoridades de Protección Civil, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad, se impondrá multa a quien resulte responsable; y
- V. En caso de que las Autoridades de Protección Civil determinen, que por motivos de su naturaleza resulte imposible la suspensión de la construcción, obra, o actos relativos, o la clausura de los establecimientos o bienes; se publicarán avisos a cuenta del propietario o responsable, en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad de que se trate, advirtiendo a la población de los riesgos.

ARTÍCULO 101. Tratándose de medidas de seguridad de inmediata ejecución, no será necesaria la notificación previa al interesado que se expresa en la fracción I del artículo anterior. La autoridad

deberá citar al interesado durante las setenta y dos horas posteriores a la aplicación de la medida de seguridad para que alegue lo que a su derecho convenga, siendo aplicable lo dispuesto en la fracción III, y la parte final de la fracción II del artículo anterior.

ARTÍCULO 102. Las acciones que se ordenen por parte de las Autoridades de Protección Civil, para evitar, extinguir, disminuir o prevenir riesgos, emergencias o desastres, así como las que se realicen para superarlos, serán a cargo del propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, sin perjuicio de que sea la propia Autoridad quien las realice en rebeldía del obligado. En este último caso, además del cobro de las cantidades correspondientes, se aplicarán las sanciones económicas que correspondan.

Tanto las sanciones económicas, como en su caso, las cantidades por concepto de cobros por obras realizadas en rebeldía de los obligados, se consideran créditos fiscales, y serán cobrados mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución, por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 103. La responsabilidad por daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones que devengan en siniestros o desastres, se determinará y hará efectiva conforme las disposiciones de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 104. Si lo estima procedente, la autoridad que conozca del procedimiento hará del conocimiento del Ministerio Público los hechos u omisiones que pudieran constituir delito.

CAPÍTULO XX
DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 105. Los acuerdos que tomen las Autoridades Municipales de Protección Civil en cualquier sentido, se notificarán a los interesados atendiendo en lo conducente, a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

CAPÍTULO XXI
DE LA ACCION POPULAR

ARTÍCULO 106. La denuncia ciudadana es el instrumento jurídico que tienen los habitantes, residentes y personas en tránsito por este Municipio, para hacer del conocimiento de la autoridad competente de los actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento y de los manuales de las bases y tablas técnicas.

ARTÍCULO 107. La denuncia se entenderá y resolverá en términos del capítulo 'De la accion popular' citado en la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO XXII
DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 108. La persona que tenga alguna informalidad en contra de actos emitidos por las autoridades municipales respecto a la aplicación de este reglamentos y de más ordenamientos aplicables a la materia, podrán acudir al procedimiento administrativo establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.



CAPÍTULO XXIII
DE LA REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 109. Para la revisión y consulta del presente Reglamento se realizará en términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el Reglamento Municipal de Protección Civil de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial núm. 90, el 6 de julio de 2001, y las reformas publicadas en el Periódico Oficial de fechas 9 de noviembre de 2001 y del 27 de agosto de 2008.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. El Manual de Bases y Tablas Técnicas de Protección Civil aprobadas en la Sesión del Republicano Ayuntamiento de fecha 3 de julio de 2002, publicadas en el Periódico Oficial en fecha 22 de julio de 2002 continúan vigentes.

CUARTO. Lo no previsto por este Reglamento, se seguirá el procedimiento y se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León y en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León.

QUINTO. Se deja sin efecto legal alguno, cualquier disposición que contravenga el presente Reglamento.

TERCERO: Publíquese los acuerdos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 11 de mayo de 2011
Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento:
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, presidente
Regidor Luis Servando Farías González, secretario
Síndico Segundo Juan José Bujaidar Monsiváis, vocal
Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, vocal
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, Vocal

Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, el 13 de mes de mayo de 2011. Doy fe.

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN
Presidente Municipal

C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas

Dictamen del Reglamento de los Comités de Acción Comunitaria

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

Que el Ayuntamiento DEL Municipio de Monterrey, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2011, aprobó el REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, el cual a continuación se transcribe:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba el REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

REGlamento DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto la instrumentación de la Mejora Regulatoria en el ámbito que corresponde al Municipio.

ARTÍCULO 2. La aplicación y cumplimiento de este reglamento corresponde al Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, y a la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este reglamento se estará a las definiciones de conceptos contenidas en la Ley y el Reglamento para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León y las siguientes:

- I. Administración Pública Municipal: La integrada por las Dependencias y Organismos Descentralizados municipales, y por las demás entidades, cualquiera que sea su denominación, en las que participe el municipio por la aportación de recursos públicos, o mediante la intervención de servidores públicos en su constitución, administración o toma de decisiones;



- II. Anteproyecto de regulación: La propuesta de regulación en reglamentos o en actos administrativos de carácter general que realicen en la Administración Pública Municipal;
- III. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León;
- IV. Comisión: Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria;
- V. Enlace de Mejora Regulatoria: El servidor público designado como responsable de desarrollar la mejora regulatoria al interior de la Administración Pública Municipal;
- VI. Ley: La Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León;
- VII. Manifiesto: Manifiesto de Impacto Regulatorio;
- VIII. Programa: El Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- IX. Registro de trámites y servicios: El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- X.- Regulación:

1. Normativa: Las normas reglamentarias municipales, siguientes:

- a) Las que disponen la realización de cualquier trámite ante la Administración Pública Municipal;
- b) Las que norman en cualquier forma un procedimiento para que el particular, o la autoridad solicitante, en su caso, pueda solicitar, participar en cualquier forma u obtener un permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa o reconocimiento ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o para que se le preste un servicio de cualquier tipo;
- c) Las que establecen cualquier deber u obligación con cargo a los particulares, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditado el obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o se contraiga o derive de su obtención, y
- d) Las que establezcan cualquier deber u obligación con cargo a los particulares, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditada la prestación de un servicio de cualquier tipo, o que se contraiga con la prestación del servicio.

2. Administrativa: Los actos administrativos municipales de naturaleza pública y de carácter general, serán los siguientes:

- a) Los que disponen la realización de cualquier trámite ante el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal;
- b) Los que norman en cualquier forma un procedimiento para que el particular, o la autoridad solicitante, en su caso, pueda solicitar, participar en cualquier forma u obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o para que se le preste un servicio de cualquier tipo, entre los que se incluyen los acuerdos generales, planes y programas de desarrollo generales, sectoriales, y de cualquier nivel y materia, circulares, instructivos, criterios, lineamientos, formas de solicitud, formas para aportación de datos o de promociones de cualquier tipo, y demás actos que supediten la obtención de lo pretendido por el particular, o por la autoridad solicitante, en su caso;
- c) Los que establecen cualquier deber u obligación con cargo a los particulares, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditado el obtener cualquier permiso, licen-

- cia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o que se contraiga al obtenerlo, y
- d) Los que establezcan cualquier deber u obligación con cargo a los particulares, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditada la prestación de un servicio de cualquier tipo, o que se contraiga con la prestación del servicio;
- XI. Sistema de Mejora Regulatoria: El integrado por dos o más Enlaces de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal que intervenga en cualquier forma en un determinado trámite o servicio;
- XII. Servicio: El resultado del conjunto de actividades que realiza la Administración Pública Municipal tendientes a responder a las necesidades de los particulares;
- XIII. Trámite: El conjunto de actividades o diligencias que necesariamente se realizan ante la Administración Pública Municipal, para que un particular resuelva un asunto, cumpla una obligación, u obtenga información, beneficios o servicios;
- XIV. Titular: Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Monterrey, Nuevo León; y,
- XV. Unidad: Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

ARTÍCULO 4. La emisión de cualquier acto de regulación por parte del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, se requiere que lo justifique una causa evidente de interés público o social, y que no contravenga los fines, objetivos y medios previstos en la Ley.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS DE LA MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 5. La Unidad es dependiente de la Secretaría de Planeación y Comunicación, y tiene como objeto implementar la política pública en mejora regulatoria en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

ARTÍCULO 6. La Unidad, tendrá las siguientes facultades:

- I. Integrar y coordinar la implementación del Programa Municipal en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como recibir y evaluar los informes de avance de la Administración Pública Municipal;
- II. Previa aprobación de la Comisión, instrumentar proyectos de disposiciones administrativas, así como programas y acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos;
- III. Impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal;
- IV. Elaborar, implementar y coordinar la realización de un proceso continuo de revisión de la regulación municipal y de los mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria;
- V. Resolver lo conducente en cuanto a los manifiestos de impacto regulatorio;



- VI. Emitir la opinión correspondiente sobre los Anteproyectos de regulación y el Manifiesto de Impacto Regulatorio;
- VII. Presentar semestralmente al Ayuntamiento, por conducto del Titular de la Unidad, el informe de actividades correspondiente;
- VIII. Fomentar la implementación de la mejora regulatoria como política pública permanente;
- IX. Promover la celebración de Convenios de Coordinación con entidades, dependencias y organismos públicos del gobierno federal y estatal, así como con personas físicas o morales privadas que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de la Unidad;
- X. Organizar, promover y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria;
- XI. Coordinarse con la Comisión para el cumplimiento de sus objetivos; y,
- XII. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 7. La Unidad se integrará, previa designación del Presidente Municipal, por un Titular y un Secretario Técnico.

ARTÍCULO 8. Al Titular de la Unidad, corresponden las funciones y actividades siguientes:

- I. Representar a la Unidad ante instancias federales, estatales y municipales;
- II. Previo acuerdo de la Comisión, ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Unidad, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- III. Presentar a la Comisión el programa operativo anual de la Unidad;
- IV. Auxiliar al Presidente Municipal en la evaluación de los aspectos orgánicos de la Administración Pública Municipal;
- V. Promover e impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia y otras políticas públicas administrativas municipales;
- VI. Dictaminar sobre el Programa Municipal de la Administración Pública Municipal, sobre Anteproyectos y Manifiestos de Impacto Regulatorio; y,
- VII. Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 9. Al Secretario Técnico corresponde:

- I. Preparar las convocatorias para las sesiones de la Comisión;
- II. Integrar en base a la información proporcionada por el Sistema de Mejora Regulatoria, el Programa Municipal;
- III. Coordinar la implementación del Programa Municipal;
- IV. Preparar el Informe Semestral de Actividades;
- V. Integrar con base a la información proporcionada por el Sistema de Mejora Regulatoria el Registro de Trámites y Servicios del Municipio;
- VI. Analizar la regulación municipal y los actos y procedimientos administrativos relacionados con trámites y servicios municipales, y dictaminar sobre la medida en la que cumplen con los fines y objetivos determinados en la Ley y su Reglamento;
- VII. Promover la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos determinados en la Ley, por parte de los responsables de desarrollar la mejora regulatoria;

- VIII. Asesorar a los responsables de desarrollar la mejora regulatoria al interior de la Administración Pública Municipal;
- IX. Formular anteproyectos de Iniciativas de disposiciones legislativas, reglamentarias o administrativas, para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos; y,
- X. Apoyar en la formulación de acuerdos, convenios, oficios y demás instrumentos, que le soliciten al Titular de la Unidad.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 10. La Comisión se constituye como órgano de coordinación y supervisión de la operación de la Unidad.

ARTÍCULO 11. La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- I. Por el Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente de la Comisión;
- II. Por el Secretario Técnico de la Unidad, quien se desempeñará como Secretario de la Comisión;
- y,
- III. Por el Secretario de la Contraloría, el Secretario de Desarrollo Económico, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el Síndico Segundo, quienes fungirán como vocales.

Los Titulares antes mencionados, podrán designar a sus respectivos suplentes quienes no podrán tener un rango menor a Director o similar. Todos los cargos serán honoríficos.

ARTÍCULO 12. La Comisión sesionará ordinariamente cada tres meses y podrá celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias a juicio del Presidente de la Comisión, previa convocatoria con tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y un día hábil de anticipación para las extraordinarias, mismas que deberán formularse por escrito.

ARTÍCULO 13. Para que las sesiones de la Comisión sean válidas, es necesaria la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes en la sesión, teniendo voto de calidad el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 14. Al Presidente de la Comisión, le corresponde presidir y convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión.

ARTÍCULO 15. Al Secretario de la Comisión, le corresponde lo siguiente:

- I. Dar a conocer a la Comisión los programas, planes y acciones que la Unidad pretenda implementar, incluyendo los programas regulares para promover el análisis y diagnóstico por parte de los Enlaces de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal, para promover la coordinación de los Enlaces con la Unidad y para promover la integración de Sistemas de Mejora Regulatoria cuando en un trámite o servicio intervengan varias Dependencias o Entidades;
- II. Informar a la Comisión de las limitaciones, dificultades u omisiones que se presenten en la coordinación de los Enlaces de Mejora Regulatoria y el Sistema de Mejora Regulatoria con la Unidad, o en la aportación de los documentos y datos para el registro de Expedientes o para la integración de éstos;
- III. Dar a conocer a la Comisión los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y sus correspondientes



- Manifestaciones de Impacto Regulatorio, y los dictámenes emitidos por la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Monterrey sobre éstos;
- IV. Implementar los esquemas y lineamientos propuestos por la Comisión, que faciliten el desarrollo de los procesos de mejora regulatoria en el municipio y los mecanismos sugeridos por ésta para medir la implementación de la mejora regulatoria;
 - V. Aportar a la Comisión los datos que le solicite sobre la operación de la Unidad;
 - VI. Previa instrucción de Presidente, convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión;
 - VII. Redactar las Actas de la Comisión; y,
 - VIII. Llevar el Archivo de la Comisión.

TÍTULO TERCERO
DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA MEJORA REGULATORIA
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA COORDINACIÓN ENTRE ENLACES DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 16. Para que la mejora regulatoria sea integral para el trámite o servicio respectivo, los Enlaces de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal, que intervengan en cualquier forma en un determinado trámite o servicio, deberán constituir un Sistema de Mejora Regulatoria para realizar conjuntamente los siguientes puntos:

- I. El análisis;
- II. El Diagnóstico y proposición de líneas de acción; y,
- III. La Formulación de los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y los correspondientes Manifiestos de Impacto Regulatorio.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 17. Para la elaboración del Programa, los Enlaces de Mejora Regulatoria, observando el calendario previsto por la Unidad, deberán presentar a ésta los instrumentos a que se refiere el Artículo 36 de Ley:

- I. Diagnóstico del marco regulatorio vigente en el ámbito de su competencia;
- II. Regulación por crear, modificar o abrogar;
- III. Trámites y servicios por inscribir o abrogar en el Registro;
- IV. Trámites y servicios que serán mejorados dentro del siguiente año; y
- V. Capacitación en materia de mejora regulatoria a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 18. En su etapa de preparación, el Programa debe constar de las siguientes etapas:

- I. De investigación, en la que se deberá efectuar la recopilación de la regulación normativa y administrativa;

- II. De análisis de las normas jurídicas y actos administrativos integrantes de la regulación;
- III. De análisis de los instrumentos e iniciativas enviados por los Enlaces de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal, y de los Anteproyectos y sus correspondientes Manifiestos de Impacto Regulatorio;
- IV. De estudio de las propuestas de la Comisión;
- V. De diagnóstico de las normas jurídicas y administrativas, aplicando para cada grupo de normas correspondientes a un trámite o servicio determinado;
- VI. De pronóstico;
- VII. De las líneas de acción, y
- VIII. De las estrategias y medios para la ejecución de las líneas de acción.

ARTÍCULO 19. El Programa será presentado a través del Titular de la Unidad a la Comisión Interinstitucional, a la Comisión Ciudadana de Mejora Regulatoria y al Ayuntamiento, este último para su aprobación.

ARTÍCULO 20. Aprobado el Programa se publicará en el Periódico Oficial del Estado, pasará a formar parte del Plan Municipal de Desarrollo, y será obligatorio para la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 21. La Unidad integrará, administrará y publicará, en el Portal de Internet del Municipio, el Registro de Trámites y Servicios que contendrá fichas técnicas sobre los trámites y servicios vigentes en la Administración Pública Municipal. Los Enlaces de Mejora Regulatoria serán responsables de su periódica actualización.

La Unidad, podrá crear las secciones y subsecciones de la Administración Pública Municipal necesarias para el Registro de Trámites y Servicios.

ARTÍCULO 22. La Ficha Técnica de un Trámite, además de lo previsto en el Artículo 45 del Título cuarto de la Ley, deberá contener, en lo conducente, lo siguiente:

- I. Los instructivos para la solicitud del trámite;
- II. La forma y medio de pago de los derechos, contribuciones o cualquier otro concepto aplicable;
- III. La relación de obligaciones, los plazos, la forma y tiempo de cumplimiento una vez obtenido resolución favorable;
- IV. La relación de recursos y medios de defensa del solicitante, y de las normas jurídicas y administrativas que los regulan;
- V. La descripción del procedimiento y de la ruta crítica;
- VI. El domicilio de las Oficinas en la que se inicia y en la que se lleva a cabo el trámite; y,
- VII. Los demás documentos y datos que la Administración Pública Municipal, la Unidad y el Consejo consideren pertinente aportar.

Artículo 23. La Ficha Técnica de un Servicio, además de lo previsto en el Artículo 45 del Título cuarto de la Ley, deberá contener, en lo conducente, lo siguiente:

- I. Los instructivos y para la solicitud del Servicio;



- II. La forma y medio de pago de la contraprestación;
- III. La relación de obligaciones, los plazos, la forma y tiempo de cumplimiento una vez obtenida la resolución favorable, y los montos de los impuestos o derechos fiscales aplicables;
- IV. La relación de subsidios y la forma de acceder a éstos;
- V. La descripción del procedimiento y de los actos conducentes a la prestación del servicio;
- VI. La relación de recursos y medios de defensa del solicitante, y normas jurídicas y administrativas que los regulan;
- VII. El domicilio de las Oficinas en la que se inicia y en la que se lleva a cabo el trámite, y
- VIII. Los demás documentos y datos que la Administración Pública Municipal, la Unidad y el Consejo consideren pertinente aportar.

ARTÍCULO 24. Los procedimientos contenidos en la información que obre en las fichas técnicas a que se refiere los artículos anteriores, serán de cumplimiento obligatorio para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, y no podrán aplicarse de otra forma, ni deberán solicitarse requisitos, documentación o información adicional a la establecida.

Será responsabilidad exclusiva de los Enlaces de Mejora Regulatoria, presentar ante la Unidad, con base a la información proporcionada por la Administración Pública Municipal, la información contenida en las fichas técnicas, así como su actualización.

ARTÍCULO 25. La Unidad inscribirá la información o actualización que proporcionen los Enlaces de Mejora Regulatoria, sin cambio alguno, en un término mayor de cinco días hábiles a partir de haberla recibido. Será responsabilidad de la Administración Pública Municipal, cumplir con los elementos técnicos necesarios.

ARTÍCULO 26. Para fines de transparencia y acceso a la Información ningún dato de las Fichas Técnicas de Trámites y Servicios, podrá ser clasificado como información confidencial o reservada, salvo disposición legal expresa que así lo determine.

CAPÍTULO CUARTO DEL MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO

ARTÍCULO 27. El Manifiesto de Impacto Regulatorio correspondiente a un Anteproyecto en el que se concluya que se requiere reformar, derogar o abrogar normas jurídicas, deberá contener:

- I. El señalamiento de las normas jurídicas, o acuerdo general o parte de éste, a que se refiere el Anteproyecto;
- II. Las circulares, instructivos, manuales, lineamientos, criterios, formas de solicitud y de promociones, y demás instrumentos que quedarían sin efecto;
- III. El beneficio para la Administración Pública Municipal, derivado de las adecuaciones orgánicas;
- IV. El ahorro de esfuerzo y tiempo, y económico para el particular, o para la autoridad solicitante, en su caso, y
- V. Los demás estudios y datos señalados en la Ley.

ARTÍCULO 28. El Manifiesto de Impacto Regulatorio correspondiente a un Anteproyecto en el que se concluya que se requiere de nuevas normas jurídicas para un nuevo trámite, servicio, y de los ya existentes, deberá contener:

- I. Las normas jurídicas que se requiere expedir, en su caso;
- II. Los servidores públicos, por número y jerarquía conforme a la clasificación de puestos, que se requerirían para el nuevo trámite, servicio y de los ya existentes;
- III. Los derechos o aprovechamientos fiscales que se requeriría establecer con cargo al particular, o a la autoridad solicitante, en su caso;
- IV. Los planes, programas, acuerdos generales, circulares, instructivos, formas de solicitud y de promociones, y difusión en los medios, que se requerirían para implementar el nuevo trámite o servicio, y
- V. Los demás estudios y datos señalados en la Ley.

ARTÍCULO 29. La mejora regulatoria que resulte en la eliminación de trámites y requisitos no previstos en un reglamento o en algún acuerdo general administrativo, la deberá realizar la Administración Pública Municipal, sin que medie Anteproyecto y el correspondiente Manifiesto de Impacto Regulatorio, dado que éstos solo proceden cuando para la mejora regulatoria es necesario reformar, derogar o abrogar normas jurídicas, o revocar, o dejar sin efecto un acuerdo general o parte de éste, o cuando es necesario crear nuevas normas para un trámite o servicio.

ARTÍCULO 30. La Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento previo análisis del Manifiesto de Impacto Regulatorio será quien analice, modifique, dictamine y resuelva la propuesta de modificación del reglamento correspondiente, para presentación del pleno del Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO
DE LA QUEJA
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 31. Cualquier ciudadano o persona moral de cualquier nacionalidad que opere en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, o tenga el propósito evidente de operar en éste, podrá formular Queja en los casos siguientes:

- I. Cuando cualquier dato o característica de un trámite o servicio de Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal, que pretenda aplicar la Dependencia o Entidad respectiva, no corresponda a la que aparece en la Ficha Técnica publicada en Internet en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, y
- II. Cuando un trámite o servicio ponga en riesgo a algún sector económico o social del Municipio.

ARTÍCULO 32. El formato de Queja deberá contener lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social del quejoso;
- II. El nombre, domicilio y personalidad del compareciente;
- III. Copia certificada de la escritura constitutiva de la persona moral, de ser mexicana; o, copia de documento que acredite la existencia legal de la persona moral extranjera;
- IV. Copia certificada del documento con el que se acredite la personalidad del compareciente, al tratarse de persona moral mexicana; o, copia de documento que acredite la personalidad de quien comparezca en representación de persona moral extranjera, y
- V. La exposición de la causa por la que se formula la queja.



ARTÍCULO 33. El formato de Queja se deberá presentar ante la Unidad, quien deberá remitirla dentro de los tres días hábiles siguientes, con la opinión correspondiente, al Titular, al Enlace para la Mejora Regulatoria y a la Contraloría de la Dependencia, o al Enlace para la Mejora Regulatoria y al Órgano disciplinario de la Entidad respectiva, informando al Presidente Municipal, para que se dé a la Denuncia la debida atención, y solución en su caso.

La Administración Pública Municipal deberá informar al denunciante, dentro del término de quince días hábiles, del curso que se le está dando a la Denuncia.

ARTÍCULO 34. La materia de toda Queja resuelta deberá ser parte del Programa de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se constituye la Comisión Ciudadana de Mejora Regulatoria en un plazo no mayor de sesenta días hábiles en términos del Reglamento de Participación Ciudadana.

SEGUNDO: Publíquese los acuerdos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 25 de mayo de 2011
Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento:
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, presidente
Regidor Luis Servando Farías González, secretario
Síndico Segundo Juan José Bujaidar Monsiváis, vocal
Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, vocal
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, Vocal

Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, el 26 de mayo de 2011. Doy fe.

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN
Presidente Municipal

C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas

Autorización de uno o varios financiamientos por hasta 292 millones de pesos a un plazo de 20 años

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

PRESENTE:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado para su estudio y análisis, a través de la Tesorería Municipal, la propuesta del C. Presidente Municipal, C. Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, en cumplimiento a uno de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, lo relativo a la autorización de contratación de uno o varios financiamientos autorizado por el H. Congreso del Estado para el Municipio durante el año 2011:

ANTECEDENTES

Que mediante decreto No. 150 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de diciembre del 2010, el H. Congreso del Estado aprobó un monto de financiamiento para el año 2011 de \$292,107,665.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) para el Municipio de Monterrey.

Que el citado decreto No. 150 establece en su Artículo Tercero que el H. Congreso del Estado autorizó al R. Ayuntamiento de Monterrey, a afectar los ingresos presentes y futuros que por concepto de participaciones federales le corresponden, como fuente de garantía y/o pago en la contratación de obligaciones, hasta por el monto del financiamiento autorizado en el decreto en mención, más accesorios financieros, lo anterior en términos del artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

De conformidad con lo estipulado en el Anexo 12 «Programas del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas» del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de Diciembre de 2009, se desprende una autorización del Fondo Metropolitano para la Zona Metropolitana de la Ciudad de Monterrey por un monto de \$775,231,066.00 pesos m.n., de los cuales la cantidad de \$144,700,000.00 pesos m.n. fue asignada al Municipio de Monterrey, monto que a raíz del fenómeno meteorológico conocido como «Alex», fue canalizado a aplicarse en las obras de reconstrucción correspondientes.

Que en apego a las obligaciones municipales en el ámbito de proveer más y mejores vialidades para el tránsito vehicular, se llevaron a cabo estudios que arrojaron que una de la vialidades que presenta mayor índice de congestionamiento vial es la Avenida Leones al poniente de la Ciudad de Monterrey, por lo que resulta primordial el realizar a la brevedad obras de adecuación y ampliación vial que mejore el flujo de vehículos por esa arteria.

Que en un evento sin precedentes en la historia de la ciudad de Monterrey, el Gobierno Muni-



pal convocó a sus habitantes para que en consulta pública emitieran su voto y así decidir mediante el voto ciudadano sobre los dos proyectos que el Municipio presentó como alternativas de adecuación vial que darían solución a la problemática presentada en la Avenida Leones, decidiéndose en dicha consulta por parte de los ciudadanos por el proyecto de pasos deprimidos en distintas intersecciones de dicha vía.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, se estableció como compromiso de la administración en su EJE RECTOR 3 INFRAESTRUCTURA Y ECONOMÍA COMPETITIVA, el ofrecer a los habitantes de Monterrey un mejor lugar para vivir, promoviendo proyectos económicos y edificaciones que se caractericen por su eficiencia, eficacia y calidad; estableciéndose como objetivo específico el mejorar la calidad de vida del ciudadano, mediante adecuaciones y construcciones de infraestructura pública sustentable, eficiente y orientada a resultados.

SEGUNDO: Que debido a las necesidades de una población en constante crecimiento, como lo es la de esta ciudad de Monterrey, la administración municipal está enfocada en brindar más y mejores espacios que estén en condiciones para el desarrollo óptimo de las personas, sin embargo, para poder acercar dichas condiciones a la ciudadanía es necesario contar con mayores recursos económicos y financieros que permitan que se realice una inversión productiva en materia de infraestructura pública.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos numerales 125, 126, 129, 139, 140, 141, 142 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos están facultados para obtener endeudamiento para financiamientos dentro de los límites aprobados por el H. Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, en sus artículos 61 y 62, tienen a bien recomendar a este Pleno, previo análisis, la aprobación, en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Con base en el financiamiento para el año 2011 autorizado por el H. Congreso del Estado mediante decreto No. 150 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de diciembre del 2010, se aprueba la contratación de uno o varios financiamientos a un plazo de hasta 20 años hasta por el monto autorizado de \$292,107,665.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLO- NES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), para que sea destinado dicho monto a las obras viales que se llevarán a cabo en la Avenida Leones (pasos deprimidos).

SEGUNDO. De darse el caso de que el Municipio de Monterrey lograra obtener recursos federales provenientes del denominado «Fondo Metropolitano» ejercicio 2010, los mismos podrán ser utilizados para la realización de estas obras en la Avenida Leones. Por motivo de lo anterior, se disminuiría en la misma proporción la utilización de recursos del financiamiento autorizado para el año 2011, mismos que ya no se destinarían para las obras de la Avenida Leones.

Los recursos del financiamiento 2011 que no se llegaren a utilizar por este motivo en las obras de la precitada Avenida Leones, se canalizarían a inversión pública productiva en obras que en su momento se presentarían ante este Ayuntamiento para su autorización correspondiente.

TERCERO. Se autoriza al C. Presidente Municipal y al C. Síndico Segundo Municipal a celebrar los instrumentos necesarios a efecto de facultar a las instancias correspondientes a que realicen, a nombre y con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, el pago y/o garantía de las obligaciones crediticias, según se necesite, derivadas del financiamiento descrito en el ACUERDO PRIMERO del presente documento.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y en la página oficial del Municipio: www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 1º de abril de 2011

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Regidor Javier Orona Guerra, presidente

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Informe financiero de ingresos y egresos del primero de enero al 31 de marzo de 2011

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. PRESENTE:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, el INFORME DE AVANCES EN LA GESTION FINANCIERA QUE CONTIENE LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2011, EN EL CUAL SE INCLUYE EL ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA, EL INFORME DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS EN EL MISMO PERÍODO, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS AL CIERRE DEL MES DE MARZO 2011. Lo anterior, con el fin de que este Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES:

Primero. El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda, el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de Enero al 31 de Marzo de 2011, incluyendo en el mismo el análisis de la Deuda Pública, así como el informe de subsidios otorgados durante el primer trimestre de 2011.

Segundo. Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante este primer trimestre del año.

Tercero. Del análisis de los distintos rubros de ingresos y egresos por parte de los integrantes de esta Comisión, encontramos relevante lo siguiente durante su comportamiento en el periodo que se informa:

- Los ingresos propios resultaron superiores a los ingresos presupuestados en el trimestre en un 9.27%, así como superiores también a los ingresos propios generados en el mismo periodo del ejercicio anterior en un 17.77%, derivado principalmente a los ingresos por Aprovechamientos (Multas y accesorios) que se incrementaron un 107.61% con respecto al primer trimestre del año anterior.

- Dentro del rubro de Otros Ingresos se incluyen principalmente fondos derivados de los Fondos estatales del 2010, tales como los fondos Descentralizados, Vida Digna y Desarrollo Municipal, que en conjunto se ingresaron \$37,527,964.50, así como por Fondos Estatales del Programa Estatal de Inversión para obras como Paso a Desnivel de Garza Sada, Revolución y José Alvarado y Lincoln y Ruiz Cortines, que en conjunto se registraron ingresos por \$70,770,946.11, también se incluyen los siguientes Fondos Federales: Para la construcción de CENDIS por un monto de \$19,762,199.34 y los derivados de Fondos Regionales del Ramo 23 por \$90,000,000.00.
- En el mismo rubro de Otros Ingresos, se registraron ingresos por un monto de \$103,693,596.00 debido al uso del Financiamiento autorizado en el 2010, cuyo periodo de ejecución está vigente.
- Los principales rubros del egreso, que son Servicios Públicos, Seguridad Pública e Inversiones, en conjunto representaron el 57.22% de los egresos realizados en el trimestre.

Cuarto. El documento presentado correspondiente al periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Marzo de 2011, contiene los siguientes apartados:

- Introducción y Fundamento legal
- Análisis de Ingresos
- Análisis de Egresos
- Situación de la Deuda Pública
- Informe de Subsidios otorgados
- Integración de existencias finales
- Informe del Fondo de Infraestructura Social del Ramo 33
- Estados Financieros

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones VII y VIII, 79 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado y artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, así como lo señalado en los artículos 56, 58, fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios y bonificaciones, así como la del financiamiento que nos arroja el informe del 1º de Enero al 31 de Marzo de 2011, a través del informe que preparó la Tesorería Municipal y sobre el cual esta Comisión de Hacienda ha realizado el análisis correspondiente.

SEGUNDO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda toda la información solicitada lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el primer trimestre de 2011.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tiene a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso, de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe de Avances en la Gestión Financiera que contiene los Ingresos, Egresos y demás informes correspondientes del 1º de Enero al 31 de Marzo de 2011, en los términos que a continuación se presenta:

Los ingresos municipales durante el 1º de enero al 31 de marzo de 2011 ascendieron a \$1,394,309,850.00 (Un mil trescientos noventa y cuatro millones trescientos nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

RUBROS	\$ MONTOS M.N.	PROPORCIÓN
Impuestos	\$ 472,263,294.00	33.9%
Derechos	65,484,184.00	4.7%
Productos	21,173,739.00	1.5%
Aprovechamientos	67,972,292.00	4.9%
Participaciones	293,579,117.00	21.1%
Fondos Federales Ramo 33	139,564,865.00	10.0%
Otros Ingresos	334,272,359.00	23.9%
TOTAL	\$ 1,394,309,850.00	100.0%

Los egresos municipales durante el 1º de enero al 31 de marzo de 2011 ascendieron a \$1,077,420,169.00 (Un mil setenta y siete millones cuatrocientos veinte mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

RUBROS	\$ MONTOS M.N.	PROPORCIÓN
Servicios Públicos Generales	215,070,769.00	20.0%
Desarrollo Urbano y Ecología	9,705,011.00	0.9%
Servicios Públicos Sectoriales	79,068,272.00	7.3%
Seguridad Pública y Buen Gobierno	129,109,291.00	12.0%
Extensión y Asistencia Comunitaria	141,410,775.00	13.1%
Previsión Social	87,124,622.00	8.1%
Administración	71,080,979.00	6.6%
Inversiones	272,289,363.00	25.3%
Amortización de Deuda Pública	52,986,702.00	4.9%
Infraestructura Social Ramo 33	5,038,936.00	0.5%
Otros Egresos	12,285,449.00	1.1%
Aportaciones	2,250,000.00	0.2%
TOTAL	\$ 1,077,420,169.00	100.0%

Al 31 de marzo de 2011 la deuda pública municipal ascendía a \$1,998,650,299.01 (Un mil novecientos noventa y ocho millones seiscientos cincuenta mil doscientos noventa y nueve pesos 01/100 m.n.) de los cuales \$203,880,368.02 (Doscientos tres millones ochocientos ochenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 02/100 m.n.) equivalen a los adeudos a proveedores, acreedores y contratistas en poder de la Tesorería Municipal, y los restantes \$1,794,769,930.99 (Un mil setecientos noventa y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos treinta pesos 99/100 m.n.) corresponden a los adeudos a largo plazo con instituciones bancarias.

Al cierre del periodo que se informa, se contaba con una disponibilidad de \$618,736,268.00 (Seiscientos dieciocho millones setecientos treinta y seis mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.) integrados principalmente por existencias en caja, bancos e inversiones temporales, así como por cuentas por cobrar y por pagar al cierre del periodo que se informa.

Por último, se incluye un informe sobre subsidios y bonificaciones aplicadas del 1º de enero al 31 de marzo de 2011 que se presenta por la cantidad de \$96,208,414.57 (Noventa y seis millones doscientos ocho mil cuatrocientos catorce pesos 57/100 m.n.) beneficiando a un gran numero de contribuyentes que regularizaron su situación ante el gobierno municipal.

SEGUNDO. Se turne para su publicación el Informe que contiene los Ingresos y Egresos ya mencionado, en la Gaceta Municipal, así como en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento o en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Monterrey y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 15 de abril de 2011

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Regidor Javier Orona Guerra, presidente

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Modificación a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58 y 59 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue turnado por la Tesorería Municipal de Monterrey la propuesta de adición y modificación de LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, las cuales se consignan bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante diferentes sesiones el Ayuntamiento de Monterrey ha aprobado las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, así como reformas y adiciones a las mismas, que se han publicado en el Periódico Oficial del Estado.

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, en su artículo Sexto, señala lo siguiente: «Los Presidentes Municipales, previa emisión de las Bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida. Los términos de las bases y los montos que establezcan, se emitirán de conformidad a las siguientes reglas: 1. Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite...».
- II. Que la Tesorería nos ha manifestado que debido a la situación económica difícil por la que atraviesan algunos contribuyentes, es un incentivo y un gran apoyo para ellos, el que se mantengan programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones en los diferentes conceptos por los cuales tienen que realizar pagos; y que entre mayor sea el límite del subsidio mayor será el número de contribuyentes a los que se pueda apoyar para que cumplan con sus obligaciones por esa razón la Comisión de Hacienda considera adicionar y modificar las Bases Generales para el

otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos artículos Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2011, 64 penúltimo párrafo, 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, 125, 129, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 56, 57, 58 fracción II, 59 fracción II incisos B y C, 61, 62 y 76 Fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento, someten para su análisis y, en su caso aprobación, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueban las modificaciones y adiciones de las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES, con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en específico las Nos. 12.1, 12.2 y 12.3 de la base número XII «TRÁMITES URBANÍSTICOS DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN»; y la adición de las Nos. 21.1 y 21.2 de la base número XXI «MULTAS ADMINISTRATIVAS»; la No. 22.1 de la base número XXII «RECARGOS IMPROCEDENTES» y la No. 23.1 de la base número XXIII «ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES» quedando en los siguientes términos:

XII. TRÁMITES URBANÍSTICOS, DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN				
12.1 DERECHOS	Art. 92 LHM	Contribuyentes en general	Lograr una mayor recaudación para el Municipio evitando que prescriban los créditos	Hasta el 90%
12.2 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes en general	Lograr una mayor recaudación para el Municipio evitando que prescriban los créditos	Hasta el 75%
12.3 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 6 LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes en general	Lograr una mayor recaudación para el Municipio evitando que prescriban los créditos	Hasta el 75%
XXI. MULTAS ADMINISTRATIVAS				
21.1 MULTAS ADMINISTRATIVAS, SUS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIÓN	Art. 92 LHM	Contribuyentes en general siempre y cuando la sanción resulte improcedente	Aplicación debida de a Ley y los Reglamentos Municipales.	Hasta el 100%
21.2 MULTAS ADMINISTRATIVAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes en general	Apoyar la regularización, la recaudación y el pago oportuno de estos aprovechamientos,	Hasta el 25%



			así como equiparar el beneficio que otorga el Artículo 75 del Código Fiscal del Estado sobre descuentos en multas fiscales.	
XXII. RECARGOS IMPROCEDENTES				
22.1 RECARGOS IMPROCEDENTES	Art. 92 LHM	Contribuyentes en general	Aplicar los principios de justicia y equidad, cancelando los recargos que no procedan conforme a la Ley, y sean calculados en forma automática por los sistemas de cómputo, y que se causen en los días de periodos vacacionales.	Hasta el 100%
XXIII. ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES				
23.1 ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES	Art. 6 LIM	Contribuyentes en general	Actualización de aquellos ingresos municipales en los cuales los sistemas informáticos no los generen en forma automática o que el diseño de los programas no lo emitan en forma automática.	Hasta el 100%

Las anteriores adiciones y modificaciones a las Bases de los subsidios, disminuciones y/o condonaciones estarán vigentes durante el periodo que comprenderá a partir del día de su Aprobación por este Ayuntamiento hasta el día 31- treinta y uno de diciembre del año 2012-dos mil doce.

SEGUNDO: En cumplimiento al artículo Sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado en vigor, que dispone que los montos de los subsidios, disminuciones y condonaciones en las contribuciones, accesorios y demás ingresos municipales serán delimitados en cuotas, se propone un límite de 60,000-seSENTA mil cuotas- por cada uno de los conceptos que conforman cada expediente individualmente considerado, mismo que estará vigente durante el periodo que comprenderá a partir del día de su Aprobación por este Ayuntamiento hasta el día 31- treinta y uno de diciembre del año 2012-dos mil doce.

TERCERO: En lo que no se opongan los presentes Acuerdos, subsistirán las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones aprobadas por este Ayuntamiento y publicadas en el Periódico Oficial del Estado en los números 44 de fecha 28 de marzo de 2008, 70 de fecha 26 de mayo del 2008, 95 de fecha 18 de julio de 2008, 168 de fecha 17 de diciembre de 2008, 37 de fecha 20 de marzo de 2009, 66 de fecha 22 de mayo de 2009 y 173 de fecha 25 de diciembre de 2009.

CUARTO: La Secretaría del Ayuntamiento deberá turnar para su publicación la presente adición y modificación de las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 15 de abril de 2011

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Regidor Javier Orona Guerra, presidente

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Convenio de Colaboración Administrativa en la recaudación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión Hacienda del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58 fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, por parte de la Tesorería Municipal del Municipio de Monterrey, la aprobación de la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en la recaudación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles que se celebrará con el Estado de Nuevo León; por lo que con fundamento en lo expuesto presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que el artículo 119 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, estipula que los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo Federal, con el Ejecutivo del Estado, o con otros Ayuntamientos, la coordinación que se requiera a fin de participar en la planeación del desarrollo, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes.

Que el Municipio de Monterrey se encuentran avocados a la prestación de servicios de forma más eficiente, eficaz y transparente mediante la utilización de herramientas tecnológicas que brinda la modernidad en la que vivimos, como lo es el uso de la red mundial denominada «Internet» para acercar los trámites de pago vía electrónica a sus gobernados, siendo cada vez mayor la cantidad de contribuciones que se ofrecen bajo este esquema.

Que actualmente la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado tiene implementado una plataforma dentro su Portal en Internet mediante la cual ofrece al Notariado del Estado de Nuevo León, simplificación administrativa en los diversos trámites que este gremio utiliza cotidianamente en tratándose de tramitología relacionada con la transmisión de propiedad inmobiliaria en la que intervienen en su carácter de Fedatarios Públicos, y realizar movimientos que inciden en los registros y bases de datos del ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

Que el Municipio de Monterrey considera oportuno el prestar al Notariado del Estado el servicio de pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles; establecido a favor de la Hacienda Pública Municipal por el Artículo Primero de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado, a quienes ordinariamente les corresponde enterarlo a la Tesorería Municipal una vez que lo han retenido de los sujetos obligados en los términos dispuestos por el Artículo 28-Bis de la Ley de Hacienda para los

Municipios; y así simplificar este trámite que sin duda agilizará dicho servicio tanto a Notarios Públicos como a la propia Autoridad Municipal encargada de su recepción.

Que en este sentido el Artículo 21 del Código Fiscal del Estado en vigor, establece la posibilidad de pagar los créditos fiscales mediante la transferencia electrónica de fondos regulados por el Banco de México.

Que a la fecha diversos funcionarios públicos del Municipio adscritos a la Tesorería Municipal han sostenido múltiples reuniones de trabajo con integrantes de la actual mesa directiva del Colegio de Notarios del Estado, en las que se ha determinado la necesidad de que en una sola plataforma electrónica se pueda realizar el pago del Impuesto Municipal Sobre Adquisición de Inmuebles, estimándose que la que actualmente tiene implementada la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado es la más adecuada para ello, ya que cada Notario Público tiene asignada una cuenta de usuario en la que en la actualidad realizan los diversos trámites derivados de operaciones de compra-venta en la que intervienen, y ahí mismo concluirían su trámite con el pago del Impuesto a favor de la Tesorería Municipal en la cuenta bancaria que para este efecto se les habilitara.

Que lo anterior permitirá cumplir con los planes y programas de ambas instancias gubernamentales participantes, en cuanto a la modernización de procesos y simplificación administrativa se refiere, por lo que resulta indispensable la autorización del R. Ayuntamiento para la Celebración del Convenio de Colaboración Administrativa con el Gobierno del Estado para los efectos mencionados, lo que pondrá al Municipio de Monterrey como punta de lanza al ser el primer Municipio en el Estado en habilitar esta opción de pago vía «internet».

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión de Hacienda considera necesario que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de sus representantes legales suscriban el convenio de colaboración precitado.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 119, 125, 129 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a suscribir con el Estado de Nuevo León, Convenio de Colaboración Administrativa en la recaudación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

SEGUNDO: Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, N. L., a 11 de mayo de 2011

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Regidor Javier Orona Guerra, presidente

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario / Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Sexto informe trimestral de la Secretaría de la Contraloría (del primero de febrero al 30 de abril de 2011)

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar ante este Órgano Colegiado el SEXTO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012, correspondiente al periodo comprendido del 1-primero de febrero de 2011-dos mil once al 30-treinta de abril del año en curso; el cual se consigna bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los respectivos Reglamentos Interiores expedidos por los propios Ayuntamientos, lo anterior acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, señala como competencia y atribución de dicha Secretaría, el informar trimestralmente al Ayuntamiento sobre las actividades que realiza.

Que corresponde a esta Comisión presentar el presente Informe, por ser la encargada de conocer los programas de auditorías proyectados, así como por vigilar el buen manejo de los asuntos relacionados con la hacienda municipal y el cumplimiento de las disposiciones relativas al régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

Que la Secretaría de la Contraloría Municipal, turnó a esta Comisión en tiempo y forma, el Informe Trimestral de Actividades de la Secretaría, el cual fue presentado y analizado en Sesión de Comisión.

FUNDAMENTACIÓN

El presente informe tiene fundamento en lo establecido por el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo primero fracción V del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de la Ciudad de Monterrey y por lo señalado en los artículos 56, 58, 59, fracción II, 61, y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este Ayuntamiento, dan a conocer al Cuerpo Colegiado el siguiente:

SEXTO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL 01 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2011

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

A) Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito

(Procesos contra Policías y Tránsitos)

Quejas recibidas.....	98
• Procedimientos de Responsabilidad iniciados.....	03
• Procedimientos en Trámite / Investigación.....	83
• Procedimientos Terminados (feb.-abr. 2011)	01
• Desechadas.....	11
Resoluciones.....	12
–Resoluciones (feb.-abr. 2011)	01
–Resoluciones de Periodos Anteriores.....	11
Resultados de las Resoluciones (servidores públicos):.....	13
• Sancionados Periodos Anteriores	13
• Amonestación Privada.....	01
• Suspensiones.....	12
• Inexistencia de Responsabilidad	08
• Inexistencia de Responsabilidad (feb.-abr. 2011).....	01
• Inexistencia de Responsabilidad Periodos Anteriores.....	07

Informativo del Trimestre:

- Vistas al Ministerio Público..... 01

Esta Comisión realizó 3-tres Sesiones Ordinarias con fechas respectivamente el 1 de febrero, 15 de marzo, 12 de abril y 2-dos Sesiones Extraordinarias, con fechas respectivamente el 22 de febrero y el 29 de marzo del año en curso, con los miembros de ésta Comisión de Honor y Justicia.

B) Coordinación de Responsabilidades

(Procesos contra Servidores Públicos)

Quejas Recibidas.....	09
• Procedimientos de Responsabilidad iniciados.....	05
• Procedimientos en Trámite.....	04
Resoluciones.....	15
• Resoluciones febrero 2011 a abril 2011).....	03
• Resoluciones de periodos anteriores.....	12
Resultados de las Resoluciones:	
• Sancionados del trimestre (febrero 2011-abril 2011).....	05
• Inhabilitados.....	04
• Amonestación privada.....	01
–Sancionados de periodos anteriores.....	13
–amonestaciones públicas.....	05
–amonestaciones privadas.....	08



–Inexistencia de Responsabilidad (febrero 2011-abril 2011).....	03
–Inexistencia de Responsabilidad de Periodos Anteriores	05
Informativo del Trimestre:	
–Vistas al Ministerio Público.....	02

Actividades realizadas dentro del trimestre por la Dirección de Normatividad:

- Se asistieron a 3-tres juntas de ISO para tratar aspectos de indicadores, dudas en cuanto al proceso de Certificación, llevadas a cabo en el Museo Metropolitano en un horario de las 16:00 horas.
- Se enviaron los indicadores del ISO de los meses de enero, febrero y marzo, al Departamento de Gestión de Calidad del Municipio de Monterrey.
- El 25 de febrero del presente año fue auditada la Dirección de Normatividad por el área de Gestión de Calidad del Municipio.
- Se realizaron 13-trece Actas Administrativas de las diferentes áreas del Municipio para el Reciclaje, mediante el Programa de Administración Municipal Sustentable de Reciclaje de Papel a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano; previo a esto se hace una inspección física de cada caja y se toman evidencias fotográficas de la Papelería a reciclar, teniendo hasta el mes de abril un total de 16,797 kilos de papel reciclado.
- Se asistieron a 3-tres juntas del Consejo de Administración Municipal Sustentable, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en los meses de marzo y abril del año en curso, todas con un horario de las 11:00 horas para calendarizar y organizar el reciclaje de papel de las diferentes dependencias.
- Se realizaron 2-dos cursos impartidos por el personal de esta Dirección de Normatividad con el tema: «Concientización de Infracciones en que pueden incurrir los Servidores Públicos al Servicio del Municipio», de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Este curso fue dirigido al personal de las dependencias de Comercio, Inspección y Vigilancia y Participación Ciudadana en fecha 4-cuatro de marzo del año en curso en el Museo Metropolitano con un horario de 13:00 horas y 15:30 horas.
- Se realiza por esta Dirección de Normatividad, la revisión permanente de las diferentes licitaciones realizadas por parte de la Dirección de Adquisiciones siendo un total de 4-cuatro licitaciones de diferentes rubros, en las que comprenden la junta de aclaraciones, junta de apertura de propuestas técnicas y económicas y el fallo de éstas en diversas fechas.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Auditorías y Revisiones realizadas en el 6º. Trimestre (febrero-abril)

- Auditoría practicada a las siguientes Dependencias
 1. Secretaría de Servicios Públicos.
 2. Desarrollo Integral de la Familia.
 - Revisión Venta de Chatarra en la Secretaría de Vialidad y Tránsito.
 - Revisión al proceso de elección de uniformes para personal femenino sindicalizado.
 - Revisión de la emisión de Vales de Combustible, para vehículos oficiales.
 - Acta de Hechos de las siguientes Dependencias:
 - a) Acta de hechos del Incendio en la Delegación Sur de la Secretaría de Servicios Públicos.
 - b) Acta de hechos de la Venta de Moneda Extranjera y fierro de la Coordinación de Parquímetros.

Participación en 6 sesiones del Comité de Adquisiciones

- Se participó en 34 concursos de obra pública, con la asistencia a los actos de presentación y apertura de la propuesta técnica, propuesta económica, así como al acto de fallo, que fueron realizados por la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Servicios Públicos.
- Se participó en 04 sesiones del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los concursos de obra pública que fueron llevadas a cabo por las dependencias antes mencionadas.
- Se asistió a 2 reuniones ordinarias del Consejo Municipal de Desarrollo Social de Obras Públicas.
- Como parte de las actividades de Auditoría a la Obra Pública, se realizó la revisión de gabinete y verificación física de 244 estimaciones de obra, validando el cumplimiento y apego a las especificaciones contratadas, así como su correcta integración.
- Se dio continuación a inspecciones físicas a obras no finiquitadas o que siguen en proceso realizadas con Recursos Propios, Estatales, Federales, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FONDEN y HABITAT, para verificar el cumplimiento en la ejecución de las mismas, así como los avances de obra.
- Se realizó Revisión a 6 expedientes de obra pública de la Secretaría de Servicios Públicos, para validar su correcta integración con el objetivo de verificar que cumplan con la documentación requerida según la normativa aplicable.
- Se han llevado a cabo juntas de trabajo con los enlaces de Agenda desde lo LOCAL, de todas las Secretarías y el DIF para la actualización y elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos.
- Se le ha dado atención y seguimiento a las solicitudes de información de la Auditoría Superior del Estado con motivo de los inicios de los trabajos de auditoría a la Cuenta Pública 2010.
- Juntas de trabajo con la personal de la Dirección de Recursos Humanos y Planeación Presupuestal, para la elaboración de los manuales de incentivos para el personal operativo de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey.

Programa de Capacitación del personal de esta Secretaría.

Los siguientes cursos y talleres forman parte de un programa anual de capacitación, en el que participan dos enlaces de esta Secretaría en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos.

- En el mes de febrero se llevaron a cabo tres cursos, el día 25 el de Outlook y Office (para principiantes) impartido por el Ing. César Cantú García; el mismo día 25 el de Atención al Ciudadano y Atención Telefónica impartido por el Lic. Manuel Torres Garza; y el día 28 el Taller de Ortografía impartido por la Lic. Adriana Zepeda Cardona.
- En el mes de marzo, el día 24 se realizó el curso de Trabajo en Equipo impartido por la Lic. Hilda Treviño González.
- En el mes de abril se realizaron tres cursos, el día 14 el de Procedimiento de Auditoría y Control Interno, impartido por el Lic. Abel Flores García y ese mismo día se llevó a cabo el Taller de Lectura y Redacción impartido por la Lic. Adriana Zepeda Cardona; el día 15 se realizó la Capacitación de Transparencia y Protección de Datos Personales impartida por el Lic. Daniel Tamez Alcalá.



SEGURIDAD INTERNA

La Coordinación cuenta con 121 elementos para cumplir con los objetivos antes mencionados los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

01 Jefe Operativo de 12 x 12 horas, 02 supervisores de 12 x 12 horas, 02 comandantes de turno los cuales trabajan de 12 x 36 horas (comandantes de guardia), 02 auxiliares administrativos cubriendo los 7 días de la semana, 36 elementos trabajan de 12 x 24 horas distribuidos en tres guardias de entre ocho a diez elementos cada una y 6 elementos con turno de 12 x 12 horas y 72 elementos cubriendo guardias en diferentes inmuebles municipales distribuidos de la siguiente manera:

33 elementos cubriendo un horario de 12 x 24 en los siguientes puntos:

- Servicios Públicos Centro.
- Casa del Caminante.
- Servicios Públicos Norte.
- Casa Club del Abuelo.
- Dirección de Comercio.
- Dirección de Comercio 2.
- Dirección de Participación Ciudadana.
- Oficinas Mujer Regia (Céntrica).
- Parque Rio la Silla.
- Salud Pública.
- Alberge temporal para mujeres víctimas de violencia (CEDECO 8).

6 elementos cubriendo un horario de 12 x 36 y 12 x 12, en los siguientes puntos:

- Guardería Antonio I. Villarreal.
- Mercado Díaz Ordaz.

23 elementos cubriendo un horario de 12 x 36, en los siguientes puntos:

- Galería Regia.
- Centro Cívico Antonio I. Villarreal.
- CEDECO 3.
- Incubadora de Empresas Monterrey (La Purísima).
- DIF Treviño.
- DIF Pio X.
- DIF Fomerrey 45.
- CEDECO 9.
- Atención al maltrato.
- Gimnasio La Moderna.
- Gimnasio Valle del Mirador.
- Gimnasio Valle de Infonavit.

7 elementos cubriendo un horario de 12 x 12, en los siguientes puntos:

- Predial Parque Alamey
- Predial Parque España
- Predial Mercado Juárez
- Predial Lázaro Cárdenas

- Predial Parque Tucán
 - Predial Parque Aztlán
 - Predial Mini palacio
- 3 elementos cubriendo vacaciones con un horario de 12 x 36.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Supervisión del Portal de Transparencia

En este periodo se han realizado las siguientes acciones:

- Acciones para la puntual actualización del portal en relación a la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- Cumplimiento puntual a los artículos 10 y 14 de la ley referida, logrando la calificación máxima en la página del Municipio de Monterrey, así como el Instituto de la Juventud Regia y el Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
- Seguimiento al cumplimiento del artículo 3 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey.
- En proceso de evaluación del CIMTRA Municipal.
- Seguimiento de Quejas, Denuncias y Reconocimientos a Servidores Públicos en el portal web donde en el presente trimestre que comprende los meses de Febrero a Abril se han recibido 13 quejas sumando a la fecha 42 quejas y 3 reconocimientos.
- Además en dicho trimestre se han llevado a cabo 2 reuniones con todos los enlaces de transparencia de las diferentes secretarías para dar seguimiento mes a mes a las evaluaciones del portal.

FECHA	LUGAR
31 de enero 2011	Museo Metropolitano
9 de noviembre 2010	Museo Metropolitano

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Sistema de Solicitudes de Información, mediante la plataforma INFOMEX

- En el presente trimestre que comprende los meses de febrero, marzo y abril del 2011 la administración ha recibido 45 solicitudes de información a través de este sistema y se ha dado seguimiento para monitorear las solicitudes de información recibidas, para que estas sean contestadas oportunamente por los enlaces de información de cada Secretaría Municipal.

Sistema de Solicitudes de Información, mediante el formulario para solicitar información en materia de Transparencia en el portal web www.monterrey.gob.mx

- Se han recibido 60 solicitudes de información a través de este sistema y se ha dado seguimiento para monitorear las solicitudes recibidas, el cual busca que sean contestadas oportunamente por los enlaces de información de cada Secretaría Municipal.

Sistema de Solicitudes de Información de manera *escrita*.

- De igual manera, se han recibido 19 solicitudes de información a través de este sistema y se les ha dado seguimiento, para que éstas sean contestadas oportunamente por los enlaces de información de cada Secretaría Municipal.

En resumen, en este trimestre se recibieron 124 solicitudes las cuales fueron contestadas en su totalidad; desde el inicio de esta Administración se ha dado seguimiento a 812 solicitudes de información pública.



En este trimestre se llevaron a cabo dos reuniones con todos los Enlaces de Información de las diferentes secretarías para establecer criterios y acciones de trabajo en materia de transparencia y acceso a la información.

FECHA	LUGAR
30 de marzo del 2011	Museo Metropolitano
28 de febrero del 2011	Museo Metropolitano

Además el proceso del Derecho a Acceso a la Información se está trabajando actualmente para certificar la norma ISO 900:2001, estando a la fecha en la etapa del diagnóstico.

COMPROMISOS NOTARIADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL

La Secretaría de la Contraloría tiene a su cargo como líder de proyecto, dos compromisos notariados: Comisión Ciudadana de Evaluación y Seguimiento de los 90 compromisos

Está conformada por ciudadanos destacados, con el fin de evaluar y dar a los compromisos notariados por el Presidente Municipal, garantizando un desarrollo integral del municipio de Monterrey; dicha comisión fue aprobada por el Ayuntamiento el 28 de enero del 2010 y tomo protesta el 4 de febrero del mismo año, teniendo su Primera Sesión Ordinaria fue el día lunes 22 de febrero.

Así mismo en este trimestre ha sesionado en la siguiente fecha:

Quinta Sesión Ordinaria.- Lunes 28 de febrero del presente año.

La Comisión aprobó sesiones ordinarias en las siguientes fechas:

- Lunes 30 de mayo de 2011 a las 16:30 hrs.
- Lunes 29 de agosto de 2011 a las 16:30 hrs.
- Lunes 28 de noviembre de 2011 a las 16:30 hrs.

Se realizaron visitas a los compromisos cumplidos y revisaron las evidencias de los documentos a fin de que la Comisión observara y ratificará el cumplimiento de los mismos.

Comisión Ciudadana de Usuario Simulado

- Tiene por objeto elaborar y aprobar el programa operativo que deberá ser implementado a través de las personas que se designen como Usuarios Simulados, con el fin de revisar, evaluar y en su caso, recomendar las acciones necesarias para modificar los trámites municipales de las diversas dependencias de la administración municipal, así como implementar acciones que sirvan para detectar prácticas de corrupción.

ACTIVIDADES USUARIO SIMULADO FEBRERO-ABRIL 2011

- Se realizó la 5ta. Rueda de Prensa el día 14 de febrero, en la cual la Comisión Ciudadana dio a conocer actos ilícitos en los cuáles los 4 inspectores de la Dirección de Comercio fueron dados de baja, Además gracias a estos videos se encontraron áreas de oportunidad para establecer las acciones de mejora continua en ésta área.
- Se realizó la 6ta. Rueda de Prensa el día 2 de marzo, en la cual se dio a conocer el cese de 3 empleados de la Secretaría de Servicios Públicos, y se suspendió a un empleado más para continuar con la investigación sobre la ordeña de gasolina en diversos vehículos oficiales pertenecientes al Gobierno Municipal.
- El día 3 de Marzo la Comisión dio a conocer por medio de un evento en los Bajos del Palacio

Municipal, el Informe Anual de Actividades de la Comisión Ciudadana de Usuario Simulado, contando con la asistencia de Regidores y Secretarios.

- La Comisión Ciudadana junto con el Visor continuaron realizando las actividades de evaluación, junto con los operativos ya implementados, operando con los 5 Usuarios Simulados.

Otras acciones

Seguimiento a los acuerdos del Convenio de Colaboración con la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (CTAINL) con el Municipio de Monterrey, firmado el viernes 5 de marzo del 2010, donde se comprometen en lo general a:

- Organizar, cursos, talleres dirigidos al personal del Municipio
- Distribuir y difundir los materiales que cada una de las partes elaboren conforme sus posibilidades, dirigidos a promover una cultura de legalidad y transparencia.
- Incluir en las páginas de Internet el vínculo a la página de la otra parte.
- Organizar conjunta o separadamente cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la cultura de la legalidad, de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, y la organización y clasificación de archivos.

Además de los acuerdos generados con la Comisión de Transparencia y Acceso de la Información del Estado de Nuevo León, ha atendido ciudadanos en el módulo de la CTAINL dentro del programa de Línea Directa, con el objetivo de que los ciudadanos, puedan solicitar información en materia de Transparencia, o bien asesoría por parte del personal de la CTAINL, así como de la oficina del Comisionado para la Transparencia de Monterrey.

Para dar seguimiento al compromiso que tenemos en materia de Transparencia, la Secretaría de la Contraloría inauguró el programa Ciudadano en Línea con el objetivo de promover la Transparencia, el Derecho de Acceso a la Información, la Denuncia Ciudadana y los Trámites y Servicios del Gobierno Municipal, entre los estudiantes de las diferentes preparatorias y universidades.

A la fecha estas son la Universidades visitadas:

Lugar y fecha: Universidad del Norte, 04 de febrero del 2011.

Lugar y fecha: Universidad Regiomontana, 31 de marzo del 2011.

Atentamente

Lic. Marcos Mendoza Vázquez, Secretario de la Contraloría

C.P. Manuel Suárez Martínez, Director de Normatividad

Ing. Tomas David Macías Canales, Director de Auditoría

Lic. Daniel Tamez Alcalá, Coordinador de Transparencia y Buen Gobierno

De lo anterior, los integrantes de las Comisión de Hacienda Municipal, dan cabal cumplimiento para dar a conocer el informe en comento, al pleno del Ayuntamiento de Monterrey.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de mayo de 2011

Atentamente, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento

Javier Orona Guerra, presidente

Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Integración del Consejo Ciudadano de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, procedimos al estudio y análisis de la diversas propuestas para formar parte de la TERNA DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, por lo que sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado el siguiente Dictamen, bajo las siguientes consideraciones de orden legal:

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 11-once de febrero del 2011-dos mil once, mediante dictamen presentado por la Comisión de Participación Ciudadana; el Ayuntamiento de Monterrey aprobó publicar la Convocatoria Pública para la Selección del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito de Monterrey.

En fecha 16-diesciséis de febrero del 2011-dos mil once, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico «EL MILENIO», las Bases para la selección de los ciudadanos que fungirán como consejeros de la Comisión de Honor y Justicia, indicando como fecha límite para la recepción de las propuestas el 22-veintidos de marzo del año en curso.

Durante la convocatoria, se recibieron un total de 10-diez propuestas, procediendo la Comisión de Participación Ciudadana, al análisis de cada una de las propuestas, de las cuales, únicamente 3-tres ciudadanos ocuparán el cargo de «consejero ciudadano», que durará 2-dos años y en términos del artículo 31 Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio De Monterrey, N. L.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Comisión de Participación Ciudadana es competente para conocer y proponer al Ayuntamiento, los 3-tres ciudadanos a integrar el Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito de Monterrey, de conformidad con los artículos 56, 57, 58, fracción XVI, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y 6 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO: El Ayuntamiento es la autoridad competente para resolver la propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana, relativa a los 3-tres ciudadanos para integrar el Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito de Monterrey, en términos del artículo 6 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey.

TERCERO: El cargo el cargo de Consejero Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, es por un periodo de 2- dos años y podrán ser removidos, el cargo es de carácter honorífico, lo anterior de conformidad con los artículos 6 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey y 31 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, N. L.

CUARTO: La Comisión de Participación Ciudadana en apego a los requisitos señalados en el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito de Monterrey, mismos que se plasmaron en la Base Segunda de la Convocatoria, procedió al análisis de cada una de las 10-diez propuestas recibidas, de las cuales, por acuerdo unánime de los suscritos que integramos esta Comisión se consideró a los CC. C.P. FERNANDO JAVIER PADILLA ESPARZA, ING. JOSÉ LUIS SERNA NIÑO y LIC. GUILLERMO RESÉNDEZ MALO, proponer al Ayuntamiento, estos 3-tres ciudadanos a formar parte del referido Consejo Ciudadano, con motivo que cumplen con el perfil necesario para desempeñar el cargo de Consejeros Ciudadanos de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey por el periodo de 2- dos años.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Participación Ciudadana somete a consideración a este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba designar a los ciudadanos C.P. FERNANDO JAVIER PADILLA ESPARZA, ING. JOSÉ LUIS SERNA NIÑO y LIC. GUILLERMO RESÉNDEZ MALO, como vocales integrantes del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, por un periodo de 2-dos años.

SEGUNDO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 4 de abril de 2011

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana

- C. Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, presidente
- C. Regidor Luis Servando Farías González, secretario
- C. Regidora María de la Luz Muñiz García, vocal
- C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, vocal
- C. Regidor Luis Germán Hurtado Leija, vocal
- C. Regidora Zulema Rocío Grimaldo Iracheta, vocal
- C. Regidora Liliana Tijerina Cantú, vocal



Programa de escrituras y testamentos a bajo costo

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana en lo que confiere en el artículo 56 y 58 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León nos fue turnada por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, para su estudio y análisis, la solicitud de aprobación para un proyecto de un programa destinado, a escrituras y testamentos a bajo costos. Por lo que se expone ante el pleno el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

El patrimonio familiar está integrado por bienes muebles e inmuebles y es producto del esfuerzo y trabajo del padre y/o madre de una familia, o de ambos, que se puede haber adquirido por herencia familiar o como resultado de años de esfuerzo y de trabajo.

Las necesidades básicas de cualquier ser humano entre algunas son bienestar familiar, un trabajo digno, acceso a servicio de salud, y el poder tener un patrimonio integrado por un bien inmueble entre otros, donde el ser humano pueda vivir en condiciones óptimas.

Como consecuencia de lo anterior el dueño de un determinado bien inmueble desea heredar el producto de su esfuerzo a una persona a quien él considere, por diversos motivos familiares o afectivos. Y a este proceso jurídico se le denomina testado, es decir heredarle a alguien un bien inmueble mediante la figura de un testamento.

Una problemática en la que se envuelven las personas que no alcanzan a heredar sus bienes, es el surgimiento de conflictos intrafamiliares, en donde algunos de ellos se creen, con derechos para reclamar cierta parte o la herencia en su totalidad de quien no dejó testamento alguno. Esta situación genera desintegración familiar y hasta situaciones de alto riesgo que pueden conllevar a la comisión de un acto delictivo.

Por lo tanto bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: En el Municipio de Monterrey, consideramos muy importante el tema del patrimonio familiar por lo tanto promovemos acciones y programas tendientes a motivar al ciudadano a que realice el trámite legal de heredar los bienes patrimoniales para efectos de que cuando suceda algún deceso no se provoquen situaciones de desintegración familiar, entre otras.

SEGUNDO: Que en el eje rector 3 «infraestructura y economía competitiva» en su línea estratégica 14: desarrollo económico, el cual tiene establecido dentro de su línea de acción 10: Realizar un programa denominado «Testamento Seguro» para ofrecer seguridad y tranquilidad a las familias en situaciones de un deceso inesperado, mediante el trámite legal de heredar los bienes patrimoniales a bajo costo.

Por lo ante expuesto y fundado la Comisión de Participación Ciudadana somete a consideración a este Ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueban los programas de escrituras y testamentos a bajo costo, que llevarán a cabo la Dirección de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social. Para lo cual el municipio se compromete a destinar la cantidad de \$1;000.384.00 (UN MILLÓN, TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN) para cubrir los costos de los trámites que se generen durante la vigencia anual 2011 (dos mil once) de dichos programas.

SEGUNDO: Se autoriza a la Tesorería Municipal a efectuar el cobro por el trámite de cada testamento y escritura en lo individual, la cantidad de hasta \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN).

TERCERO: Se solicita la publicación de estos acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 11 de abril de 2011

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana

- C. Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, presidente
- C. Regidor Luis Servando Farías González, secretario
- C. Regidora María de la Luz Muñiz García, vocal
- C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, vocal
- C. Regidor Luis Germán Hurtado Leija, vocal
- C. Regidora Zulema Rocío Grimaldo Iracheta, vocal
- C. Regidora Liliana Tijerina Cantú, vocal

Rúbricas



Integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; procedimos al estudio y análisis del dictamen que contiene LA PROPUESTA DE CONSEJEROS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, misma que se presenta a la consideración de este Órgano Colegiado bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Mediante Sesión de fecha, 10-diez de marzo del presente año, el Ayuntamiento aprobó el dictamen presentado por esta Comisión de Participación Ciudadana, las Bases Generales para elegir a los Consejeros Ciudadanos que integrarán el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey, así como su respectiva convocatoria.

Derivado a esto se le dio amplia difusión a la Convocatoria de la que se hace referencia y se venció el 07-siete de abril del 2011, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha el 16-dieciséis de marzo, del año en curso, en un periódico de mayor circulación, así como en la pagina de Internet de este Municipio, a fin de obtener el mayor numero de solicitudes posibles.

De lo anteriormente expuesto y como resultado de dicha convocatoria, la Secretaria del Ayuntamiento solo recibió 05-cinco propuestas mismas que fueron remitidas a la oficina del C. Presidente Municipal, el cual consideró proponer a los C. C. HUGO SERGIO FERNÁNDEZ GARZA, PATRICIA LILIANA CERDA PÉREZ, HELIO IVÁN AYALA MORENO, MANUEL GERARDO ZAVALA DE ALBA y WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, con motivo que cumplen con los requisitos que establecen las bases de la convocatoria, aunado por la experiencia y conocimiento que acreditan en el tema de seguridad. Cabe señalar que su cargo será honorífico y su duración será por 02-dos años, según lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Participación Ciudadana, así como en la Base Primera, de la mencionada convocatoria.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS:

- I. La Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Ayuntamiento, el dictamen de conformidad con las numerales 56, 58 fracción XVI, inciso E, 61 y 62 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- II. Al C. Presidente Municipal le compete proponer a los candidatos a integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey, con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria para la selección de Consejeros Ciudadanos a integrar al referido Consejo Consultivo.
- III. Que nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 establece en su Eje Rector 1. «Seguridad Plena y Participación Ciudadana», será un distintivo de esta administración desarrollar una cultura ciudadana, que propicie la inclusión responsable de la sociedad en la gestión de las políticas públicas municipales, por lo que a través de la integración de consejos ciudadanos las personas están más involucradas en las acciones del gobierno, garantizando con ello apertura y transparencia.
- IV. Esta comisión de Participación Ciudadana al conocer las propuestas del C. Presidente Municipal, así como cada una de las propuestas recibidas, y al considerar que los C. C. HUGO SERGIO FERNÁNDEZ GARZA, PATRICIA LILIANA CERDA PÉREZ, HELIO IVÁN AYALA MORENO, MANUEL GERARDO ZAVALA DE ALBA y WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ cumplen con cada uno de los requisitos que establecen en la convocatoria, mismas que fueron recibidas dentro del plazo de inscripción, y que las propuestas acreditan con el conocimiento y experiencia en el tema de seguridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba a los C. C. HUGO SERGIO FERNÁNDEZ GARZA, PATRICIA LILIANA CERDA PÉREZ, HELIO IVÁN AYALA MORENO, MANUEL GERARDO ZAVALA DE ALBA y WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, como Consejeros Ciudadanos a integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública de este Municipio.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de comunicar al Secretario de Policía Municipal de Monterrey, notifique a los ciudadanos electos al Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública.

TERCERO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 2 de mayo de 2011

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana
Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, presidente / Regidor Luis Servando Farías González, secretario
Regidora María de la Luz Muñiz García, vocal / Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, vocal
Regidor Luis Germán Hurtado Leija, vocal / C. Regidora Zulema Rocío Grimaldo Iracheta, vocal
C. Regidora Liliana Tijerina Cantú, vocal / *Rúbricas*



Convenio de colaboración con el DIF para remodelar un albergue infantil

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y de los numerales 16 en las fracciones IV, VII y VIII, 56, 58 fracción XV, 61, y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento somete a consideración de este pleno la revisión y autorización del convenio con el Organismo Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León el cual se relaciona a continuación:

Convenio de Colaboración Multianual, con una vigencia retroactiva del 1º de marzo de 2011 hasta el 31 de Octubre de 2012 que celebra el Municipio de Monterrey con el Organismo Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León cuyo objeto es la donación de un Apoyo consistente en \$ 60,000.00 (Sesenta Mil pesos 00/100 m.n.), a favor del Municipio de Monterrey, sumándose a la cantidad de \$ 25,047.72 (Veinticinco Mil, Cuarenta y Siete 72/100 m.n.), dicho apoyo es para la remodelación del Albergue Infantil a fin de implementar en él una sala de audiovisual, mediante el cual se vaya documentando la atención y el desarrollo de los menores.

CONSIDERANDOS:

- I. Mediante Acta de Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, de fecha 14 de febrero del 2005, se autoriza el establecer un fondo a favor de los municipios que forman parte del Estado de Nuevo León, por una cantidad de hasta \$ 60,000.00 (Sesenta Mil pesos 00/100 m.n.) anuales por cada uno. El Municipio interesado deberá presentar un proyecto o plan de trabajo a realizar y una vez aprobado el proyecto, el Municipio aportara una cantidad igual o proporcional a la aportada por el Sistema DIF Nuevo León; logrando así la integración de un Fondo de Apoyo que coadyuve en las actividades que sobre Asistencia Social el Organismo DIF Nuevo León y los Municipios del Estado de Nuevo León tienen encomendadas. En el entendido de que la aportación entregada al Municipio respectivo, será previa aprobación del Proyecto a desarrollar.
- II. El Proyecto a realizar consistirá en la remodelación del Albergue Infantil a fin de implementar en él una sala de audiovisual, mediante el cual se vaya documentando la atención y el desarrollo de los menores.

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba a los representantes Legales del Municipio de Monterrey a celebrar el Instrumento Legal correspondiente a fin de recibir la aportación económica de hasta \$ 60,000.00 (Sesenta Mil pesos 00/100 m.n.) con una vigencia retroactiva del 1º de marzo del presente año hasta el 31 de octubre 2012, por parte del Organismo Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, y aportar la cantidad de \$ 25,047.72 (Veinticinco Mil, Cuarenta y Siete 72/100 m.n.) que corresponde a este periodo al Municipio de la Ciudad de Monterrey para este mismo Proyecto.

SEGUNDO: Publíquese estos acuerdos, en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y firman los C.C. Integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables
del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León

Atentamente

Monterrey, N. L., a 28 de marzo de 2011

- C. Regidora Zulema Rocío Grimaldo Iracheta, presidente
- C. Regidora Liliana Tijerina Cantú, secretaria
- C. Regidora María del Carmen Gutiérrez Betancourt, vocal
- C. Regidor Carlos Fabián Pérez Navarro, vocal
- C. Regidor Marco Antonio Martínez Díaz, vocal

Rúbricas



Programa de lentes a bajo costo

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Municipio de Monterrey Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León; 56, 58 fracción XX, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del municipio de Monterrey, el oficio número SDHDA/085/2011, respecto a la APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE LENTES A BAJOS COSTO, por lo expuesto presentamos a su consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, infiere que toda persona tiene derecho a la protección de la salud como lo establece el artículo 4.

No obstante a esto, el artículo 26 inciso d) fracción I la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, determina que son atribuciones del Ayuntamiento apoyar a los programas de asistencia social.

En ese sentido el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 en el eje rector número dos denominado Desarrollo Humano Integral, en su línea estratégica número 6 con epígrafe “Salud”, tiene como objetivo específico ofrecer con un enfoque preventivo, más y mejores servicios, oportunos y con sensibilidad, mediante la instrumentación de un sistema de calidad, que permite la modernización de las áreas, así como, la estandarización y mejora de los procesos con alto impacto en los usuarios. Así mismo en la línea estratégica número 10 del aludido eje rector, establece el de suministrar a personas de bajos recursos lentes y medicamentos a bajo costo, mediante convenios firmados con instituciones u organizaciones públicas y privadas.

Es pertinente referir que los Programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, son obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con lo dispuesto por el arábigo 112 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León.

Las gafas, conocidas como lentes, anteojos, gafa o espejuelos, se usan principalmente para compensar defectos de la vista, tales como la miopía o el astigmatismo, aunque también existen gafas especiales para proteger a los ojos en actividades en las que exista un riesgo para éstos, los cuales

brindan una salud hacia los ojos; por lo tanto, es oportuno implementar un programa a bajo costo para la adquisición de lentes, en el cual se vean beneficiados los regiomontanos de todas las edades.

Máxime que como se arguyó en líneas que antecede, es una atribución para el Ayuntamiento en apoyar a programas de asistencia social.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto por los artículos 26, inciso d), fracción I, y 112 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León; esta Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba el Programa Lentes a Bajo Costo, el cual tendrá como objeto atender a los ciudadanos que acuden al Programa de Línea Directa, así como, a las brigadas médicas que se realizan en los distintos sectores del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se autoriza aportar la cantidad de \$ 522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) sólo para el ejercicio fiscal del año 2011-dos mil once, los cuales se destinaran al Programa Lentes a Bajo Costo y la ciudadanía que sea beneficiada con el aludido programa aportara la cantidad de \$65.00 (SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 13 de abril de 2011

Comisión de Salud Pública

Regidor Jorge Cuéllar Montoya, presidente

Síndico Segundo Juan José Bujaidar Monsiváis, secretario

Regidor Carlos Fabián Pérez Navarro, vocal

Rúbricas



Programa de exámenes de hueso

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Salud Pública del Municipio de Monterrey Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29, fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción XX, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Monterrey, el oficio número SDHDA/085/2011, respecto a la APROBACIÓN DEL PROGRAMA EXAMENES DE HUESO, por lo expuesto presentamos a su consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, infiere que toda persona tiene derecho a la protección de la salud como lo establece el artículo 4.

No obstante a esto, el artículo 26, inciso d), fracción I, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, determina que son atribuciones del Ayuntamiento apoyar a los programas de asistencia social.

En ese sentido el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 en el eje rector número dos denominado Desarrollo Humano Integral, en su línea estratégica número 6 con epígrafe "Salud", tiene como objetivo específico ofrecer con un enfoque preventivo, más y mejores servicios, oportunos y con sensibilidad, mediante la instrumentación de un sistema de calidad, que permite la modernización de las áreas, así como, la estandarización y mejora de los procesos con alto impacto en los usuarios.

Es pertinente referir que los Programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, son obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León.

El Programa Exámenes de Huesos tiene como objetivo coadyuvar con la sociedad para prevenir y detectar problemas óseos como osteoporosis, osteogénesis imperfecta y la enfermedad de Paget en el hueso. Cuanto más que los huesos nos ayudan a movernos, le dan forma y apoyo al cuerpo.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto por los artículos 26, inciso d), fracción I, y 112 de la Ley Orgánica de la Administración Pública

Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza el Programa Exámenes de Huesos, el cual tendrá como objeto atender a los ciudadanos que acuden al Programa de Línea Directa, así como, a las brigadas médicas que se realizan en los distintos sectores del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se autoriza aportar la cantidad de \$ 348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHOS MIL PESOS 00/100 M.N.) sólo para el ejercicio fiscal del año 2011-dos mil, dicha cantidad se destinará para llevar a cabo el objeto del aludido programa.

TERCERO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 13 de abril de 2011

Comisión de Salud Pública

Regidor Jorge Cuéllar Montoya, presidente

Síndico Segundo Juan José Bujaidar Monsiváis, secretario

Regidor Carlos Fabián Pérez Navarro, vocal

Rúbricas



Aprobación del Programa Integral de Basquetbol

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Deporte y Recreación, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 fracción XXI, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; recibimos la propuesta para el estudio y análisis del oficio del PROGRAMA INTEGRAL DE BASQUETBOL, por parte de la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, por lo que esta Comisión tiene a bien presentar al pleno del Ayuntamiento los siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de sus bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La Ley establecerá los mecanismos para acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Por lo tanto, la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece como objetivo fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones, incluso prevé que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, fomenten la cultura física y el deporte debiendo promover el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte. Además determina en el artículo 36 que los Municipios se coordinaran entre sí o con instituciones del sector social y privado para promover la iniciación y garantizar el acceso a la práctica de las actividades cultura física-deportiva, recreativo-deportivas a la población en general, en todas sus manifestaciones y expresiones.

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, en el arábigo 26 inciso d) fracciones II y IX establece como atribuciones del Ayuntamiento las de fomentar el desenvolvimiento de la cultura, el deporte, las actividades recreativas de sano esparcimiento, incluso promover las actividades cívicas, culturales y deportivas que le correspondan.

De igual manera, el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, en el eje rector número dos denominado Desarrollo Humano Integral, en la línea estratégica número ocho con epígrafe Deportes y Recreación tiene como objetivo específico promover el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento, ampliando la oferta de espacios, que permita adecuadamente su realización y

fomenten la integración familiar. De igual manera en la línea de acción número tres se determina el impulsar el deporte entre los jóvenes de Municipio mediante clases, seminarios, clínicas, torneos y campamentos de basquetbol, organizados en conjunto con el equipo profesional del Estado (Fuerza Regia)

De lo expuesto se desprende sin lugar a dudas la facultad que tiene el Ayuntamiento para realizar sus políticas y programas de Gobierno, en coordinación con la sociedad civil, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 26 inciso a) fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León; por lo tanto, es pertinente la celebración del Programa Integral de Basquetbol, a fin de que el equipo Fuerza Regia otorgue clínicas deportivas y platicas motivacionales para niños y jóvenes de la ciudad de Monterrey.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto por los artículos 2 fracciones I, II y IV, 5, 6 y 36 de la Ley General de Cultura Física y Deporte así como los establecido en el artículo 26, inciso a), fracción II, e inciso d), fracciones II y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Comisión de Deporte y Recreación del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza el Programa Integral de Basquetbol, a fin de que el equipo de Fuerza Regia otorgue clínicas deportivas y platicas motivacionales para niños y jóvenes de la ciudad de Monterrey.

SEGUNDO: Se autoriza aportar la cantidad de \$754,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011-dos mil once, para la implementación del Programa Integral de Basquetbol, dicha cantidad ya fue autorizada por la Dirección de Planeación Presupuestal, mediante el PIM 11137000-F.

TERCERO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 13 de abril de 2011
Comisión de Deporte y Recreación
Regidor Ulises Chavarín Quirarte, presidente
Regidora Dora Luz Núñez Gracia, secretaria
Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Rúbricas



Convenio de coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Deportes y Recreación del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57, 58 fracción XXIV, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; recibimos la propuesta para el estudio y análisis del CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, por lo que esta Comisión tiene a bien presentar al pleno del Ayuntamiento los siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la educación que imparte el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República Mexicana.

La Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero del 2003, faculta a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) a concertar acuerdos y convenios que permitan la interacción entre ese organismo y los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, así como con cualquier otro que le permita cumplir con sus fines.

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, en el arábigo 119 establece la facultad a cargo de los Ayuntamientos de convenir con el Ejecutivo Federal, Ejecutivo del Estado o con otros Ayuntamientos, la coordinación que se requiera a fin de participar en la planeación del desarrollo, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes.

Además de lo expuesto el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, en su eje rector denominado Desarrollo Humano Integral, se establece el de promover el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento, ampliando la oferta de espacios, que permitan adecuadamente su realización y fomenten la integración familiar; por lo tanto, es preciso que el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, suscriba Convenio Específico de Coordinación y Colaboración, con la CONADE para que este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal ministre un apoyo financiero al Municipio por la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Es preciso determinar que el Convenio Específico de coordinación entre la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, tiene por objeto coordinar acciones y recursos para apoyar, fomentar y desarrollar la promoción de la actividad física en los entornos: escolar, laboral, comunitario, municipal como medio para prevenir el sedentarismo y la obesidad y tener una mejor salud, en el municipio de Monterrey.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III, V, 118 y 119 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Deportes y Recreación del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey, Nuevo León, suscribir Convenio Específico de Coordinación y Colaboración que celebra por una parte el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte «CONADE» y el municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objetivo de obtener por parte de la Federación un monto total de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para apoyar, fomentar y desarrollar la promoción de la actividad física en los entornos: escolar, laboral, comunitario, municipal como medio para prevenir el sedentarismo y la obesidad y tener una mejor salud, en el municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 27 de abril de 2011
Comisión de Deporte y Recreación
Regidor Ulises Chavarín Quirarte, presidente
Regidora Dora Luz Núñez Gracia, secretaria
Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Rúbricas



Renovación de la Comisión Ciudadana para la Modernización de la Secretaría de Vialidad y Tránsito

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, acorde a lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey Nuevo León, someto a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente propuesta, la cual se consigna bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

En la sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre del 2009, celebrada por el Ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León, se autorizó por la mayoría de sus integrantes, que el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, suscriban el Convenio de Colaboración para la Modernización de la Secretaría de Vialidad y Tránsito de este Municipio, con los C.C. Ervey Cuéllar Adame, Ricardo Cantú Jauckens, Gerardo Montes Martínez, Adriana Dávila Benavides, María Lourdes López Flores y Félix Rodríguez Cázares.

La suscripción del aludido Convenio de Colaboración, aconteció el día 31 de octubre del 2009, por parte de los representantes legales de este Municipio, destacándose de la cláusula novena del citado documento que la duración del mismo será de seis meses a partir de su firma y podrá renovarse tanta veces como las partes convengan; por lo tanto, dicho convenio fue renovado por este Ayuntamiento en sesiones ordinarias los días 29 de abril y 28 de octubre del 2010, debiéndose renovar en abril del 2011.

Consecuentemente es prioridad para esta Administración Pública, realizar diversos Convenios de Colaboración para la Modernización de la Secretaría de Vialidad y Tránsito, con la finalidad de combatir el rezago de los Servicios que presta esta Secretaría a la ciudadanía, teniendo como propósito transformar a la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, en un ente que brinde a los regiomontanos un servicio público moderno, eficiente, de calidad y libre de corrupción, a fin de que dicha dependencia pueda ser percibida como garante de la seguridad vial, eficiencia en la vialidades y de la seguridad de los peatones.

Así entonces se propone a este Ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se prolongue la vigencia de la Comisión Ciudadana para la Modernización de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del municipio de Monterrey, Nuevo León, la cual estará integrada por los C.C. Ervey Cuéllar Adame, Ricardo Cantú Jauckens, Gerardo Montes Martínez, Adriana Dávila Benavides, María Lourdes López Flores y Félix Rodríguez Cázares, por un período de 6-seis meses., a partir de la aprobación de este dictamen

SEGUNDO: Se autorice a los representantes legales del municipio de Monterrey, Nuevo León a renovar el Convenio de Colaboración para la Modernización de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del municipio de Monterrey, Nuevo León con los C.C. Ervey Cuéllar Adame, Ricardo Cantú Jauckens, Gerardo Montes Martínez, Adriana Dávila Benavides, María Lourdes López Flores y Félix Rodríguez Cázares.

TERCERO: Se deberá estipular en el Convenio de Colaboración para la Modernización de la Secretaría de Vialidad y Tránsito del municipio de Monterrey, Nuevo León, que su vigencia será de seis meses a partir de su aprobación.

CUARTO: Se acuerda delegar las funciones que por reglamento se le tienen atribuidas al Secretario de Vialidad y Tránsito, para que estas sean ejercidas por el Director Administrativo de la misma Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey, esto sujeto a la temporalidad que señala el Convenio referido en el acuerdo anterior.

QUINTO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 28 de abril de 2011

FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN
Presidente Municipal de Monterrey

C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas



Convenio para que el Instituto de la Juventud Regia cuente con servicios médicos

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Ayuntamiento del municipio de Monterrey Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León; 56, 58 fracción XI, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para el estudio y análisis LA FIRMA DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS CON EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA, por lo expuesto presentamos a su consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

En la sesión ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, celebrada el día miércoles 28 de febrero del 2007, se autorizó solicitar al H. Congreso del estado de Nuevo León, la aprobación de la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Juventud Regia.

Posterior a ello, el Congreso del Estado emitió el decreto número 88, en términos de lo dispuesto por los numerales 83, 84, 85 y 86 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, autorizando al Ayuntamiento de Monterrey, la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto de la Juventud Regia, lo cual fue publicado en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León, en fecha 9 de Mayo del 2007.

Como consecuencia de lo expuesto el Ayuntamiento de Monterrey, en fecha 25 de julio del 2007, aprobó el Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. El cual tiene como objetivo general llevar a cabo programas, acciones, actividades y gestiones e implementar y operar programas para brindar atención a los jóvenes, en función de sus principales necesidades y problemáticas, a fin de proporcionar herramientas para fomentar su desarrollo integral; procurando su integración y participación, en las distintas áreas de desarrollo humano, en materia laboral, política, de expresión cultural, deportiva, artística, educativa, científica, tecnológica, recreativa, de integración social y en especial aquéllas encaminadas a contribuir a su pleno desarrollo.

Por otra parte, en el numeral 26, fracciones II y VII, del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se determinan la facultad que tiene la Directora General del Instituto para Representar legalmente al Instituto.

Por lo tanto, la Directora General del Instituto de la Juventud Regia tiene las facultades de suscri-

bir convenio, por ello, es factible autorizar a los representantes legales del Municipio a suscribir convenio de prestación de servicios médicos por subrogación para que Servicios Médicos Municipales otorguen los servicios médicos a las trabajadoras y trabajadores del Instituto de la Juventud Regia.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado de conformidad con lo establecido por el artículo 26, fracciones II y VII, del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; esta Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza a los representantes legales de Municipio a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios Médicos por subrogación, con la Directora General del Instituto de la Juventud Regia, el cual tenga como objeto formalizar la prestación de servicios médicos por subrogación para que Servicios Médicos Municipales otorguen los servicios médicos a las trabajadoras y trabajadores del Instituto de la Juventud Regia.

SEGUNDO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 15 de abril de 2011

Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentrados

Regidor Víctor de Jesús Cruz Castro, presidente

Regidora María de la Luz Estrada García, secretaria

Síndico Primero Javier Orona Guerra, vocal

Rúbricas



Convenio para que el Instituto Municipal de Mujeres cuente con servicios médicos

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Ayuntamiento del municipio de Monterrey Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León; 56, 58 fracción XI, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para el estudio y análisis LA FIRMA DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, por lo expuesto presentamos a su consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

En la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada el día martes 24 de noviembre del 2009, se autorizó solicitar al H. Congreso del estado de Nuevo León, la aprobación de la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

Posterior a ello, el Congreso del Estado emitió el decreto número 39, en términos de lo dispuesto por los numerales 83, 84, 85 y 86 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, autorizando al Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres Regias, lo cual fue publicado en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León, en fecha 1 de enero del 2010.

Como consecuencia de lo expuesto el Ayuntamiento de Monterrey, en fecha 26 de agosto del 2010, aprobó el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias. El cual tiene como objetivo general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del Municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica, social y en general en todos los ámbitos de la vida buscando con ello la equidad de género.

Por otra parte, en el numeral 21, fracciones V y VI, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, se determinan la facultad que tiene la Directora General del Instituto para Representar legalmente al Instituto, así como nombrar y remover al personal del Instituto, fijarle la remuneración y prestaciones.

Por lo tanto, la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias tiene las facultades de suscribir convenio, por ello, es factible autorizar a los representantes legales del Municipio a suscribir convenio de prestación de servicios médicos por subrogación para que Servicios Médicos

Municipales, otorguen los servicios médicos a las trabajadoras y trabajadores del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracciones V y VI, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias; esta Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza a los representantes legales de Municipio a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios Médicos por subrogación, con la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, el cual tenga como objeto formalizar la prestación de servicios médicos por subrogación para que Servicios Médicos Municipales otorguen los servicios médicos a las trabajadoras y trabajadores del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

SEGUNDO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 15 de abril de 2011
Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentrados
Regidor Víctor de Jesús Cruz Castro, presidente
Regidora María de la Luz Estrada García, secretaria
Síndico Primero Javier Orona Guerra, vocal

Rúbricas



Acuerdo para un programa de empleo temporal

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 26 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 56, 58 fracción XVIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue turnado para su estudio y análisis, por parte del Director de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Monterrey, la aprobación del ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL; por lo que nos permitimos presentar ante este pleno los siguientes:

CONSIDERANDOS:

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, dentro de los objetivos y estrategias del Ejecutivo Federal se encuentran ampliar la cobertura de beneficiados, abatir la marginación y el rezago, que enfrentan los grupos sociales vulnerables para, proveer igualdad en las oportunidades, que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha implementado el Programa de Empleo Temporal, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre del 2010, donde se establece como su objetivo general: Contribuir a la protección social de la población afectada por baja demanda de mano de obra o una emergencia, mediante la entrega de apoyos temporales a su ingreso por su participación en proyectos de beneficio familiar o comunitario.

Siguiendo este orden de ideas, dentro del Plan Municipal de Desarrollo de la Administración 2009-2012, en su Eje Rector 2: Desarrollo Humano Integral, en su Línea Estratégica 10: Calidad De Vida, establece como objetivo: el elevar la calidad de vida regiomontana, atendiendo y apoyando con sensibilidad y eficacia, las demandas en materia formativa y económica de la ciudadanía, apoyando a los regiomontanos que buscan empleo en la ciudad, estableciendo acciones en conjunto con instituciones públicas dedicadas al empleo, buscando la Integración Familiar y Equidad a fin de destacar y reconocer el papel que desempeña cada uno de los miembros de la familia, y que en su conjunto forman a la comunidad regiomontana, a través de una cultura de respeto.

Por lo tanto, es preciso que el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales suscriban los acuerdos respectivos de ejecución para la operación del Programa de Empleo Temporal,

lo anterior para coadyuvar en la economía regiomontana, mediante la entrega a hombres y mujeres mayores de 16 años o más, que enfrenten una disminución temporal en sus ingresos o aquella población afectada por una emergencia, brindarles un apoyo temporal, en proyectos específicos como: deschatarrización, remozamiento de plazas, limpieza de cerros, rehabilitación de centros del DIF, reforestaciones y pintura de fachadas, siendo en este caso, el objeto del Acuerdo de Coordinación, consiste en poner en operación, el Programa de Empleo Temporal «Pintura para del Desarrollo Urbano Reforma»; con lo que se ejercerán acciones y recursos del programa para el mejoramiento de la imagen y entorno Urbano de la calle Reforma.

Con este Programa de Empleo Temporal se beneficiarán a 64 habitantes que se encuentran desempleados por lo tanto siendo la Federación aportará la cantidad de \$ 699, 977 .14 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE. 14/00 M. N.),

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118 y 120 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 26 inciso a fracciones II y III, inciso d fracciones III, IV y VII, 119 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey a suscribir los acuerdos de ejecución para la operación del Programa de Empleo Temporal, que suscribe por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol).

SEGUNDO: Ordénese la publicación de estos acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 05 de mayo del 2011

Así lo firman y acuerdan la Comisión de Promoción Económica

Regidor Ernesto Chapa Rangel, presidente

Regidor Jorge Cuéllar Montoya, secretario

Regidora María Guadalupe García Martínez, vocal

Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, vocal

Regidor Arturo Méndez Medina, vocal

Rúbricas



Convenio para desarrollar un sistema de información para la instalación de empresas

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 26 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 56, 58 fracción XVIII, 61 y 62 inciso b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue turnada para su estudio y análisis la propuesta de suscripción del convenio de coordinación entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Economía y el Municipio de la ciudad de Monterrey, tiene a bien a presentar ante este Órgano colegiado los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción V, inciso d, menciona que, «el Ayuntamiento tiene facultades para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales».

SEGUNDO: La Ley Orgánica de la Administración Pública, Municipal del Estado de Nuevo León, en el artículo 26 inciso a fracción V, autoriza «al Ayuntamiento a celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de gobierno».

TERCERO: El Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 en su eje Rector 4 denominado Sustentabilidad y Servicios de Excelencia, en su línea Estratégica 16 «Desarrollo Urbano sustentable» donde su objetivo es ofrecer a la ciudadanía un sano desarrollo urbano municipal, mediante una gestión transparente y apegada a derecho, sobre el uso de suelo para la construcción de edificaciones para contar con un territorio ordenado.

CUARTO: Que uno de los objetivos del Gobierno Municipal es fomentar la creación de micros, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) para efectos de crear fuentes de empleos y dinamizar la economía.

QUINTO: El convenio de coordinación pretende proporcionar un sistema en línea que permita a los emprendedores, MIPyMES y ciudadanos en general que quieran instalar un negocio, la información de trámites necesarios para abrir un negocio y verificar la factibilidad de uso de suelo en la ubicación

deseada en el municipio de Monterrey; además el promover el desarrollo económico nacional a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

La Secretaría de Economía, publicó el día 30 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME); que el Consejo Directivo del Fondo en mención determino en aprobar el otorgamiento de los apoyos a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE); lo anterior se lograra gracias al portal tuempresa.gob.mx creado por el gobierno federal, que busca acercar al ciudadano al proceso de constituir, de apertura y operar una empresa, sin la necesidad de hacer múltiples filas en diversas ventanillas, ahorrándole tiempo, costos y evitando duplicidades al capturar una sola vez la información de su empresa.

El convenio en comento busca los siguientes alcances:

- Contar con una solución integral que permita al municipio de Monterrey contar con un instrumento en línea que ayude a agilizar los trámites para la apertura rápida de un nuevo negocio, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo.
- Mejorar los tiempos de respuesta del municipio de Monterrey para el otorgamiento de la licencia de uso de suelo, al facilitar al ciudadano la consulta de los usos de suelo y el pago en línea del trámite.
- Ofrecer al público en general, a través de intranet con la capacidad de consulta de trámites, visualización de la información geográfica de usos de suelo, así como de la capacidad de realizar un análisis de mercado que ayude a los emprendedores y MIPYMES a focalizar adecuadamente su negocio en el territorio de Monterrey.

SEXTO: Todo esto mediante el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, SARE, que es un programa permanente de la Administración Pública, cuyo objetivo es el estacionamiento e inicio de operaciones de nuevos negocios considerados *de bajo riesgo*, en un plazo máximo de 48 horas, logrando facilitar su realización y promover su resolución ágil y expedita por medio de la coordinación de los tres órdenes de gobierno, tal y como lo establece la Carta Compromiso que emite por una parte la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nuevo León, por la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico y por el Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente señalado, los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de Monterrey, tuvimos a bien analizar el dictamen en comento, mismo que consideramos procedente y el cual presentamos ante este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey que suscriban el Convenio de Coordinación con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Economía, para desarrollar un sistema en línea que permite a los ciudadanos en general obtener la información de todos los trámites necesarios para abrir un negocio y verificar en dicho sistema la factibilidad de uso de suelo en la ubicación deseada dentro del municipio, para la instalación del negocio.



SEGUNDO: Se aprueba la firma de la Carta Compromiso que emite por una parte la Secretaría de Desarrollo Económico del estado de Nuevo León, por la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico y por el Municipio de Monterrey, representado por el C. Presidente Municipal, la cual establece las bases y procedimientos de colaboración entre la Secretaría, la AMSE y el Municipio.

TERCERO: Ordénese la publicación de estos acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 10 de mayo del 2011

Así lo firman y acuerdan la Comisión de Promoción Económica

Regidor Ernesto Chapa Rangel, presidente

Regidor Jorge Cuéllar Montoya, secretario

Regidora María Guadalupe García Martínez, vocal

Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, vocal

Regidor Arturo Méndez Medina, vocal

Rúbricas

Programa de Empleo Temporal para rehabilitación de plazas y pintura de fachadas de viviendas

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 26 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 56, 58 fracción XVIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue turnado para su estudio y análisis, por parte de la Dirección de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Monterrey, la aprobación del ACUERDO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL; por lo que nos permitimos presentar ante este pleno los siguientes:

CONSIDERANDOS:

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 3 *Igualdad de Oportunidades*, dentro de los objetivos y estrategias del Ejecutivo Federal se encuentran ampliar la cobertura de beneficiados, abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para, proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha implementado el Programa de Empleo Temporal, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre del 2010, donde se establece como su objetivo general: *Contribuir a la protección social de la población afectada por baja demanda de mano de obra o una emergencia*, mediante la entrega de apoyos temporales a su ingreso por su participación en proyectos de beneficio familiar o comunitario.

Siguiendo este orden de ideas, dentro del Plan Municipal de Desarrollo de la Administración 2009-2012, en su Eje Rector 2: Desarrollo Humano Integral, en su Línea Estratégica 10: Calidad De Vida, establece como objetivo: el elevar la calidad de vida regiomontana, atendiendo y apoyando con sensibilidad y eficacia, las demandas en materia formativa y económica de la ciudadanía, apoyando a los regiomontanos que buscan empleo en la ciudad, estableciendo acciones en conjunto con instituciones públicas dedicadas al empleo, buscando la Integración Familiar y Equidad a fin de destacar y reconocer el papel que desempeña cada uno de los miembros de la familia, y que en su conjunto forman a la comunidad regiomontana, a través de una cultura de respeto.

Por lo tanto, es preciso que el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales suscriban los acuerdos respectivos de ejecución para la operación del Programa de Empleo Temporal, lo anterior para coadyuvar en la economía regiomontana, mediante la entrega a hombres y mujeres mayores de 16 años o más, que enfrenten una disminución temporal en sus ingresos, para brindarles un apoyo temporal, en proyectos específicos como: deschatarrización, remozamiento de plazas, lim-



pieza de cerros, reforestaciones y pinta de fachadas, siendo en este caso, el objeto del Acuerdo de Coordinación, los proyectos que se muestran en el siguiente cuadro, así como la aportación total federal, para cada uno de ellos:

PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (PET)		
PROYECTOS	BENEFICIADOS	APORTACIÓN FEDERAL
Pintura del desarrollo Urbano «La Finca»	140	\$ 1 429, 120.00
Rehabilitación y mantenimiento de 100 Plazas Públicas al Norponiente de la Ciudad	190	\$ 1 914, 000.00
Remodelación de 40 áreas públicas	445	\$ 3 842, 272.30
Reparación de camellones viales en avenidas de la zona Norte de la Ciudad	915	\$ 10; 007,485.71
Pintura de fachadas de viviendas de la Col. C. R. O. C	287	\$ 3; 062, 400.00
Pintura de fachadas de viviendas de la Col. Fomerrey 35	244	\$ 2; 603, 040.00
Pintura de fachadas de viviendas de la Col. Gloria Mendiola	258	\$ 2; 759, 328.00
Pintura de fachadas de viviendas de la Col. La Alianza (2da. Etapa)	196	\$ 2; 105, 400.00
Pintura de fachadas de viviendas en la Col. Nuevo Repueblo	172	\$ 1; 837,440.00
Pintura de fachadas de viviendas de la Col. Tierra y Libertad	179	\$ 1; 914, 000.00
Pintura de fachadas de viviendas de la Col. Mederos	128	\$1; 399, 136.99
Desazolve del Arroyo «Obrero Mundial» Col. Valle de Infonavit	144	\$ 1; 339, 527.00

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118 y 120 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 26 inciso a fracciones II y III, inciso d fracciones III, IV y VII, 119 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey a suscribir los acuerdos de ejecución para la operación del Programa de Empleo Temporal, que suscribe por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol).

SEGUNDO: Ordénese la publicación de estos acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente, Monterrey, Nuevo León a 24 de mayo del 2011
Así lo firman y acuerdan la Comisión de Promoción Económica

Regidor Ernesto Chapa Rangel, presidente

Regidor Jorge Cuéllar Montoya, secretario

Regidora María Guadalupe García Martínez, vocal / Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, vocal

Regidor Arturo Méndez Medina, vocal

Rúbricas

Acuerdo para el Programa Hábitat entre el Municipio y la Federación

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del municipio de Monterrey Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 26 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 fracción XVIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del municipio de Monterrey, el ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 «DESARROLLO SOCIAL»; por lo que con el fundamento de lo expuesto tenemos a presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en el segundo párrafo del artículo 30, establece: «que el Gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación y entre si, para fortalecer la planeación de los programas de Gobierno, coordinar con ese acto jurídico, la ejecución de obras, prestación de servicios y en general de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.»
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León, establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior: «el realizar sus políticas y programas de Gobierno en coordinación con otras entidades de los gobiernos Estatal y Federal y de la Sociedad Civil, así como celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno».
- III. El Eje Rector numero 2-dos denominado Desarrollo Humano Integral, previsto en el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, en su Línea Estratégica 10 Calidad de Vida se establece como objetivo: «elevar la calidad de vida regiomontana, atendiendo y apoyando con sensibilidad y eficacia, las demandas en materia formativa y económica de la ciudadanía».
- IV. En ese mismo sentido tiene como objetivo el Programa Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.



V. El objeto del acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat es el de coordinar las acciones entre «LA SEDESOL», «EL ESTADO» y «LOS MUNICIPIOS» para la operación del Programa Hábitat en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos de Hábitat Seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza.

Por lo tanto, esta Comisión determina como positivo que los representantes legales del Municipio de Monterrey, Nuevo León, suscriban el Acuerdo de Coordinación aludido y presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorice al Presidente Municipal y a los representantes legales del Municipio de Monterrey, a celebrar EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 «DESARROLLO SOCIAL» con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

SEGUNDO: Se autoriza para que el Municipio de Monterrey mediante este Acuerdo de Coordinación aporte recursos financieros por la cantidad de \$8, 540,300.00 (OCHO MILLONES QUINIEN-TOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.). Así mismo la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) aportará la cantidad de \$ 8, 540,300.00 (OCHO MILLONES QUINIEN-TOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.); siendo la cantidad total a ejecutarse con Recursos Federales y Recursos Propios por \$ 17,080, 600.00 (DIECISIETE MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) para la realización del Programa HÁBITAT.

TERCERO: Ordénese la publicación de los presentes acuerdos, en la gaceta municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de mayo de 2011

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo

Regidor Ernesto Chapa Rangel, presidente

Regidor Jorge Cuéllar Montoya, secretario

Regidora María Guadalupe García Martínez, vocal

Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, vocal

Regidor Arturo Méndez Medina, vocal

Rúbricas

Programa de Rescate de Espacios Públicos

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León; 56, 58 fracción XVIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 «DESARROLLO SOCIAL»; por lo que con el fundamento en lo expuesto tenemos a presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su Eje 3 «Igualdad de oportunidades», que la finalidad de la política social de la Administración Federal es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el País.
2. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, Abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permite la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.
3. Por ello, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha Instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos, el cual tiene como objetivo general: «Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, Mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas.» Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate Públicos.
4. Asimismo, en el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, en el Eje Rector 2 denominado: «Desarrollo Humano Integral» tiene como objetivo general: Impulsar el desarrollo integral de los regiomontanos, dirigiendo los esfuerzos de esta Administración hacia un progreso justo y



equitativo, a través de la remodelación de plazas y parques públicos con la finalidad de promover la convivencia familiar y la recreación armónica de los asistentes.

Por lo tanto, los miembros de esta Comisión de Promoción Económica y Turismo del municipio de Monterrey, consideramos primordial, que los representantes legales del Municipio de Monterrey, suscriban el ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 «DESARROLLO SOCIAL», siendo de inversión total que se aplicará de acuerdo al siguiente recuadro:

RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS APORTACIÓN DE RECURSOS		
FEDERAL	MUNICIPAL	TOTAL DEL RECURSO
\$17,083,175.00	\$17,083,175.00	\$34,166,350.00

Donde el 80% de los recursos se destinarán al área física, mediante la cual se construye o rehabilitan espacios públicos ubicados en zonas de alto impacto y el 20% se destinarán a talleres sociales de prevención y participación ciudadana, dentro de las áreas de influencia de los espacios a recuperar. En este sentido la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Municipio de Monterrey, por todo lo anterior y fundado pone a consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza al Presidente Municipal y a los representantes legales del municipio de Monterrey, a celebrar el ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DEL RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 «DESARROLLO SOCIAL» con el Ejecutivo Federal, a través del a Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

SEGUNDO: Se autoriza al municipio de Monterrey, Nuevo León, aporte la cantidad de \$17,083,175.00 (DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) para el ejercicio fiscal 2011-dos mil once.

TERCERO: Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal; así mismo para su mayor difusión en la Página oficial www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 06 de mayo de 2011
Comisión de Promoción Económica y Turismo
Regidor Ernesto Chapa Rangel, presidente
Regidor Jorge Cuéllar Montoya, secretario
Regidora María Guadalupe García Martínez, vocal
Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, vocal
Regidor Arturo Méndez Medina, vocal

Rúbricas

Obras de drenaje, electrificación y pavimentación aprobadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 56,58 fracción IX,61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado por la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad para estudio y análisis; LA PRIORIZACIÓN DE OBRAS APROBADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL, de los Recursos del Ramo 33 «Fondo III de Infraestructura Social Municipal» Ejercicio fiscal 2011.

ANTECEDENTES

- I. Que para el Ejercicio Fiscal 2011 fueron aprobados por parte del Gobierno Federal recursos destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, que en conjunto con los recursos provenientes del Programa de Desarrollo Institucional y las aportaciones que realizan los beneficiarios destinadas a obras de pavimento, fue elaborado el programa de priorización de obras por parte de la Secretaría de Obras Públicas de nuestro Municipio, lo anterior acorde a las necesidades de nuestra Municipalidad y en base al consenso derivado de las opiniones por parte del Consejo Municipal de Desarrollo Social.
- II. Que el programa de Obras Públicas destinadas a su realización y en base a la aprobación de los ciudadanos que integran el Consejo Municipal de Desarrollo Social, serán aquellas consistentes en la introducción de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pavimento Asfáltico, Pavimento Hidráulico, así como Rehabilitación de Pavimento destinados a colonias de nuestra Municipalidad que encuadran dentro de los supuestos técnicos y jurídicos que mencionan los lineamientos para el otorgamiento de los recursos provenientes del Ramo 33.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La propuesta de priorización consiste en la aplicación de recursos del Ramo 33, «Fondo de Infraestructura Social Municipal», del Ejercicio 2011 con un importe de \$ 64.729.100,00 (Sesenta y Cuatro millones setecientos veintinueve mil cien pesos 00/100 M.N.) y que se apliquen los porcentajes acostumbrados de aportación de beneficiarios, a los programas descritos en el cuadro siguiente:



OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	INVERSION	BENEFICIARIOS APROXIMADOS	% DE APORTACION DE BENEFICIARIOS
DRENAJE SANITARIO	DESCARGAS	116.00	333,455.00	6	NO APLICA
DRENAJE PLUVIAL	ML	580.00	12,700,000.00	COMUNIDAD EN GENERAL	NO APLICA
ELECTRIFICACION	POSTES	46.00	1,454,899.00	493	NO APLICA
PAVIMENTO ASFALTICO Y/O CONCRETO	M2	21,505.00	13,909,224.00	241	*10%
REHABILITACION DE PAVIMENTO	M2	25,048.00	34,431,377.00	10,169	NO APLICA
GASTOS INDIRECTOS	---	---	1,900,145.00	MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY	NO APLICA
TOTAL DEL PROGRAMA:			64,729,100.00		

Aportación de los beneficiarios del 10% \$1,390,922.00 en obras de pavimento hidráulico y alfétrico.

SEGUNDO: Esta Comisión de Obras Públicas analizó que cada una de las propuestas de los proyectos sea técnica, económica y jurídicamente factibles para ser ejecutados siendo de gran beneficio social, a lo cual coincidimos que esta propuesta es factible de llevar a cabo, por lo que ponemos a su consideración y aprobación, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Que los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, Ejercicio Fiscal 2011 se apliquen al programa descrito en el presente dictamen conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, el Convenio de Coordinación Fiscal para los Estados y Municipios y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

SEGUNDO: El porcentaje de aportación de los beneficiarios que señala la tabla de priorización, considerando primero, será por parte de este Municipio realizando posteriormente su recuperación, a través de Convenios con cada beneficiario, donde se indique su costo unitario, plazo y aportación total del Convenio, realizando sus pagos en las Delegaciones de la Tesorería Municipal.

TERCERO: Si en el periodo del ejercicio de la aplicación de los recursos del Ramo 33 «Fondo III de Infraestructura Social Municipal» existen ahorros, economías, productos financieros así como aportación de vecinos, estos se destinarán a Obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán priorizadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social y aprobadas por el Ayuntamiento.

CUARTO: Publíquese la aplicación de recursos del Ramo 33, «Fondo de Infraestructura Social Municipal», del Ejercicio 2011, y los presentes acuerdos, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente, Monterrey, N. L., a 29 de marzo del 2011
Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de Monterrey
Regidora Gabriela Teresita García Contreras, presidente
Regidor Jorge Cuéllar Montoya, secretario
Síndico primero Javier Orona Guerra, vocal
Rúbricas

Autorización para contratar de manera directa los trabajos de rehabilitación en varias calles del centro de la ciudad

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 fracción IX, 61, y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; recibimos la propuesta para el estudio y análisis de la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Monterrey, Nuevo León, respecto de autorizar la adjudicación directa de diversas obras en la calle Reforma del Centro de la Ciudad de Monterrey, por lo que esta Comisión tiene a bien presentar al pleno del Ayuntamiento los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 26-ventiléis de Abril de 2011-dos mil once, la Procuraduría General de la República encabezó el denominado operativo «FISCALIZACIÓN», a fin de realizar acciones para combatir el contrabando, la piratería, y fomentar la legalidad. Dicho operativo incluyó la participación de diversas instancias federales (Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Policía Federal y Ejército Mexicano), con la colaboración de la Policía Estatal y la Policía Municipal de Monterrey.

Tal operativo se realizó en la zona de comercio informal establecido en la calle Reforma, en el centro de la Ciudad de Monterrey, desde la Av. José María Pino Suárez, hasta la Av. Benito Juárez, que comprende un total de cinco cuadras de la mencionada calle Reforma.

No se debe omitir que la mencionada zona fue ocupada por el comercio informal desde el año de 1983-mil novecientos ochenta y tres, cuando las autoridades municipales realizaron el retiro de los comerciantes que ocupaban las calles de Padre Mier y Juárez, así como otras calles del primer cuadro de la ciudad, siendo reubicados en la calle Reforma.

La presencia y ocupación de la calle Reforma desde aquellos tiempos ha derivado en una serie de problemáticas, en primera instancia hay que referir el cierre de la vialidad de la mencionada calle desde la Av. José María Pino Suárez, hasta la Av. Benito Juárez, incluidos sus cruces con la calle Juan Nepomuceno Méndez, y la calle Colegio Civil; que desde aquellos años (más de 28-veintiocho años) se vio interrumpida por la instalación primero de estructuras metálicas semifijas y posteriormente al paso de los años se convirtieron en permanentes.

Hay que mencionar que el cierre de la vialidad fue el primero de varios problemas que al paso del tiempo se han venido agudizando en la zona, entre ellos los servicios públicos, los cuales resultaron en



el cierre de la circulación en la referida zona, sufriendo un gran deterioro, al hacerse imposible el mantenimiento de los servicios primarios de alumbrado público, recolección de basura, así como desazolve de alcantarillado y suministro de agua potable, derivando en una zona de insalubridad, convirtiendo no solo la calle Reforma en una zona de nula circulación, sino en un foco de infecciones y de proliferación de fauna nociva.

Otra problemática además de las mencionadas es la concerniente a la seguridad, la cual si bien a la fecha es un problema grave en la zona, este se intensifica al no existir accesos, y convertirse en un refugio para la delincuencia de esa parte de la ciudad, y que ha afectado la zona comercial ubicada a lo largo de las Av. Madero y Av. Colon, entre otras, afectando la afluencia de potenciales compradores, ante los altos índices de inseguridad, delitos del fuero común, como robo a transeúntes con o sin violencia, robo de vehículos, lesiones, riñas, prostitución, entre otros. Así como delitos del orden federal, como es la piratería, contrabando y principalmente tráfico de estupefacientes.

Esta situación ha impactado de manera considerable a los comercios, que ante la falta de condiciones para realizar sus actividades, han cambiado su ubicación o en el peor de los casos han cerrado definitivamente, afectando la economía de esta parte de la ciudad de Monterrey, generando el despido de personal de los distintos comercios.

Por lo tanto, y bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. La Secretaría de Obras Públicas, a través de la Dirección de Construcción ha determinado realizar las acciones necesarias, a fin de rehabilitar la infraestructura de la calle Reforma.
2. La Dirección de Construcción ha determinado que el procedimiento más adecuado para la ejecución de los trabajos a realizarse en la calle Reforma corresponde al caso de excepción de Licitación Pública denominado «Adjudicación Directa», el cual se encuentra establecido en el artículo 93, de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y perfeccionado en la fracción II en el cual establece los supuestos bajo los cuales las dependencias y entidades pueden contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Estableciendo que actualmente se presentan las condiciones establecidas en la fracción II del artículo 93 de la Ley, cuyo contenido dice a la letra:

«Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes,....»

3. El considerar la adjudicación de los contratos respectivos, a través del procedimiento descrito, se justifica por la necesidad de iniciar con los trabajos de rehabilitación de la calle Reforma de forma inmediata, ello sin menoscabo de las consideraciones ya expuestas anteriormente de garantizar la seguridad, prestación de servicios públicos y fomento de la economía formal.
4. Que como resultado de las acciones realizadas el pasado 26-veintiséis de Abril del año en curso por parte del Gobierno Federal, el municipio de Monterrey inicio la limpieza y desmantelamiento de estructuras metálicas que en su oportunidad funcionaron como comercios semifijos, llegando el caso de encontrar comercios informales contruidos ya con materiales de construcción, mismos que ya han sido retirados por la Secretaría de Servicios Públicos. Esto ha permitido en una primera instancia apreciar los deterioros que presenta no solo la vialidad de la calle Reforma,

sino también los servicios, y los inmuebles ubicados en dicha calle, que se derivan de la falta de mantenimiento de la que carecieron durante 28-veintiocho años, sufriendo en la mayoría de los casos el abandono de sus propietarios ante el cierre y proliferación de comercios informales que les restaron accesibilidad.

5. Por tal motivo, bajo estas condiciones es imposible que en un periodo tan corto de tiempo puedan ser determinadas la totalidad de las acciones para la recuperación de la zona, y que en consecuencia pueda determinarse un proyecto ejecutivo completo, tal cual lo establece la legislación aplicable.

Los trabajos que se adjudicarán mediante el procedimiento de excepción de Licitación Pública y consistirán en la reconstrucción total y trabajos del restablecimiento de los servicios básicos en las siguientes vialidades:

- Desde la Av. José María Pino Suárez hasta la Av. Benito Juárez, incluyendo las entre calles Jiménez, Juan N. Méndez, Colegio Civil entre la Calzada Francisco I. Madero y la Av. Colon.

La fecha probable de inicio de las Obras estará en función de la Aprobación de este dictamen por el Ayuntamiento

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a fracciones II y V, inciso d fracción III, 118, 119 y 120 fracciones II, III, V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autorice a la Secretaría de Obras Públicas a que contrate directamente mediante la Excepción al proceso de Licitación de las Obras Públicas y Servicios requeridos para realizar los «Trabajos de Rehabilitación de la infraestructura urbana en el centro de esta Ciudad, desde la Av. José María Pino Suárez hasta la Av. Benito Juárez incluyendo las entre calles Jiménez, Juan N. Méndez, Colegio Civil entre Calzada Francisco I. Madero y la Av. Colon, esto a fin que en el menor tiempo posible se restablezca la circulación vehicular en dichas calles, lo anterior en términos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

SEGUNDO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León a 09 de mayo de 2011

Comisión de Obras Públicas

Regidora Gabriela Teresita García Contreras, presidente

Regidor Jorge Cuéllar Montoya, secretario

Síndico primero Javier Orona Guerra, vocal

Rúbricas



DIRECCION DE PLANEACION Y CONTROL FISICO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, RAMO 33
INFORME DEL PROGRAMA DE INVERSION DEL EJERCICIO 2010 (CIERRE DEL EJERCICIO)
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY

31 DE ENERO DEL 2011

Monto de Recursos Asignados al Municipio:	Monto de Aportación de Beneficiarios	Monto total de Inversión	Total de Recursos Ejercidos:	Total de Recursos sin ejercer (SALDO POR PAGAR DEL FONDO):	Metas			Total de Obras Realizadas	Total de Familias Beneficiadas	
					U. de M.	Alcanzadas al Año	Estatus de la Obra			
\$ 61,017,432.00	\$ 3,689,933.00	\$ 64,707,365.00	\$ 35,284,164.11	\$ 25,733,267.89			30	3,412		
Obras y/o acciones a ejecutar	Localidad y/o Colonia	Ubicación de la Obra	Costo de la Obra	Aportación de la Comunidad	U. de M.	Alcanzadas al Año	Estatus de la Obra	Familias Beneficiadas	Modalidad de Ejecución	Responsable de su Conservación y operación
AGUA POTABLE	LOS ANGELES, SECTOR LA ALIANZA	CALLE PACIFISTAS	\$ 400,000.00	\$ -	TOMA	22	TERMINADA	22	Contrato	S.A.D.M.
AGUA POTABLE	LOS SANTOS	TODA LA COLONIA	\$ 750,000.00	\$ -	TOMA	38	TERMINADA	38	Contrato	S.A.D.M.
AGUA POTABLE	PASO DEL AGUILA, LOMAS MODELO NORTE, TOPO CHICO	LOS GAYTAN ENTRE ESTACION PEON A TOPAR COL. PASO DEL AGUILA; PRIV. ADELINA SUAREZ ENTRE LOMA DEL CERRO Y LOMA VERDE COL. LOMAS MODELO NORTE; GALEANA # 1609 ENTRE TREVINO Y MONTERREY, AV. BERNARDO REYES ENTRE SANTIAGO Y RAYONES COL. TOPO CHICO	\$ 871,379.00	\$ -	TOMA	20	PROCESO	20	Contrato	S.A.D.M.
DRENAJE SANITARIO	LOS SANTOS	TODA LA COLONIA	\$ 700,000.00	\$ -	DESCARGA	38	TERMINADA	38	Contrato	S.A.D.M.
ELECTRIFICACION	MIRASOL 1er SECTOR	TODA LA COLONIA	\$ 3,419,466.00	\$ -	ACOMETIDA	1,062.00	PROCESO	1062	Convenio Tripartita (Estado-Municipio-CFE)	CFE
ELECTRIFICACION	MIRASOL 2o SECTOR	CIRCUITO FORMADO POR LAS CALLES GUAJILLO, MARIOLA, MAGUEY, BORRAJA, CACOMITE, CENIZO	\$ 2,827,471.00	\$ -	ACOMETIDA	1,262.00	PROCESO	1262	Convenio Tripartita (Estado-Municipio-CFE)	CFE
				ELECTRIFICACION: \$ 6,246,937.00		2,324		2,324		

DIRECCION DE PLANEACION Y CONTROL FISICO

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, RAMO 33
 INFORME DEL PROGRAMA DE INVERSION DEL EJERCICIO 2010 (CIERRE DEL EJERCICIO)
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY

31 DE ENERO DEL 2011

Monto de Recursos Asignados al Municipio:	Monto de Aportación de Beneficiarios	Monto total de Inversión	Total de Recursos Ejercidos:	Total de Recursos sin ejercer (SALDO POR PAGAR DEL FONDO):	Metas		Total de Familias Beneficiadas		
					U. de M.	Alcanzadas al Año			
\$ 61,017,432.00	\$ 3,689,933.00	\$ 64,707,365.00	\$ 35,284,164.11	\$ 25,733,267.89			30	3,412	
Obras y/o acciones a ejecutar	Localidad y/o Colonia	Ubicación de la Obra	Costo de la Obra	Aportación de la Comunidad	U. de M.	Alcanzadas al Año	Familias Beneficiadas	Modalidad de Ejecución	Responsable de su Conservación y operación
PAVIMENTO ASFALTICO	SAN JUAN DE GUADALUPE, SECTOR LA ALIANZA	4 DE MAYO ENTRE SAN JOSE Y TRECE DE MAYO; 19 DE JUNIO ENTRE HUIZACHE Y AV. PORTALES DE LOS VALLES; SAN JOSE ENTRE 19 DE JUNIO Y ANTIGUOS EJIDATARIOS; ANTIGUO EJIDO ENTRE SAN JOSE Y TRECE DE MAYO	\$ 2,050,000.00	\$ 205,000.00	M2	3,888	62	Contrato	Servicios Públicos
PAVIMENTO ASFALTICO	MARIA LEJIA BRIONES	27 DE MARZO ENTRE CICLISTAS Y PSICOLOGISTAS; 30 DE JUNIO ENTRE 16 DE NOVIEMBRE Y 4 DE NOVIEMBRE; PSICOLOGISTAS ENTRE 29 DE NOVIEMBRE Y 27 DE MARZO; 19 DE NOVIEMBRE ENTRE AV. LAS TORRES Y PSICOLOGISTAS; 8 DE MAYO ENTRE AV. LAS TORRES Y PSICOLOGISTAS; 29 DE NOVIEMBRE ENTRE CICLISTAS Y PSICOLOGISTAS; AV. LAS TORRES ENTRE 27 DE MARZO Y 29 DE NOVIEMBRE	\$ 5,650,000.00	\$ 565,000.00	M2	11,321	127	Contrato	Servicios Públicos
PAVIMENTO ASFALTICO	LAS FUENTES, VILLAS DE SAN BERNABE, SECTOR LA ALIANZA	CALZADA DEL PASTIZAL ENTRE LUIS RODRIGUEZ Y AV. LA ALIANZA	\$ 2,850,000.00	\$ 285,000.00	M2	6,084	94	Contrato	Servicios Públicos
PAVIMENTO ASFALTICO	VICENTE SUAREZ	CADENEROS ENTRE COMUNICADORES Y EQUILIBRISTAS; MOTOCICLISTAS ENTRE BACTERIOLOGOS Y EQUILIBRISTAS	\$ 1,100,000.00	\$ 110,000.00	M2	1,978	14	Contrato	Servicios Públicos
PAVIMENTO ASFALTICO	JOSE MARIA MALDONADO TIJERINA	HIERRO ENTRE PORTALES DE LOS VALLES Y HUGO GARCIA; PORTALES DE LOS VALLES ENTRE HIERRO Y ANTIGUOS EJIDATARIOS; PROF. FERNANDO MEZA ENTRE ANTIGUOS EJIDATARIOS Y EQUILIBRISTAS; HID ZITON ENTRE ANTIGUOS EJIDATARIOS Y EQUILIBRISTAS; PROF. JUAN ESCAMILLA ENTRE FRANCISCO MEZA A TOPAR AL NORTE; AV. LAS TORRES ENTRE PORTALES DE LOS VALLE A LIMITE NORTE	\$ 5,600,000.00	\$ 560,000.00	M2	11,467	97	Contrato	Servicios Públicos



DIRECCION DE PLANEACION Y CONTROL FISICO

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, RAMO 33
INFORME DEL PROGRAMA DE INVERSION DEL EJERCICIO 2010 (CIERRE DEL EJERCICIO)
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY

31 DE ENERO DEL 2011

Monto de Recursos Asignados al Municipio:	Monto de Aportación de Beneficiarios	Monto total de Inversión	Total de Recursos Ejercidos:	Total de Recursos sin ejercer (SALDO POR PAGAR DEL FONDO):	Metas		Total de Familias Beneficiadas			
					Total de Obras Realizadas	Familias Beneficiadas				
\$ 61,017,432.00	\$ 3,689,933.00	\$ 64,707,365.00	\$ 35,284,164.11	\$ 25,733,267.89	30	3,412				
Obras y/o acciones a ejecutar	Localidad y/o Colonia	Ubicación de la Obra	Costo de la Obra	Aportación de la Comunidad	U. de M.	Alcanzadas al Año	Estatus de la Obra	Familias Beneficiadas	Modalidad de Ejecución	Responsable de su Conservación y operación
PAVIMENTO ASFALTICO	JOSE MARIA MORELOS	CARPINTEROS ENTRE SASTRES Y ESTILISTAS; TOPOGRAFOS ENTRE ESTILISTAS Y HERREROS	\$ 300,000.00	\$ 30,000.00	M2	562	TERMINADA	6	Contrato	Servicios Públicos
PAVIMENTO ASFALTICO	LORENZO GARZA	BACTERIOLOGOS ENTRE 29 DE NOVIEMBRE Y 29 DE MAYO	\$ 700,000.00	\$ 70,000.00	M2	1,427	TERMINADA	21	Contrato	Servicios Públicos
PAVIMENTO ASFALTICO	VALLE DE SAN BERNABE I	ARBOLEDAS ENTRE PSICOLOGISTAS Y BACTERIOLOGOS	\$ 2,100,000.00	\$ 210,000.00	M2	4,616	TERMINADA	18	Contrato	Servicios Públicos
PAVIMENTO ASFALTICO	SAN DAVID	HIERRO ENTRE PORTALES DE LOS VALLE Y BRONCE; PORTALES DE LOS VALLES ENTRE HIERRO Y SAN BERNABE	\$ 1,300,000.00	\$ 130,000.00	M2	2,450	TERMINADA	34	Contrato	Servicios Públicos
PAVIMENTO ASFALTICO	VENUSTIANO CARRANZA; SECTOR A	SOLDADORES ENTRE PAV. EXISTENTE Y HOJALATEROS	\$ 350,000.00	\$ 35,000.00	M2	666	TERMINADA	13	Contrato	Servicios Públicos
PAVIMENTO ASFALTICO	ALTAMIRANO Y FRAY SERVANDO TERESA DE MIER; ALIANZA SECTOR LA ALIANZA	HERREROS ENTRE EBANISTAS Y AV. LA	\$ 1,761,909.00	\$ 176,190.90	M2	3,622	PROCESO	14	Contrato	Servicios Públicos
PAVIMENTO ASFALTICO	LOS ANGELES; RINCON SAN BERNABE; SAN PEDRO, SECTOR LA ALIANZA	HERREROS ENTRE SANTA CLARA Y SANTA ENGRACIA, PACIFISTAS ENTRE HERREROS Y SAN BERNABE, SAN BERNABE ENTRE PRESIDENTES Y SANTA LUCIA COL. LOS ANGELES; SAN BERNABE ENTRE SANTA LUCIA Y DIBUJANTES COL. RINCON DE SAN BERNABE; AV. ALIANZA SUR ENTRE ANTIGUOS EJIDATARIOS Y ESTIBADORES COL. SAN PEDRO	\$ 2,101,860.00	\$ 210,186.00	M2	3,709	PROCESO	87	Contrato	Servicios Públicos
PAVIMENTO ASFALTICO	ANICETO CORPUS; LAS TORRES, SECTOR LA ALIANZA	JACINTO TREVIÑO ENTRE PACIFISTAS Y AV. LA ALIANZA COL. ANICETO CORPUS; AV. PORTALES DE LOS VALLES ENTRE CALZADA DEL PASTIZAL Y AV. LAS TORRES, AV. LAS TORRES (LADO PTE) ENTRE CALZADA DEL PASTIZAL Y PAVIMENTO EXISTENTE. COL. LAS TORRES	\$ 2,090,417.00	\$ 209,041.70	M2	3,416	PROCESO	57	Contrato	Servicios Públicos

DIRECCION DE PLANEACION Y CONTROL FISICO

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, RAMO 33
 INFORME DEL PROGRAMA DE INVERSION DEL EJERCICIO 2010 (CIERRE DEL EJERCICIO)
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY

31 DE ENERO DEL 2011

Monto de Recursos Asignados al Municipio:	Monto de Aportación de Beneficiarios	Monto total de Inversión	Total de Recursos Ejercidos:	Total de Recursos sin ejercer (SALDO POR PAGAR DEL FONDO):	Metas		Total de Obras Realizadas	Total de Familias Beneficiadas	
					U. de M.	Alcanzadas al Año			
\$ 61,017,432.00	\$ 3,689,933.00	\$ 64,707,365.00	\$ 35,284,164.11	\$ 25,733,267.89			30	3,412	
Obras y/o acciones a ejecutar	Localidad y/o Colonia	Ubicación de la Obra	Costo de la Obra	Aportación de la Comunidad	U. de M.	Alcanzadas al Año	Familias Beneficiadas	Modalidad de Ejecución	Responsable de su Conservación y operación
		LA MILPA ENTRE CALZADA DEL PASTIZAL Y LA SABANA, DIVISION DEL SUR ENTRE CABEZADA Y CALANDRIA COL. LAS FUENTES; BACTERIOLOGOS ENTRE ARBOLEDAS Y CADENEROS COL. VICENTE SUAREZ; VALLE DE SAN BERNABE I, SECTOR LA ALIANZA	\$ 2,061,080.00	\$ 206,108.00	M2	3,646	106	Contrato	Servicios Públicos
		29 DE NOVIEMBRE ENTRE BACTERIOLOGOS Y EQUILIBRISTAS, COL. LORENZO GARZA; AV. GARZA; VALLE DE LAS TORRES (LADO PTE) ENTRE 27 DE MARZO Y EL POTRERO, EL MERCADO ENTRE 27 DE MARZO Y 26 DE MARZO, EL AHUAJE ENTRE LAS TRANCAS Y EL POTRERO, EL POTRERO ENTRE EL MERCADO Y EL AHUAJE, COL. VALLE DE SAN BERNABE III SECTOR	\$ 1,947,109.00	\$ 194,710.90	M2	3,555	51	Contrato	Servicios Públicos
	MIRASOL 1er SECTOR	GUAYACAN ENTRE COLORIN Y PLUMBAGO	\$ -	\$ -	M2	0	0	CANCELADA	ESTA OBRA SE REALIZO POR GOBIERNO DEL ESTADO
		PAVIMENTO ASFALTICO	\$ 31,962,375.00	\$ 3,196,238.00		62,407	801		
		VALLE DEL MIRADOR DE VALLE DEL MURO Y VALLE HERMOSO, VALLE ALEGRE ENTRE PAVIMENTO EXISTENTE A TOPAR CON EL CERRO, VALLE VERDE ENTRE CARLOTA VARGAS A TOPAR EL CERRO, CARLOTA VARGAS ENTRE VALLE AZUL Y VALLE VERDE, VALLE AZUL ENTRE PAVIMENTO EXISTENTE A TOPAR CON EL CERRO	\$ 3,650,000.00	\$ 365,000.00	M2	3,568	62	Contrato	Servicios Públicos



DIRECCION DE PLANEACION Y CONTROL FISICO

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, RAMO 33
INFORME DEL PROGRAMA DE INVERSION DEL EJERCICIO 2010 (CIERRE DEL EJERCICIO)
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY

31 DE ENERO DEL 2011

Monto de Recursos Asignados al Municipio:	Monto de Aportación de Beneficiarios	Monto total de Inversión	Total de Recursos Ejercidos:	Total de Recursos sin ejercer (SALDO POR PAGAR DEL FONDO):	Metas			Total de Familias Beneficiadas		
					Total de Obras Realizadas	Modalidad de Ejecución	Responsable de su Conservación y operación			
\$ 61,017,432.00	\$ 3,689,933.00	\$ 64,707,365.00	\$ 35,284,164.11	\$ 25,733,267.89	30	3,412				
Obras y/o acciones a ejecutar	Localidad y/o Colonia	Ubicación de la Obra	Costo de la Obra	Aportación de la Comunidad	U. de M.	Alcanzadas al Año	Estatus de la Obra	Familias Beneficiadas	Modalidad de Ejecución	Responsable de su Conservación y operación
PAVIMENTO HIDRAULICO	LAZARO CARDENAS	SIN NOMBRE ENTRE FRANCISCO VILLA Y ATONGO	\$ 1,286,948.00	\$ 128,694.80	M2	1,147	TERMINADA	10	Contrato	Servicios Públicos
		PAVIMENTO HIDRAULICO	\$ 4,936,948.00	\$ 493,695.00		4,715		72		
ESCALINATAS	PASO DEL AGUILA Y LOMAS MODELO	TLALPAN ENTRE LOS ABOYTES Y HUAMAC	\$ 664,099.00	\$ -	M2	360	PROCESO	COMUNIDAD EN GRAL.	Contrato	Servicios Públicos
ESCALINATAS	NOGALES DE LA SIERRA	OLIVOS DE PAVIMENTO EXISTENTE A TOPAR CON EL CERRO; CIPRESSES DE PAVIMENTO EXISTENTE A TOPAR CON EL CERRO	\$ 612,184.00	\$ -	M2	280	PROCESO	COMUNIDAD EN GENERAL	Contrato	Servicios Públicos
		ESCALINATAS:	\$ 1,276,283.00	\$ -		640		0		
REHABILITACION DE PAVIMENTO	FOMERREY 45 LA ESTANZUELA	PASEO CAMPESTRE ENTRE PASEO DE LA CIMA Y AV. LA HACIENDA; PASEO DE LA CIMA ENTRE PASEO CAMPESTRE Y PASEO DEL PEDREGAL; PASEO DEL PEDREGAL ENTRE PASEO DE LA CIMA Y AV. LA HACIENDA	\$ 3,450,000.00	\$ -	M2	4,252	TERMINADA	COMUNIDAD EN GRAL.	Contrato	Servicios Públicos
REHABILITACION DE PAVIMENTO	SAN BERNABE 3er SECTOR	ESQUISTO ENTRE LAS ROCAS Y AV. AZTLAN	\$ 3,300,000.00	\$ -	M2	11,432	TERMINADA	COMUNIDAD EN GRAL.	Contrato	Servicios Públicos
REHABILITACION DE PAVIMENTO HIDRAULICO	COL. SAN ANGEL SUR	VALLE AZUL ENTRE A. LOPEZ MATEOS Y VALLE DEL NORTE	\$ 1,529,267.00	\$ -	M2	1,576	PROCESO	COMUNIDAD EN GRAL.	Contrato	Servicios Públicos
REHABILITACION DE PAVIMENTO HIDRAULICO	COL. IGNACIO ALTAMIRANO	SUR ENTRE PATRIMONIO Y YERBANIZ	\$ 2,283,728.00	\$ -	M2	2,073	PROCESO	70	Contrato	Servicios Públicos
BACHEO DE CONCRETO HIDRAULICO	LOS REMATES	VALLE AZUL ENTRE VALLE DEL NORTE Y VALLE RICO	\$ 510,515.00	\$ -	M2	471	PROCESO	27	Contrato	Servicios Públicos
		REHABILITACION DE PAVIMENTO:	\$ 11,073,510.00	\$ -		19,804		97		
		PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$ 1,100,000.00							

**DIRECCION DE PLANEACION Y CONTROL FISICO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, RAMO 33
INFORME DEL PROGRAMA DE INVERSION DEL EJERCICIO 2010 (CIERRE DEL EJERCICIO)
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**

31 DE ENERO DEL 2011

Monto de Recursos Asignados al Municipio: \$ 61,017,432.00	Monto de Aportación de Beneficiarios \$ 3,689,933.00	Monto total de Inversión \$ 64,707,365.00	Total de Recursos Ejercidos: \$ 35,284,164.11	Total de Recursos sin ejercer (SALDO POR PAGAR DEL FONDO): \$ 25,733,267.89	Total de Obras Realizadas 30	Total de Familias Beneficiadas 3,412	
Obras y/o acciones a ejecutar	Localidad y/o Colonia	Ubicación de la Obra	Costo de la Obra	Aportación de la Comunidad	Estatus de la Obra	Modalidad de Ejecución	Responsable de su Conservación y operación
				Metas			
				U. de M.	Alcanzadas al Año		

GASTOS INDIRECTOS \$ 1,700,000.00

INVERSION TOTAL 2010: \$ 61,017,432.00

LIC. JOSE ADRIAN GONZALEZ NAVARRO
Director Jurídico de la Secretaría del R.
Ayuntamiento en Representación del Presidente Municipal

ING. ALEJANDRO MARTIN PALACIOS OCHOA
Secretario de Obras Públicas

C. MARIA DE JESUS VARGAS MARTINEZ
Contralor Social del Consejo Municipal de Desarrollo Social



Acuerdos y dictámenes de la Comisión de Espectáculos y Alkoholes

REVOCACIÓN DE DOS LICENCIAS

En la sesión del 13 de enero de 2011 se revocaron dos licencias con giro de Abarrotes con venta de cerveza

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 02-dos establecimientos* señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado en los artículos 18 fracción III y 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alkoholes

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 12 de enero de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

*[1] Cuenta: 131604, domicilio: Valle Redondo 4321, San Ángel sur, giro: Abarrotes con venta de cerveza. / [2] Cuenta: 131705, domicilio: Capuchino 5842, Valle Verde 1er. Sector, Abarrotes con venta de cerveza

APRUEBAN LICENCIA DE RESTAURANTE

En la sesión del 13 de enero de 2011 se aprobó una licencia con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas y cerveza

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar la solicitud de Licencia para la venta de Bebidas Alcohólicas a:

1. MANTLEMAR, S. A DE C. V con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento, que tiene el GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA, ubicado en Av. Eugenio Garza Sada # 1892, Planta Baja, L-3, de la Colonia Contry de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 12 de enero de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal / C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal / C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal / *Rúbricas*



REVOCACIÓN DE UNA LICENCIA CON EL GIRO DE BAR

En la sesión del 13 de enero de 2011 se revocó una licencia con giro de Bar

PRIMERO. Se declara la procedencia de la clausura definitiva emitida por el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey en fecha 28 de diciembre de 2010, en contra del giro mercantil de Bar ubicado en la calle Guerrero número 327 nte, en la colonia Centro, en esta Ciudad, así como su ejecución materializada en fecha 28 de diciembre de 2010.

SEGUNDO. Se revoca la licencia para el giro de Bar expedida por el Ayuntamiento de Monterrey a nombre de Farourk A. Marcos Charu y/o Administración de Agencias, S.A. de C.V., para el inmueble ubicado en la calle Guerrero número 327 nte., en la colonia Centro, en esta Ciudad, con el número de cuenta 126967 ante la Tesorería Municipal de Monterrey.

Así con fundamento en los dispositivos legales invocados y en lo previsto por los artículos 1, 10 y 14, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 17 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; VI fracción I, VII fracción VII, XXVII y 57 fracción IV del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, lo acuerda y firma el Pleno del Ayuntamiento de Monterrey.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 11 de enero de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

REVOCACIÓN DE DIEZ LICENCIAS

En la sesión del 28 de enero de 2011 se revocaron diez licencias venta de bebidas alcohólicas y cerveza

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 10-diez establecimientos* señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado en los artículos 18 fracción III y 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 27 de Enero de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

CANT.*	CUENTA*	CALLE	Nº	COLONIA	GIRO*
1	126291	O. ÁRTICO	333	SAN BERNABÉ	BILLARES CON VENTA DE CERVEZA
2	122823	NARANJOS	4715	NOG. DE LA SIERRA	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
3	110051	NORTE MANZ E	S/N	LA NVA. ESTANZUELA	DEP. DE CER., VINOS Y LRES.
4	126323	F.U.GÓMEZ	1458	TERMINAL	DEP. DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
5	126799	MATAMOROS	162 PTE.	ZONA CENTRO	DEP. DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
6	119112	SIEMPREVIVA	105	VECINAL	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
7	126813	PEDRO C. NEGRETE	1991	10 DE MARZO	DEP. DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
8	131707	M. DE CARTUJANO	3949	25 DE MARZO	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
9	131722	SEG. SOCIAL	4541	V. DE INFONAVIT	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
10	131727	LAZARO CARDENAS	5081	BUR. FEDERALES	MISCELANEA CON VTA. DE CERVEZA



APRUEBAN TRES LICENCIAS CON GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA

En la sesión del 28 de enero de 2011 se aprobó otorgar tres licencias para negocios con venta de bebidas alcohólicas y cerveza

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar las solicitudes de Licencias para la venta de Bebidas Alcohólicas a:

1. 7 ELEVEN MEXICO, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento que tiene el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, el cual se ubica en Av. Camino a Valle Alto # 110 de la Colonia Lomas de Valle Alto, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. TIENDAS EXTRA, S. A DE C. V, con el propósito de obtener licencia, para operar un establecimiento que tiene el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, el cual se ubica en Av. Colón # 207, en la Zona Centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
3. TIENDAS EXTRA, S. A DE C. V, con el propósito de obtener licencia, para operar un establecimiento que tiene el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, el cual se ubica en Boulevard Puerta del Sol # 106, de la Colonia San Jerónimo, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alkoholes

Atentamente, Monterrey, N. L., a 27 de enero de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

APRUEBAN UN PERMISO ESPECIAL PARA CONSUMO DENTRO DEL GIMNASIO NUEVO LEÓN

*En la sesión del 28 de enero de 2011 se aprobó otorgar un permiso especial
con venta de bebidas alcohólicas y cerveza*

ACUERDOS

PPRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar la solicitud de PERMISO ESPECIAL a:

1. PROMOTORA REGIOMONTANA DEPORTE Y ESPECTÁCULOS, A. C, para el otorgamiento de PERMISO ESPECIAL CON FINES LUCRATIVOS PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, en las instalaciones del GIMNASIO NUEVO LEÓN, ubicado en Ave. Gonzalitos y Ruiz Cortines S/N, de la Colonia Urdiales de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Con motivo de los Juegos Playoffs de la temporada de Básquetbol Profesional 2010-2012 del Equipo «FUERZA REGIA», durante los meses de enero y febrero del presente año 2011-dos mil once, en un horario comprendido de Lunes a Sábados de 19:00 a 23:00 horas y Domingos de 15:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Atentamente, Monterrey, N. L., a 27 de enero de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas



APRUEBAN REVOCAR DIEZ LICENCIAS DE ALCOHOLES

En la sesión del 11 de febrero de 2011 se aprobó la revocación de 10 licencias con venta de bebidas alcohólicas y cerveza

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 10-diez establecimientos* señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado en los artículos 18 fracción III y 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alkoholes
Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 10 de febrero de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

CANT.*	CUENTA*	CALLE	Nº	COLONIA	GIRO
1	126300	PENITENCIARIA	849	SAN JOSÉ NORTE	RESTAURANT BAR
2	126865	ÁLAMO	MAN. 4 L-1	FRACC. BARRÓN	ABA. CON VENTA DE CERVEZA
3	127470	12ª AVE	1232	LÁZARO CÁRDENAS	ABA. CON VENTA DE CERVEZA
4	130042	VIOLETA	709	VICTORIA	CERVECERÍA
5	130064	F. I. MADERO	2915 PTE.	MITRAS SUR	RESTAURANT BAR
6	126951	J. CANTÚ LEAL	1425	BUENOS AIRES	DEP. DE CERVEZA, VINOS Y LRES.
7	131700	MARTÍN CARRERA	615	HIDALGO	REST. CON VENTA DE CERVEZA
8	131729	GPE. VICTORIA	2101	10 DE MARZO	ABA. CON VENTA DE CERVEZA
9	131757	F. GUERRA CASTRO	3525	NIÑO ARTILLERO	SUPER CON VENTA DE CERVEZA
10	131795	TULIPÁN	2959	V. DEL TOPO CHICO	ABA. CON VENTA DE CERVEZA

APRUEBAN DOS LICENCIAS, UNA DE RESTAURANTE Y OTRA DE TIENDA DE CONVENIENCIA

*En la sesión del 11 de febrero de 2011 se autorizaron dos licencias
para negocios con venta de bebidas alcohólicas y cerveza*

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar la solicitud de LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA a:

1. OPERADORA LIVERPOOL MÉXICO, S. A DE C. V, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento que tiene el GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, el cual se ubica en Av. Hacienda Peñuelas # 6769 1er Nivel, de la Colonia Cumbres Las Palmas, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. 7 ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento que tiene el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, el cual se ubica en Av. Terán # 6902 de la Colonia Topo Chico, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 10 de febrero de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas



REVOCAN DIEZ LICENCIAS DE VENTA DE ALCOHOL CON GIRO DE BAR Y ABARROTOS

En la sesión del 25 de febrero de 2011 se aprobó la revocación de 10 licencias con venta de bebidas alcohólicas y cerveza

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 10-diez establecimientos* señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado en los artículos 18 fracción III y 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 23 de febrero de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

CANT.*	CUENTA*	CALLE	Nº	COLONIA	GIRO
1	131869	SAN JERONIMO	960 LOCAL 20	SAN JERÓNIMO	BAR
2	131798	ALBA ROJA	5324	CROC	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
3	131799	MARTÍN DE ZAVALA	2612	GARZA NIETO	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
4	131800	R. FLORES MAGÓN	909	V. DE SANTA CECILIA	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
5	131804	P. ELÍAS CALLES	1079	NIÑO ARTILLERO	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
6	131836	NARCISO MENDOZA	4306	NIÑO ARTILLERO	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
7	131837	EMILIO CARRANZA	2457	TREVIÑO	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
8	131854	DENTISTA	721	LA ALIANZA	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
9	131883	FRANCISCO BELTRÁN	12861	ARGENTINA	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
10	131895	PRIV. JOSÉ DOMÍNGUEZ	1052 INT. 1	NIÑO ARTILLERO	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA

APRUEBAN DOS LICENCIAS DE ALCOHOL, UNA EN EL OBISPADO Y OTRA EN CUMBRES

En la sesión del 25 de febrero de 2011 se aprobó otorgar dos licencias para negocios con venta de bebidas alcohólicas y cerveza

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar las solicitudes de Licencias para la venta de Bebidas Alcohólicas a:

1. RAQUEL GOJON GOVEA, con el propósito de obtener licencia para operar el establecimiento denominado JARDÍN PACÍFICO, el cual tiene GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA, ubicado en la calle Hidalgo # 1337 Pte. de la Colonia Obispado, de esta ciudad de Monterrey Nuevo León.
2. 7 ELEVEN MEXICO, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento que tiene el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, ubicado en Av. Paseo de los Leones # 2247 de la Colonia Cumbres 2º Sector, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 23 de febrero de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas



REVOCAN DIEZ LICENCIAS DE VENTA DE ALCOHOL CON GIROS DE ABARROTOS Y DEPÓSITO

En la sesión del 10 de marzo de 2011 se aprobó la revocación de 10 licencias con venta de bebidas alcohólicas y cerveza

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 10-diez establecimientos* señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado en los artículos 18, fracción III y 65, fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 09 de marzo de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

CANT.*	CUENTA*	CALLE	Nº	COLONIA	GIRO
1	131902	ZEMPOALA	7826-A	LOMAS MODELO	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
2	131923	PRIV. LÓPEZ MATEOS	5108	EL PORVENIR	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
3	131931	PRIV. MEJORANA	4601	LA ESPERANZA	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
4	131938	DER. DE HUELGA	1240	CROC	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
5	131947	PROL. EDISON	1917	10 DE MARZO	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
6	131962	CNOP	2226	FOMERREY 35	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
7	131958	FAROLILLO	9660	FOMERREY 116	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
8	131988	M. de la PEÑA y P.	2229	PEDRO LOZANO	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
9	131990	25 DE ABRIL	8608	FOMERREY 1	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
10	126918	REVOLUCIÓN	3947	EL PIRUL	DEP. DE CERVEZA, VINOS Y LICORES

OTORGAN DOS LICENCIAS DE VENTA DE ALCOHOL, UNA DE TIENDA DE CONVENIENCIA Y OTRA DE RESTAURANTE

En la sesión del 10 de marzo de 2011 se aprobaron dos licencias para negocios con venta de bebidas alcohólicas y cerveza

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar las solicitudes de Licencias para la venta de Bebidas Alcohólicas a:

1. 7 ELEVEN MEXICO, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento que tiene el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, ubicado en Av. Pedregal de la Silla # 5401 de la Colonia Pedregal de la Silla, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. RICARDO MANUEL VILLA ARIZPE, con el propósito de obtener licencia para operar el establecimiento denominado RESTAURANTE EL ADOBO, el cual tiene GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA, ubicado en Av. Revolución # 3985 Local 5 de la Colonia Torremolinos, de esta ciudad de Monterrey Nuevo León.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 09 de marzo de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas



NEGATIVA DE CAMBIO DE TITULAR EN UN ESTABLECIMIENTO CON GIRO LADIES BAR

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los suscritos Miembros de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y de los numerales 16, 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y, a fin de estar en posibilidades de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo número 149/2010, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, promovidos por el C. Cesar Luis Peña Martínez en lo personal y Placido Peña Martínez en representación de la empresa denominada «Administración Empresarial y Servicios Integrales, S.A. de C.V.», se somete a consideración de este pleno el presente dictamen:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número DIV/666/2010, se remitió a la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, el expediente relativo a la solicitud de reordenamiento concernientes a cambio de titular, presentado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que sea examinado ante esta Comisión de Alcoholes y Espectáculos del H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Monterrey, a fin de que sea aprobado o negado según corresponda, lo anterior en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, pronunciada en el Juicio de Amparo número 149/2010, promovido por el C. César Luis Peña Martínez, en lo personal y Placido Peña Martínez en representación de la empresa denominada Administración Empresarial y Servicios Integrales, efecto de la ejecutoria la cual se hace consistir: «...**para el efecto de que la autoridad responsable deje insubsistente el acuerdo reclamado y en su lugar emita otro en el que con plenitud de decisión en cuanto al fondo, resuelvan la solicitud planteada, cumpliendo para tal efecto con la debida fundamentación y motivación**».
2. Ahora bien, al punto anterior, tenemos que en fecha 10-diez de agosto del año 2009-dos mil nueve, emitido por la entonces Directora de Inspección y Vigilancia de este Municipio, y de conformidad con lo ordenado por el R. Ayuntamiento de Monterrey mediante Sesión Extraordinaria de fecha 08-ocho de agosto de 2009-dos mil nueve, se **CONVOCÓ** a todos los titulares, poseedores o tenedores bajo cualquier figura jurídica de una licencia de alcohol, para que acudan a las oficinas de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento, a fin de pedir informes e ingresar los documentos necesarios para actualizar los datos de sus licencias del alcohol siguiendo para ello tres bases.

3. Atendiendo a dicha convocatoria, el interesado presento su solicitud en relación al establecimiento relativo a Ladies Bar, ubicado en la calle Colegio Civil número 1144 Norte, en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con número de cuenta 005538 y número de licencia 027, con respecto del cual solicito únicamente el cambio de titular.

Por acuerdo de fecha 27-veintisiete de Octubre del año 2009-dos mil nueve, respectivamente, emitido por la entonces Directora de Inspección y Vigilancia de Monterrey, se le informo que su solicitud de reordenamiento había sido rechazada, en virtud de no cumplir con los lineamientos establecidos en la convocatoria realizada en fecha 10-diez de Agosto del año 2009-dos mil nueve; lo que dio lugar a que la parte interesada promoviera el Juicio de Amparo número 627/2009, lo que provocó la protección de la justicia federal, para el efecto de que se resuelva la solicitud planteada con plenitud de jurisdicción, sin embargo, la parte interesada, **no allego** a tiempo los documentos que anexo a su solicitud de reordenamiento, por tanto, se tuvo por no presentada la misma, lo que provocó el Juicio de Amparo número 149/2010, cuya ejecutoria se procede a complementar; es por lo que y,

CONSIDERANDO

- I. En términos de los efectos de la ejecutoria de amparo, pronunciada dentro de los autos del Juicio de Amparo número 149/2010, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, así como las disposiciones contenidas en los artículos 4, 7 fracción III y 48 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Ventas y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se le otorga al R. Ayuntamiento la facultad para aprobar o rechazar las solicitud de cambio de titular, donde se vendan consuman bebidas alcohólicas.
- II. Que en sesión extraordinaria de fecha 08 de Agosto del 2009, se aprobó por mayoría el acuerdo en el cual se ordenaba llevar a cabo una convocatoria a fin de continuar con el reordenamiento que fue precisado en los Transitorios 6 y 7 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Ventas y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, reformado en Sesión de Cabildo de fecha 02 de abril de 2004, siendo publicada en fecha 12-doce de agosto del 2009.
- III. Que la convocatoria a que hace referencia el considerando anterior, fue debidamente publicado, en el Periódico Oficial en fecha 12-doce de agosto del 2009, así como en los periódicos de mayor difusión en nuestra ciudad con el objeto de difundir ampliamente a la comunidad el citado programa de reordenamiento.
- IV. Que en la base segunda de la convocatoria en comento, señala que pueden participar *“...todas las personas físicas o morales que: a) posean una licencia para venta de alcoholes que no se encuentre a su nombre, b) personas que operen un establecimiento con un domicilio distinto al que tienen autorizado, y c) aquellas que operen un establecimiento con un giro distinto al que tienen autorizado y que se ajusten a las condiciones establecidas con un giro distinto al que tienen autorizado, y que se ajusten a las condiciones establecidas en los transcritos sexto y séptimo de las reformas de fecha 02-dos de abril de 2004-dos mil cuatro del Reglamento que regula los establecimientos donde se vende y/o consume cerveza y/o bebidas alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León...»*.
- V. Que la solicitud y el expediente del establecimiento relativo a Ladies Bar ubicado en la calle Colegio Civil número 1144 Nte., con número de cuenta 005538 y número de licencia 027, fue



remetido a esta Comisión para ser discutido, analizado y revisado en campo, ello atendiendo a la ejecutoria emitida dentro del Juicio de Amparo número 149/2010, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa.

En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a las ejecutorias de mérito, emitidas dentro de los autos del Juicio de Amparo número 149/2010, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, esta Comisión somete a consideración de este Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se tienen por presentada la solicitud relativa a la convocatoria de reordenamiento del C. Cesar Luis Peña Martínez, referente al Cambio de Titular de la Licencia No. 027 (Giro Ladies Bar), para el establecimiento ubicado en la calle Colegio Civil No. 1144 Nte., Centro de Monterrey.

SEGUNDO: Ahora bien, considerando el contenido de la convocatoria de mérito, específicamente en el segundo punto, el cual establece en lo medular: (...) **No serán sujeto de actualización conforme a esta convocatoria, aquellos establecimientos de los conocidos como «giros negros» entre los que se encuentran cabarets y casas de apuestas.**

Pues bien un análisis a la solicitud correspondiente al giro mercantil de Ladies Bar, ubicado en la calle Colegio Civil número 1144 Nte., en el Centro de esta Ciudad, cuya propuesta es de cambio de titular de la licencia, tenemos que dicho giro se encuentra dentro de la exclusión a que se refiere la convocatoria con respecto a los negocios de «**giros negros**», entre los cuales se citó a los cabarets y las casas de apuesta, esto en razón de que el giro de Ladies Bar es semejante al giro de cabarets, mismo que se encuentra contemplado en el artículo 16, fracción V, del Reglamento que Regula las actividades de los establecimientos de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; por lo que se estima tal circunstancia como razón suficiente para negar la solicitud de cambio de titular.

Además de lo anterior también, sustenta la presente negativa por lo que hace a la petición que se analiza, el contenido del artículo Séptimo Transitorio de la reforma al Reglamento que regula las actividades de los establecimientos de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, reformado en fecha 02-dos de abril del año 2004-dos mil cuatro, publicado en fecha 07-siete de Abril del mismo año, al cual se sujeto la convocatoria de reordenamiento de fecha 10-diez de agosto del año 2009-dos mil nueve; esto atento a que en dicho dispositivo se preveía que el programa de reordenamiento no excusaba la inobservancia de cualquier disposición del citado reglamento, sino que únicamente permitía la operación temporal de los establecimientos que encontrándose inscritos en el padrón Municipal, estuviesen en los casos mencionados en dicho dispositivo. Esto se señala atendiendo a que el artículo 28 del citado Reglamento, establece entre otros requisitos el que se exhiba la licencia de uso de edificación; autorización la cual resulta obligatoria acorde al contenido de los artículos 249 y 250 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en vigor, al momento de la convocatoria de reordenamiento, de igual contenido al artículo 281 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León vigente, mismo que prevé la obligación de los interesados en utilizar los lotes o predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambios de uso de

edificación, de solicitar y obtener de la autoridad municipal la licencia relativa; y en el caso tenemos que el solicitante fue omiso en cumplir con el dispositivo legal referido, el cual es de orden público, esto es no debe dejar de cumplirse.

También en el caso a estudio resulta evidente el incumplimiento por parte del solicitante del contenido del artículo 51, fracción II en sus incisos a), b) y c) siguientes del Reglamento que regula las actividades de los establecimientos de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, siguientes al octavo párrafo que prevé el que no se puede autorizar el cambio de titular cuando se den los supuestos contenidos en los incisos mencionados; y en el asunto o petición que ahora se resuelve no se ve que el cambio se deba a los supuestos aludidos en tales incisos, para que procediera dicha petición.

No es de tomar en cuenta en el presente caso, los documentos que se allegan a través del escrito signado por los C.C. Placido Peña Martínez y Gerardo Sariñana Hernández, recibido en la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en fecha 07-siete de Diciembre del año 2010-dos mil diez, específicamente en los puntos 2, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, ha razón de ser presentados con posterioridad a su solicitud de reordenamiento, lo que conlleva a no ser considerados, pues pretende enmendar su solicitud.

Por tanto, atendiendo a los efectos de la ejecutoria de mérito, es resolver con plenitud de jurisdicción la solicitud planteada, misma que fue presentada ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, registrada con el número de oficio DIV/771/2009, con número de expediente R-83, en la que se allego como documentos de intención la solicitud dirigida a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, Acta Constitutiva, Poder Notariado, Credencial de elector, croquis, todos interiores y exteriores y licencia y/o inscripción original, siendo los documentos que fueron requeridos a través del acuerdo de fecha 02-dos de diciembre del año 2010-dos mil diez, por la Dirección de Inspección y Vigilancia, los cuales resultan insuficientes para el trámite solicitado, tal y como se ha hecho alusión en párrafos precedentes.

En consecuencia, la ejecutoria de mérito, no le da la oportunidad de enmendar, ni mucho menos adicionar documentos que no fueron allegados a su solicitud, es decir de subsanar las omisiones y errores primarios, siendo que la sentencia que conceda el amparo tendrá por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación, lo que conlleva regresar las cosas a su estado original.

Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Por las razones señaladas en el considerando Segundo de esta propuesta, se deberán negar la solicitud presentada por el C. Gerardo Sariñana Hernández en representación del C. César Luis Peña Martínez, así como al representante legal de la empresa Administración Empresarial y Servicios Integrales, S.A. de C.V., para el cambio titular por lo que hace al establecimiento mercantil ubicado en la calles Colegio Civil número 1144 Nte., en el Centro de esa Ciudad.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento de lo anterior tanto al solicitante como al C. Licenciada RICARDO HIRAM BARBOSA ALANÍS, Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, dentro del Juicio de Amparo número 149/2010, ello en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en los mismos.



TERCERO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx para su conocimiento.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 01 de marzo de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

REVOCAN DIEZ LICENCIAS CON GIROS DE ABARROTOS, CERVECERÍA Y DEPÓSITO

En la sesión del 25 de marzo de 2011 se aprobó la revocación de 10 licencias con venta de bebidas alcohólicas y cerveza

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 10-diez establecimientos* señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado en los artículos 18, fracción III y 65, fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 24 de marzo de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

CANT.*	CUENTA*	CALLE	Nº	COLONIA	GIRO
1	126938	PRIV. 5 DE MAYO	1001	BUENOS AIRES	DEP. DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
2	127177	S. DÍAZ MIRÓN	3505	HIDALGO	CERVECERÍA
3	127251	REVOLUCIÓN	3730	L-10 TORREMOLINOS	RESTAURANT BAR
4	132016	CHINAMECA	8106	SAN ANGEL NORTE	ABARROTOS CON VTA. DE CERVEZA
5	132020	PROL. RUIZ CTNES.	5667	V. VERDE 1er SEC.	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
6	132070	E. PROLETARIA	1771	CROC	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
7	132075	SRIA. DE GOBER.	1090	L. ECHEVERRÍA	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
8	132125	RÍO ZUCHIATE	170	CENTRAL	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
9	132149	V. CARRANZA	1508	GARZA NIETO	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA
10	132160	25 DE MAYO	4748	SAN MARTÍN	ABARROTOS C/ VTA. DE CERVEZA



APROBACIÓN DE TRES LICENCIAS DE ALCOHOL CON GIROS RESTAURANTE Y SUPERMERCADO

*En la sesión del 25 de marzo de 2011 se aprobaron tres licencias
para negocios con venta de bebidas alcohólicas y cerveza*

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar las solicitudes de Licencias para la venta de Bebidas Alcohólicas a:

1. OPERADORA VIPS, S. DE R. L DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en AV. VICENTE GUERRERO # 2500 L- 5 de la Colonia CENTRIKA 2° SECTOR, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R. L DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento, con GIRO DE SUPERMERCADO, ubicado en AV. VICENTE GUERRERO # 2500 L- 1 de la Colonia CENTRIKA 2° SECTOR, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
3. LA HACIENDA DE DON PERPETUO, S. A DE C. V, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento, con GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en AV. LÁZARO CÁRDENAS # 4227 de la Colonia LAS TORRES, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 24 de marzo de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa rangel, vocal

C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

REVOCACIÓN DE DOCE LICENCIAS DE ALCOHOL CON GIRO DE ABARROTES

En la sesión del 5 de abril de 2011 se aprobó la revocación de 12 licencias con venta de bebidas alcohólicas y cerveza

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 12-doce establecimientos* señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado en los artículos 18, fracción III y 65, fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alkoholes Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 31 de marzo de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

CANT.*	CUENTA*	CALLE	Nº	COLONIA	GIRO
1	132238	ANTONIO OROZCO	808	FRANCISCO VILLA	ABARROTES CON VTA. DE CERVEZA
2	132239	CARLOS SALINAS	101	LA ESCONDIDA	ABARROTES CON VTA. DE CERVEZA
3	132241	ÁLAMO	3040	MODERNA	ABARROTES CON VTA. DE CERVEZA
4	132278	JUNCO DE LA VEGA	4824	V. VERDE 3º y 4º S.	ABARROTES CON VTA. DE CERVEZA
5	132328	TALABARTEROS	405	ALIANZA	ABARROTES CON VTA. DE CERVEZA
6	132184	SANTIAGO	2124	TOPO CHICO	ABARROTES CON VTA. DE CERVEZA
7	132332	NABOR CAMARGO	1900	P. A. DE LA GARZA	ABARROTES CON VTA. DE CERVEZA
8	132335	CAMPESINOS	2102	FOMERREY 35	ABARROTES CON VTA. DE CERVEZA
9	132346	PRIV.ARBOLITO	3704	SIERRA VENTANA	ABARROTES CON VTA. DE CERVEZA
10	132356	TREVIÑO	7008	1º DE JUNIO	ABARROTES CON VTA. DE CERVEZA
11	132451	M. DE LA PEÑA Y PEÑA	1533	GARZA NIETO	ABARROTES CON VTA. DE CERVEZA
12	132460	CONSTITUCIÓN	7126	3 DE FEBRERO	ABARROTES CON VTA. DE CERVEZA



APROBACIÓN DE DOS LICENCIAS DE ALCOHOL CON GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA

*En la sesión del 5 de abril de 2011 se aprobaron tres licencias
para negocios con venta de bebidas alcohólicas y cerveza*

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar las solicitudes de Licencias para la venta de Bebidas Alcohólicas a:

1. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISÚPER, ubicado en AVE. ENRIQUE C. LIVAS # 214, de la Colonia Vista Hermosa de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISÚPER, ubicado en RODRIGO ZURIAGA # 3606, de la Colonia HIDALGO, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 04 de abril de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

APROBACIÓN DE CINCO LICENCIAS DE VENTA DE ALCOHOL

En la sesión del 28 de abril de 2011 se aprobaron cinco licencias para negocios con venta de bebidas alcohólicas y cerveza

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar las solicitudes de Licencias para la venta de Bebidas Alcohólicas a:

1. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISÚPER, ubicado en AVE. PROGRESO # 1229-A de la Colonia TERMINAL de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISÚPER, ubicado en CALLE WASHINGTON # 447 en la ZONA CENTRO esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
3. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISÚPER, ubicado en CALLE SERAFÍN PEÑA # 125 en la ZONA CENTRO de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
4. JESÚS ÁNGEL PALACIOS GARCÍA, en su calidad de Representante Legal de la empresa denominada LA CAMINERA DE SAN JERONIMO, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, el cual se ubica en BOULEVARD ROGELIO CANTÚ # 201 local D2 de la Colonia VILLA DE SAN JERONIMO de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
5. KAMRAN MALEKSHAMRAN AMINI, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en la Calle MOISÉS SÁENZ (URDIALES) # 1200 en el FRACCIONAMIENTO LEONES de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alkoholes
Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 27 de abril de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente / C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario / C. Regidor Ernesto Chapa rangel, vocal / C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal / C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal / C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal / C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas



REVOCACIÓN DE 50 LICENCIAS DE VENTA DE ALCOHOL

En la sesión del 28 de abril de 2011 se revocaron 50 licencias para negocios con venta de bebidas alcohólicas y cerveza

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 50-cincuenta establecimientos* señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado en los artículos 18, fracción III y 65, fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 27 de abril de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

CANT.*	CUENTA*	CALLE y N°	COLONIA	GIRO
1	132463	Benito Juárez 6057	Topo Chico	Abarrotos con venta de cerveza
2	132465	Las Lomas 3501	Moctezuma	Abarrotos con venta de cerveza
3	132467	Isabel Jáuregui 2302	Ferrocarrilera	Abarrotos con venta de cerveza
4	132470	Artesanos 5604	Fomerrey 35	Abarrotos con venta de cerveza
5	132491	Enrique Rangel Méendez 9433	Ampliación Municipal	Abarrotos con venta de cerveza
6	132506	Can Mayor 9100	Fomerrey 105	Abarrotos con venta de cerveza
7	132539	Calle 8 7001	Carmen Serdán	Abarrotos con venta de cerveza
8	132545	Reforma Agraria 4328	Fomerrey 35	Abarrotos con venta de cerveza
9	132550	Arteaga 2464	Zona Centro	Abarrotos con venta de cerveza
10	132598	Rocas 8888	San Bernabé	Abarrotos con venta de cerveza
11	132574	Artículo 123 1014	Valle de Santa Lucía	Abarrotos con venta de cerveza
12	132579	Camino Real 5400	Fomerrey 35	Abarrotos con venta de cerveza
13	132596	Atongo 7773	Lázaro Cárdenas	Abarrotos con venta de cerveza
14	132566	Rocas 9000	Fomerrey 109	Abarrotos con venta de cerveza
15	132601	Salinas 2116	Topo Chico	Abarrotos con venta de cerveza
16	132634	Apolo 4308	El Porvenir	Abarrotos con venta de cerveza
17	132691	Lomas del Sol 5705	Lomas de la Unidad	Abarrotos con venta de cerveza
18	132697	Código Agrario 5332	Plutarco Elías Calles	Abarrotos con venta de cerveza
19	132707	Ricardo Flores Magón 825	Valle de Santa Lucía	Abarrotos con venta de cerveza
20	132717	Alacena 407	Fomerrey 114	Abarrotos con venta de cerveza
21	132723	Paseo del Sur 1124	Fomerrey 45	Abarrotos con venta de cerveza
22	132727	Prol. Guanajuato 910	Tanques de Guadalupe	Abarrotos con venta de cerveza
23	132738	Paseo del Colibrí s/n	Fomerrey 45	Abarrotos con venta de cerveza
24	132749	Tesorería 170	La Estanzuela	Abarrotos con venta de cerveza
25	132586	Manuel Gómez Pedraza 2528	Progreso	Deposito de cerveza, vinos y licores
26	132765	Alba Rojas 5606	Fomerrey 35	Abarrotos con venta de cerveza
27	132776	Paseo de las Flores 1201	Fomerrey 45	Abarrotos con venta de cerveza
28	132783	5ta de Profesionistas 5537	Fomerrey 35	Abarrotos con venta de cerveza
29	132785	Las Torres 1000	Lázaro Cárdenas	Abarrotos con venta de cerveza
30	132793	Mixcoac 8016	Lomas Modelo	Abarrotos con venta de cerveza
31	132808	Insurgentes 3908	Ruiz Cortines	Abarrotos con venta de cerveza
32	132816	Cima 9617	Fomerrey 15	Abarrotos con venta de cerveza
33	132820	La Estanzuela 7920	La Estanzuela	Abarrotos con venta de cerveza
34	132825	Natalio Vázquez 7229	Valle de Santa Lucía	Abarrotos con venta de cerveza
35	132846	Libertad 507 ote	Independencia	Abarrotos con venta de cerveza
36	132859	Salinas 2020	Topo Chico	Abarrotos con venta de cerveza
37	132865	Estación Peón 5745	Álvaro Obregón	Abarrotos con venta de cerveza
38	132884	Calle Sur 1061	Nueva Estanzuela	Abarrotos con venta de cerveza
39	132886	Nuevo México 141	Morelos	Abarrotos con venta de cerveza
40	132899	P. De la Cumbre 6187	Fomerrey 45	Abarrotos con venta de cerveza
41	132911	Ismene 6039	Valle de Infonavit	Abarrotos con venta de cerveza
42	132925	Cipreses 1625	Nogales de la Sierra	Abarrotos con venta de cerveza
43	132943	Luis Echeverría 7124	Valle de Santa Lucía	Abarrotos con venta de cerveza
44	132954	Ladera 9438	Fomerrey 15	Abarrotos con venta de cerveza
45	132965	Zacatecas 1328	Independencia	Abarrotos con venta de cerveza
46	132968	P. De la Cumbre 6189	Fomerrey 45	Abarrotos con venta de cerveza
47	132991	Artículo 3ero 5128	CROC	Abarrotos con venta de cerveza
48	132994	Carr. Nacional km 268	Los Encinos	Abarrotos con venta de cerveza
49	133018	Badian 937	Fomerrey 109	Abarrotos con venta de cerveza
50	133020	Cenzontle 6121	San Bernabé	Abarrotos con venta de cerveza



APROBACIÓN DE CINCO LICENCIAS DE VENTA DE ALCOHOL

En la sesión del 28 de abril de 2011 se aprobaron cinco licencias para negocios con venta de bebidas alcohólicas y cerveza

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar las solicitudes de Licencias para la venta de Bebidas Alcohólicas a:

1. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISÚPER, ubicado en AVE. PROGRESO # 1229-A de la Colonia TERMINAL de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISÚPER, ubicado en CALLE WASHINGTON # 447 en la ZONA CENTRO esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
3. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISÚPER, ubicado en CALLE SERAFÍN PEÑA # 125 en la ZONA CENTRO de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
4. JESÚS ÁNGEL PALACIOS GARCÍA, en su calidad de Representante Legal de la empresa denominada LA CAMINERA DE SAN JERONIMO, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, el cual se ubica en BOULEVARD ROGELIO CANTÚ # 201 local D2 de la Colonia VILLA DE SAN JERONIMO de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
5. KAMRAN MALEKSHAMRAN AMINI, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en la Calle MOISÉS SÁENZ (URDIALES) # 1200 en el FRACCIONAMIENTO LEONES de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 27 de abril de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente / C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario / C. Regidor Ernesto Chapa rangel, vocal / C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal / C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal / C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal / C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

APROBACIÓN DE 10 LICENCIAS DE VENTA DE ALCOHOL

En la sesión del 13 de mayo de 2011 se aprobaron diez licencias para negocios con venta de bebidas alcohólicas y cerveza

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar las solicitudes de Licencias para la venta de Bebidas Alcohólicas a:

1. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER, ubicado en AVE. LUIS ELIZONDO # 421-1 de la Colonia MEXICO de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER, ubicado en la Av. PINO SUAREZ # 249 en la ZONA CENTRO esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
3. ALIMENTOS SAN JERONIMO, S. A. DE C. V, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento ,con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA, ubicado en el BOULEVARD ROGELIO CANTÚ # 201 LOCALES SA-03 Y F-3 de la Colonia COLINAS DE SAN JÉRONIMO de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
4. NUEVA WAL-MART DE MEXICO, S. DE R. L DE C.V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER, ubicado en la calle IDELFONSO VAZQUEZ # 1722, de la colonia FABRILES, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
5. NUEVA WAL-MART DE MEXICO, S. DE R. L DE C.V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER, ubicado en la calle HILARIO MARTINEZ # 1301, de la colonia NUEVA REPUEBLO, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
6. NUEVA WAL-MART DE MEXICO, S. DE R. L DE C.V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER, ubicado en la calle CABEZADA # 11652, de la colonia BARRIO DEL PARQUE, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
7. NUEVA WAL-MART DE MEXICO, S. DE R. L DE C.V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER, ubicado en la AV. RUIZ CORTINES # 2513, de la colonia SAN JORGE, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
8. TIENDAS EXTRA, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER, ubicado en AV. RUIZ CORTINES # 6556 de la colonia MIRADOR DE LAS MITRAS, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.



9. CADENA COMERCIAL OXXO, S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINISUPER, ubicado en la Av. FELIX U. GOMEZ # 304-1 en la ZONA CENTRO esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
10. NUEVA WAL-MART DE MEXICO, S. DE R. L DE C.V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de SUPERMERCADO, ubicado en la AV. CHAPULTEPEC # 1836, de la colonia BUENOS AIRES, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alkoholes

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 12 de mayo de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa rangel, vocal

C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

REVOCACIÓN DE 46 LICENCIAS DE VENTA DE ALCOHOL

En la sesión del 13 de mayo de 2011 se revocaron 46 licencias para negocios con venta de bebidas alcohólicas y cerveza

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 46-cuarenta y seis establecimientos* señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado en los artículos 18, fracción III y 65, fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 12 de mayo de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

CANT.*	CUENTA*	CALLE	Nº	COLONIA	GIRO
1	133059	1a. MAGISTRATURA	5072	P. ELÍAS CALLES	ESTANQUILLO CON VTA. DE CERVEZA
2	133075	OAXACA	1207-B	INDEPENDENCIA	ABARROTOS CON VTA. DE CERVEZA
3	133104	LIMONES	1701	NOG. DE LA SIERRA	ABARROTOS CON VTA. DE CERVEZA
4	133123	1 DE MAYO	MANZ. 1 L. 3	TRAZO MAO	ABARROTOS CON VTA. DE CERVEZA
5	133127	ZAETA	9100	FOMERREY 114	ESTANQUILLO CON VTA. DE CERVEZA
6	133130	CAMINO REAL	1822	BARRIO DEL PRADO	CARNICERÍA CON VENTA DE CERVEZA
7	132200	Priv. Profesionistas	5411	FOMERREY 35	ABARROTOS CON VTA. DE CERVEZA
8	132236	J. M. MICHELENA	2804	TALLERES	ABARROTOS CON VTA. DE CERVEZA
9	132380	PLANICIES	7010	CARMEN SERDÁN	ABARROTOS CON VTA. DE CERVEZA
10	133212	REMATES	S/N	LOS CRISTALES	ABARROTOS CON VTA. DE CERVEZA
11	133222	HNOS. SERDAN	1940	CROC	ESTANQUILLO CON VTA. DE CERVEZA
12	133243	2a de Profesionistas	5301	FOMERREY 35	ESTANQUILLO CON VTA. DE CERVEZA
13	133247	ESTACIÓN IROLO	5213	ÁLVARO OBREGÓN	MISCELANEA CON VTA. DE CERVEZA
14	133293	LOS RAMÍREZ	S/N	PASO DEL ÁGUILA	ESTANQUILLO CON VTA. DE CERVEZA
15	133365	ABEDUL	111 DEP-A	INF. VALLE VERDE	ESTANQUILLO CON VTA. DE CERVEZA
16	133405	MONTANA	9349	FOMERREY 51	ESTANQUILLO CON VTA. DE CERVEZA
17	133425	SOLIDARIDAD	6339	FOMERREY 51	BAR



18	133492 AVELLANO	5545	V. VERDE 1ER SEC.	ESTANQUILLO CON VTA. DE CERVEZA
19	133506 AGAMI	5503	V. VERDE 1ER SEC.	ESTANQUILLO CON VTA. DE CERVEZA
20	134025 J. J HINOJOSA	4848	SAN JORGE	MINISÚPER C/ VTA. DE CER. Y VINOS
21	130056 ENRIQUE C. LIVAS	201	VISTA HERMOSA	RESTAURANTE BAR
22	134114 EJ. SAN BERNABE	S/N	SAN BERNABÉ VI S.	ESTANQUILLO CON VTA. DE CERVEZA
23	127012 AZTLÁN	5207	FRACC. AZTLÁN	DEP. DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
24	138825 ISLAS INAGUAS	511	BARRIO STA. ISABEL	CAR. CON VENTA DE CERVEZA
25	59640 E. GARZA SADA	805 SUR	CONTRY	RESTAURANTE BAR
26	131596 PRIV. LOS ANGELES	2608	SIERRA VENTANA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
27	131771 CEBADA	8117	7 DE NOVIEMBRE	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
28	132699 VISTA SIERRA	301	NOG. DE LA SIERRA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
29	131702 PRIV. Gobernadores	719	INDEPENDENCIA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
30	132649 LOS REMATES	301	LOS CRISTALES	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
31	131680 DIRECTORES	630	ROMULO LÓZANO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
32	131816 CANAL 12	2704	ALFONSO REYES	ABARROTOS CON VTA. DE CERVEZA
33	131664 SAN JOSÉ	100	La Alianza P. del Sol	ABARROTOS CON VTA. DE CERVEZA
34	131719 PRÓL. EDISON	1629	10 DE MARZO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
35	132762 LIMÓN	2900	MODERNA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
36	132024 P.DÍAZ	1179	INDEPENDENCIA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
37	131754 PRENSA	201	La Alianza Peridiostas	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
38	131970 CHAMBRANA	9637	FOMERREY 115	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
39	132921 MONA LISA	414	BARRIO SAN LUIS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
40	132712 CAMINO REAL	S/N	LOS CRISTALES	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
41	132680 VISTA SIERRA	312	Nogales de la Sierra	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
42	132741 CEFEO	9307	FOMERREY 51	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
43	132059 Camino al Pastizal	1003	L. A. Valle de la Esperanza	ABA. CON VENTA DE CERVEZA
44	132732 Parque Tarahumara	704	L. A. Valle de la Esperanza	ABA. CON VENTA DE CERVEZA
45	132781 COCINEROS	629	La Alianza sector 'P'	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
46	131986 8 DE MAYO	MANZ 558 L. 7	L. A. Villas de S. B.	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA

REVOCACIÓN DE 137 LICENCIAS DE VENTA DE ALCOHOL

En la sesión del 13 de mayo de 2011 se revocaron 137 licencias para negocios con venta de bebidas alcohólicas y cerveza

ACUERDOS

Primero. Que mediante el procedimiento de revocación que inicio la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, no se acreditó por parte de las personas físicas y morales señaladas en el punto 2-dos y 3-tres del capítulo de antecedentes de este Dictamen, el pago del refrendo correspondiente de la licencia de alcohol que les fue otorgada por el Ayuntamiento de Monterrey.

SEGUNDO. Se determina la revocación de las 137-ciento treinta y siete licencias* de alcohol, ante el incumplimiento del pago de refrendo correspondiente, al que hace mención el artículo 18, fracción XVI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 12 de mayo de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa rangel, vocal

C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

*LISTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS INCLUIDOS EN EL DICTAMEN

1. C. ANA MARÍA BOCARDO BALDERAS, de la cuenta municipal número 528, del giro mercantil de Mini Súper con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Nuevo León número 816 Sur de la Colonia Independencia de esta Ciudad;
2. C. GUADALUPE RODRÍGUEZ RIVERA, de la cuenta municipal número 3178, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle Artículo 123 número 1483 Norte de la Colonia Talleres de esta Ciudad;
3. C. EVA AIDÉ CONTRERAS SANTOS, de la cuenta municipal número 3251, del giro mercantil de Cabaret, con domicilio en la calle Espinosa número 231 Pte. en la Zona Centro de esta Ciudad;
4. C. RICARDO REYNA SERNA, de la cuenta municipal número 3401, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle Violeta número 1101 de la Colonia Moderna de esta Ciudad;
5. C. BONIFACIO TAPIA TOVAR, de la cuenta municipal número 3460, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle Querétaro número 530 Sur de la Colonia Independencia de esta Ciudad;



6. C. DANIEL LUEVANO, de la cuenta municipal número 3583, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle F. U. Gómez número 1511 Nte. de la Colonia Terminal de esta Ciudad;
7. BENAVIDES DE MONTERREY, S. A, con cuenta municipal número 3627, del giro mercantil de Restaurant con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Juárez número 405 Sur de la Zona Centro de esta Ciudad;
8. BENAVIDES DE MONTERREY, S. A, con cuenta municipal número 3629, del giro mercantil de Restaurant con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Pino Suarez número 602 Sur en la Zona Centro de esta Ciudad;
9. C. MARCELINO GARZA GARZA, de la cuenta municipal número 3728, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle José J. Herrera número 2104 Ote. de la Colonia Progreso de esta Ciudad;
10. C. ANTONIA SANDOVAL JIMÉNEZ de la cuenta municipal número 3734, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle J. Rosas número 1915 Ote. de la Colonia Caracol de esta Ciudad;
11. C. PRICILIANO GARCÍA PEÑA, de la cuenta municipal número 5181, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle Aramberri número 1358 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
12. C. SOCORRO ZEDILLO ARZOLA, de la cuenta municipal número 5202, del giro mercantil de Abarrotes con venta de Cerveza, con domicilio en la calle Del Delfín número 4800 Nte. de la Colonia Condesa de esta Ciudad;
13. BILLARES Y DEPÓSITO DEL RÍO, de la cuenta municipal número 5226, del giro mercantil de Cabaret, con domicilio en la calle Pino Suarez número 1138 Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
14. C. PETRA TORRES ARRONA, de la cuenta municipal número 5230, del giro mercantil de Centro Nocturno, con domicilio en la calle Zuazua número 952-A Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
15. C. JOSE CRUZ CANTÚ GONZÁLEZ, de la cuenta municipal número 5249, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle Guerrero 1240 Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
16. C. ÓSCAR NOE GIL GAMBOA, de la cuenta municipal número 5264, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle 5 de Mayo número 1457 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
17. C. JUAN ERNESTO AYALA FLORES, de la cuenta municipal número 5265, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle M. M del Llano número 1356 Ote. de la Zona Centro de esta Ciudad;
18. CIA EX BAR CANT RES, de la cuenta municipal número 5268, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle Reforma número 1416 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
19. C. RICARDO SUÁREZ GARZA, de la cuenta municipal número 5277, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle Zaragoza número 651 Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
20. C. RODOLFO SALAZAR SALAZAR, de la cuenta municipal número 5295, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle Aramberri número 115 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
21. C. LUIS PÉREZ SALINAS, de la cuenta municipal número 5300, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle 20 de Noviembre número 834 Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
22. C. DOMINGO ZENTENO C., de la cuenta municipal número 5301, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle D. de Montemayor número 510 de la Colonia Zona Centro de esta Ciudad;
23. C. GILBERTO GARZA GARZA, de la cuenta municipal número 5332, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle Madero número 1610 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
24. C. SALVADOR LOZANO CANTÚ, de la cuenta municipal número 5339, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle Colón número 620 Pte. de la Colonia Zona Centro de esta Ciudad;
25. C. JAVIER CÉSAR OYERVIDES SAUCEDO, de la cuenta municipal número 5341, del giro mercantil de Centro Nocturno, con domicilio en la calle Aramberrri número 108 Ote. de la Zona Centro de esta Ciudad;
26. C. FRANCISCO SÁENZ RODRÍGUEZ, de la cuenta municipal número 5350, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle 15 de Mayo número 1002 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;

27. C. CARLOS DELGADILLO RDZ., de la cuenta municipal número 5363, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle Pedro C. Negrete número 1415-A de la Colonia Industrial de esta Ciudad;
28. C. JUAN PABLO DURÓN HERNÁNDEZ, de la cuenta municipal número 5388, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle Miguel Nieto número 1829 Nte. de la Colonia Industrial de esta Ciudad;
29. C. JUAN ANTONIO PÉREZ ONTIVEROS, de la cuenta municipal número 5407, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle F. U. Gómez número 1364 de la Colonia Terminal de esta Ciudad;
30. C. HUGO DE ARO ALEMÁN, de la cuenta municipal número 5420, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle Doblado número 508 A Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
31. C. ANTONIO CANTÚ GARCÍA, de la cuenta municipal número 5450, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle 2 de Abril número 1577 Ote. de la Colonia Nuevo Repueblo de esta Ciudad;
32. C. JUAN ANTONIO LEAL MALDONADO, de la cuenta municipal número 5456, del giro mercantil de Restaurant con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle P. de los Leones número 2278 Pte. L-3 de la Colonia Cumbres de esta Ciudad;
33. C. CÉSAR RÍOS CAVAZOS, de la cuenta municipal número 5458, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle Garibaldi número 737 Sur de la Zona Centro de esta Ciudad;
34. C. MISAEL FRANCISCO CARRILLO ESCOBEDO, de la cuenta municipal número 5502, del giro mercantil de Cabaret, con domicilio en la calle Treviño número 951 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
35. C. RAÚL DOMÍNGUEZ LÓPEZ, de la cuenta municipal número 5547, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle Juárez número 1701 Nte. de la Colonia Zona Centro de esta Ciudad;
36. C. JUAN JOSÉ IRUEGAS VÁZQUEZ, de la cuenta municipal número 5743, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle J. Méndez número 1185 Nte. de la Colonia Zona Centro de esta Ciudad;
37. C. LEOBARDO QUINTANILLA CARRILLO, de la cuenta municipal número 6984, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Fedra número 42 de la Colonia Valle Verde 3ero y 4to Sector de esta Ciudad;
38. C. ENRIQUETA S. DE GARCÍA, de la cuenta municipal número 7756, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Mina La Prieta número 521 Ote. de la Colonia Asarco de esta Ciudad;
39. C. REBECA MORALES CASTILLO, de la cuenta municipal número 7675, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Lombardini número 2111 Pte. de la Colonia Progreso de esta Ciudad;
40. C. GABRIEL ESCOBAR AGUIRRE, de la cuenta municipal número 8074, del giro mercantil de Servi-Car, con domicilio en la calle Boulevard Acapulco número 401 de la Colonia Las Brisas de esta Ciudad;
41. C. LIDIA ESPINOZA DE LA ROSA, de la cuenta municipal número 8507, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle E. Zapata número 7930 de la Colonia Valle de Santa Lucía de esta Ciudad;
42. C. EUSEBIO SALINAS GARZA, de la cuenta municipal número 8719, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Ignacio Comonfort número 1502 de la Colonia Estrella de esta Ciudad;
43. C. M. SANTOS SUSTAITA VDA DE RODRÍGUEZ, de la cuenta municipal número 9535, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Pról. San Felipe número 2702 de la Colonia San Jorge de esta Ciudad;



44. C. SANTIAGO LÓPEZ ZAVALA, de la cuenta municipal número 15947, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle 16 de Septiembre número 424 de la Colonia Independencia de esta Ciudad;
45. BENAVIDES DE MONTERREY, S. A, con cuenta municipal número 16276, del giro mercantil de Restaurant con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Madero número 3350 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
46. C. JUAN GARCÍA C., de la cuenta municipal número 17734, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle Juan Escutia número 727 Nte. de la Colonia Obrera de esta Ciudad;
47. RESTAURANT EL PASTOR, S. A, de la cuenta municipal número 18333, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle Madero número 1067 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
48. C. ORGANIZACIÓN AAA, S. A, de la cuenta municipal número 19970, del giro mercantil de Cabaret Centros, con domicilio en la calle Corregidora número 519 de la Colonia Zona Centro de esta Ciudad;
49. C. HOMERO GOMEZ GONZALEZ, de la cuenta municipal número 22307, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Irapuato número 112 de la Colonia Mitras Centro de esta Ciudad;
50. C. ALICIA SANTOS DE SOSA, de la cuenta municipal número 23679, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Amado Nervo número 1604 Nte. de la Colonia Industrial de esta Ciudad;
51. BILLARES Y DEP. DEL RIO, S. A, de la cuenta municipal número 24362, del giro mercantil de Ladies Bar con Música en Vivo, con domicilio en la calle Pino Suarez número 1020 Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
52. C. MA. ALICIA GARCIA CISNEROS, de la cuenta municipal número 24687, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle J. T Rosales número 4401 Nte. de la Colonia Niño Artillero de esta Ciudad;
53. BENAVIDES DE MONTERREY, S. A, con cuenta municipal número 26872, del giro mercantil de Restaurant con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Morelos número 499 Ote. de la Zona Centro de esta Ciudad;
54. BENAVIDES DE MONTERREY, S. A, con cuenta municipal número 27332, del giro mercantil de Restaurant con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Hidalgo número 1587 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
55. C. COMEXTRA, S. A de C. V, de la cuenta municipal número 27730, del giro mercantil de Tienda de Conveniencia, con domicilio en la calle R. Gómez número 607 de la Colonia Central de esta Ciudad;
56. C. MARÍA CARDONA CARDONA, de la cuenta municipal número 32453, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Salmón número 8908 de la Colonia Fomerrey 25 de esta Ciudad;
57. C. ALEJANDRO CALDERÓN, de la cuenta municipal número 32819, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle M. de la Garza número 4731-A Nte. de la Colonia Niño Artillero de esta Ciudad;
58. C. YOLANDA M. TAMAYO GARCÍA, de la cuenta municipal número 33503, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle David G. Berlanga número 1225 de la Colonia Madero de esta Ciudad;
59. C. CATARINO MUÑOZ ÁVILA, de la cuenta municipal número 34337, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle Zuazua número 3086 Nte. de la Colonia Victoria de esta Ciudad;
60. C. FERNANDO GERARDO GONZALEZ GONZÁLEZ, de la cuenta municipal número 36861, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle José Navarro número 801 Nte. de la Colonia Lomas de esta Ciudad;

61. C. MARIA ROSARIO LOPEZ CASTRO, de la cuenta municipal número 39168, del giro mercantil de Restaurant con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle J. Méndez número 1117 Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
62. C. GERARDO CAVAZOS RODRIGUEZ, de la cuenta municipal número 39801, del giro mercantil de Deposito de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle M. de la Garza número 3625. de la Colonia Niño Artillero de esta Ciudad;
63. C. SABAS GUERRERO MEDRANO, de la cuenta municipal número 41902, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Espinoza número 1080 Ote. de la Zona Centro de esta Ciudad;
64. C. ANTONIO CASTILLO MENDOZA, de la cuenta municipal número 46429, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle Galeana número 1234 de la Colonia Topo Chico de esta Ciudad;
65. BENAVIDES DE MONTERREY, S. A, con cuenta municipal número 47294, del giro mercantil de Restaurant con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle E. Garza Sada número 2410 de la Colonia Tecnológico de esta Ciudad;
66. C. LILIANA ARIZPE LEAL, de la cuenta municipal número 47745, del giro mercantil de Deposito de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle P. de los Leones número 1835 de la Colonia Cumbres de esta Ciudad;
67. C. ACIANA PIÑA TORRES, de la cuenta municipal número 48263, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Tula número 204 Pte. de la Colonia Unidad Modelo de esta Ciudad;
68. C. JESUS CASTRO GARCIA, de la cuenta municipal número 54493, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle Pról. Edison número 2211 de la Colonia 10 de Marzo de esta Ciudad;
69. COMEXTRA, S. A de C. V, de la cuenta municipal número 55560, del giro mercantil de Tienda de Conveniencia, con domicilio en la calle Matamoros número 165 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
70. COMEXTRA, S. A de C. V, de la cuenta municipal número 57565, del giro mercantil de Tienda de Conveniencia, con domicilio en la calle R. Gómez número 1445 de la Colonia Central de esta Ciudad;
71. C. JORGE OCHOA GOMEZ, de la cuenta municipal número 58074, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Ramón Corral número 519 Pte. de la Colonia Estrella de esta Ciudad;
72. C. RITA FILOTEO LOZAYA, de la cuenta municipal número 58471, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle E. Carranza número 502 Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
73. C. CONSUELO HERNANDEZ RUIZ, de la cuenta municipal número 58939, del giro mercantil de Ladies Bar, con domicilio en la calle Miguel Nieto número 1501 Nte. de la Colonia Industrial de esta Ciudad;
74. C. GUADALUPE GARCIA GARCIA, de la cuenta municipal número 60638, del giro mercantil de Cantina, con domicilio en la calle Álvarez número 725 Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
75. C. LEONEL FRANCISCO SANCHEZ ALEJO, de la cuenta municipal número 60657, del giro mercantil de Deposito de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Lucas Alamán número 1006 Pte. de la Colonia Bella Vista de esta Ciudad;
76. C. JUAN RODRIGUEZ YAÑEZ, de la cuenta municipal número 62310, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle Lampazos número 1655 de la Colonia Topo Chico de esta Ciudad;
77. SUPER TIENDAS LA FE, S. A DE C. V, de la cuenta municipal número 63366, del giro mercantil de Tienda de Autoservicio con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle 4ª Vidriera número 1308 Ote. de la Colonia Cantú de esta Ciudad;
78. C. FRANCISCO ROJAS ORTIZ, de la cuenta municipal número 65217, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Priv. 10A número 1324 Nte. de la Colonia Cerro de la Campana de esta Ciudad;



79. C. ESPIRIDION TRISTAN NIÑO, de la cuenta municipal número 65654, del giro mercantil de Deposito de Cerveza, con domicilio en la calle Almorejo número 5450 de la Colonia Madre Selva de esta Ciudad;
80. C. JESUS RUEDA GARZA, de la cuenta municipal número 67241, del giro mercantil de Licorería, con domicilio en la calle Adolfo Prieto número 2026 de la Colonia Obrera de esta Ciudad;
81. C. JESUS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ, de la cuenta municipal número 68669, del giro mercantil de Licorería, con domicilio en la calle Niños Héroe número 803 de la Colonia E. Zapata de esta Ciudad;
82. C. EUGENIO EMILIANO IZQUIERO, de la cuenta municipal número 68812, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle Miguel Dominguez número 2701 de la Colonia Talleres de esta Ciudad;
83. HOTELES FRIAS DE MONTERREY, S. A DE C. V, de la cuenta municipal número 69750, del giro mercantil de Hotel de Paso con Venta de Alcohol, con domicilio en la calle J. Méndez número 1520 Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
84. C. MARIA SANTOS MARTINEZ GUERRERO, de la cuenta municipal número 70830, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Lampazos número 1834 de la Colonia Topo Chico de esta Ciudad;
85. C. MIGUEL CERDA PEDROZA, de la cuenta municipal número 71209, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Priv. Valle la Silla número 4713. de la Colonia San Angel Norte de esta Ciudad;
86. HOTEL SUITE GUERRERO; S DE R, de la cuenta municipal número 71222, del giro mercantil de Hotel de Paso con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle R. de la Peña y Peña número 208 de la Colonia Del Norte de esta Ciudad;
87. C. GENEROSO DE LA PAZ LOPEZ, de la cuenta municipal número 71704, del giro mercantil de Restaurant Ladies Bar, con domicilio en la calle 2 de abril número 1622 Ote. de la Colonia Nuevo Pueblo de esta Ciudad;
88. C. FRANCISCO JORDAN PANDO, de la cuenta municipal número 71916, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle Reforma número 261 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
89. C. SALVADOR MARTINEZ T., de la cuenta municipal número 72439, del giro mercantil de Motel, con domicilio en la calle Carretera Nacional KM 972 S/N de la Colonia Nueva Estanzuela de esta Ciudad;
90. C. MA. DE JESUS PORRAS H., de la cuenta municipal número 72949, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Lago de Chapala número 1417 de la Colonia Ancira de esta Ciudad;
91. C. VICENTE HERNANDEZ MARIN, de la cuenta municipal número 73068, del giro mercantil de Licorería, con domicilio en la calle Castelar número 1086 Pte. de la Colonia Independencia de esta Ciudad;
92. C. RUBEN MARTINEZ MALDONADO, de la cuenta municipal número 73855, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Priv. Del Roble número 412 de la Colonia Urdiales de esta Ciudad;
93. C. PATRICIO SERNA BENAVIDES, de la cuenta municipal número 74154, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Treviño número 910 Ote. de la Colonia Terminal de esta Ciudad;
94. C. ANTONIO GUTIERREZ MARTINEZ, de la cuenta municipal número 74243, del giro mercantil de Deposito de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Ladrillera número 3201 de la Colonia Estadio de esta Ciudad;

95. C. TIBURCIO LARA HERNANDEZ, de la cuenta municipal número 75310, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Pedro Noriega número 1119 de la Colonia Buenos Aires de esta Ciudad;
96. C. RAUL DOMINGUEZ LOPEZ, de la cuenta municipal número 76986, del giro mercantil de Depósito de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Dr. Coss número 3024 Nte. de la Colonia Victoria de esta Ciudad;
97. C. MARIA LUISA CORONADO GONZALEZ, de la cuenta municipal número 77076, del giro mercantil de Restaurant con venta de Cerveza, con domicilio en la calle Pról. Madero número 3747 Ote. de la Colonia Fierro de esta Ciudad;
98. C. JUAN FLORES AGUILAR, de la cuenta municipal número 77098, del giro mercantil de Depósito de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Narciso Mendoza número 4507 de la Colonia Niño Artillero de esta Ciudad;
99. C. MANUEL CRUZ PEÑA, de la cuenta municipal número 77450, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle Héroes del 47 número 743 Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
100. C. ARTURO LONGORIA MUÑOZ, de la cuenta municipal número 77539, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle Artículo 123 número 1202 Nte. de la Colonia Talleres de esta Ciudad;
101. C. ALBERTO DEL VALLE MENDEZ, de la cuenta municipal número 78524, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle Camino Real número 1041-A de la Colonia CROC de esta Ciudad;
102. C. MARIA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ, de la cuenta municipal número 78738, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle E. Garza Sada número 4302 de la Colonia Las Brisas de esta Ciudad;
103. VILLA RICA MARISCOS, de la cuenta municipal número 78843, del giro mercantil de Restaurant con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Ocampo número 814 Ote. de la Zona Centro de esta Ciudad;
104. C. FLORA MARTINEZ MACIAS, de la cuenta municipal número 79617, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Rocas número 8882 de la Colonia San Bernabé VI de esta Ciudad;
105. C. JORGE VILLARREAL UGALDE, de la cuenta municipal número 80010, del giro mercantil de Mini Súper Con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle M. M del LLano número 1998 Ote. de la Zona Centro de esta Ciudad;
106. C. JESUS MARQUEZ C., de la cuenta municipal número 81266, del giro mercantil de Restaurant con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Arteaga número 438 Ote. de la Zona Centro de esta Ciudad;
107. C. CARLOS SAUCEDA GALLEGOS, de la cuenta municipal número 81322, del giro mercantil de Depósito de Cerveza, con domicilio en la calle Lincoln número 7303 de la Colonia Plutarco Elías Calles de esta Ciudad;
108. C. JORGE LUIS GONZALEZ, de la cuenta municipal número 81778, del giro mercantil de Salón de Fiestas con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Platón Sánchez número 1709 Nte. de la Colonia Victoria de esta Ciudad;
109. C. JOSE GUADALUPE GONZALEZ GUERRERO, de la cuenta municipal número 82842, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Cajeme número 5423 de la Colonia Álvaro Obregón de esta Ciudad;
110. COMEXTRA, S. A DE C. V, de la cuenta municipal número 86951, del giro mercantil de Tienda de Conveniencia, con domicilio en la calle Juárez número 244 Nte. de la Zona Centro de esta Ciudad;



111. C. LINDOLFO CHARLES GALLEGOS, de la cuenta municipal número 88062, del giro mercantil de Deposito de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Pto. Libertad número 5400 de la Valle de las Brisas de esta Ciudad;
112. C. MANUEL MACÍAS BADILLO, de la cuenta municipal número 88951, del giro mercantil de Billares con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Montemorelos número 7441 de la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Ciudad;
113. C. MANUEL CABELLO ROCHA, de la cuenta municipal número 89018, del giro mercantil de Deposito de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Ocotlán número 4820 de la Colonia Los Altos de esta Ciudad;
114. C. MANUEL CASTILLO LÓPEZ, de la cuenta municipal número 89019, del giro mercantil de Deposito de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Treviño número 900 Pte. de la Zona Centro de esta Ciudad;
115. C. GREGORIA BUZO MONTIEL, de la cuenta municipal número 91037, del giro mercantil de Deposito de Cerveza, con domicilio en la calle Usumacinta número 2021 de la Colonia Bernardo Reyes de esta Ciudad;
116. C. RAFAEL ROMERO SAUCEDO, de la cuenta municipal número 91304, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle Camino Real número 9011 de la Colonia El Porvenir de esta Ciudad;
117. C. MARCO ABELARDO SÁNCHEZ BRIONES, de la cuenta municipal número 91929 del giro mercantil de Deposito de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Hornos Altos número 104 de la Colonia Buenos Aires de esta Ciudad;
118. C. OFELIA GALLEGOS GÁMEZ, de la cuenta municipal número 92870, del giro mercantil de Cervecería, con domicilio en la calle R. Cortines número 523 Pte. de la Colonia Hidalgo de esta Ciudad;
119. C. JOSE REYES SILVA, de la cuenta municipal número 94112, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Pról. Hilario Martínez de la Colonia Altamira de esta Ciudad;
120. C. LUZ MARÍA GALVÁN DELGADO, de la cuenta municipal número 95834, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Manuel M. Diéguez número 7206 de la Colonia Valle de Santa Lucía de esta Ciudad;
121. MARGARITO ESCOBEDO FLORES, de la cuenta municipal número 96065, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle O. Ártico número 6265 de la Colonia San Bernabé VI de esta Ciudad;
122. SUPER TIENDA CAMARGO, S. A., de la cuenta municipal número 97128, del giro mercantil de Mini Súper con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Camargo número 223 de la Colonia Mitras Norte de esta Ciudad;
123. C. EZEQUIEL FLORES RODRÍGUEZ, de la cuenta municipal número 97497, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Solidaridad número 6594 de la Colonia Fomerrey 51 de esta Ciudad;
124. C. JOSÉ ÁNGEL SÁENZ CONTRERAS, de la cuenta municipal número 97771, del giro mercantil de Restaurant con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle J. B. Ceballos número 1501 Pte. de la Colonia Garza Nieto de esta Ciudad;
125. C. MARÍA DEL SOCORRO PACHECO URANGA, de la cuenta municipal número 136635, del giro mercantil de Restaurant Bar, con domicilio en la calle Diego de Montemayor número 646 Sur de la Zona Centro de esta Ciudad;
126. C. ELVIRA RODRÍGUEZ RIVERA, de la cuenta municipal número 125518, del giro mercantil de Deposito de Cerveza, Vinos y Licores, con domicilio en la calle Gral. Anaya número 212 Pte. de la Colonia 15 de Mayo de esta Ciudad;

127. CLUB SOCIAL CEMEC, S. A, de la cuenta municipal número 130101, del giro mercantil de Club Social con Venta de Cerveza, con domicilio en la calle Dr. Ángel Martínez Villarreal número 2810 Pte. de la Colonia Chepevera de esta Ciudad;

LOS SIGUIENTES FORMAN PARTE DE LA LISTA DE ESTABLECIMIENTOS REVOCADOS
EN LOS QUE NO FUE POSIBLE SU NOTIFICACIÓN ANTE LA INEXISTENCIA DEL DOMICILIO.

- RAÚL CABRERA MÉNDEZ, como propietario del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza ubicado en la calle Florida M-423 L-12, de la colonia San Bernabé sexto sector en esta ciudad;
- SALVADOR MUÑOZ RODRÍGUEZ, como propietario del giro mercantil del Ladies Bar, ubicado en la calle Villagómez número 1199 norte, en la colonia Industrial en esta ciudad;
- REFUGIO MANDUJANO RICO, como propietario del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza ubicado en la calle Génesis número 6268 de la colonia San Bernabé sexto sector;
- PEDRO TORRES LARA, como propietario del giro mercantil de Depósito de Cerveza, Vinos y Licores, ubicado en la calle Cazador número 1009, de la colonia Alfonso Reyes en esta ciudad;
- SERGIO BARRERA GUTIÉRREZ, como propietario del giro mercantil de Deposito de Cerveza, Vinos y Licores, ubicado en la calle 16 de septiembre número 435 poniente, en la colonia Nuevas Colonias en esta ciudad;
- ISAÍAS SANTOS ESPARZA, como propietario del giro mercantil de Restaurant Bar, ubicado en la calle B. Reyes número 2423 norte, en la colonia Centro en esta ciudad;
- LEONARDO LOZANO DE LA TORRE, como propietario del giro mercantil de Restaurant Bar, ubicado en la calle Ocampo número 550 oriente, en la colonia Centro en esta ciudad;
- FROYLÁN MONTES DE OCA NAVA, como propietario del giro mercantil de Cantina, ubicado en la calle Carlos Salazar número 820 poniente, en el centro de esta ciudad;
- CLEMENTE PEREDA BELTRÁN, como propietario del giro mercantil de Bar, ubicado en la calle Ruperto Martínez número 305 oriente, en la colonia Centro en esta ciudad; y
- SERGIO MALDONADO JARA, como propietario del giro mercantil de Cantina ubicado en la calle Guerrero número 1034 norte, en la colonia Centro en esta ciudad.



Revocación de 164 licencias de venta de alcohol

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los suscritos Miembros de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 17, fracción II, 22, fracciones VII, VIII y X, Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; proponen al Pleno del R. Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente punto de acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de febrero de 2010, el R. Ayuntamiento de Monterrey, resolvió instruir a la representación legal del mismo para que promoviera las acciones legales conducentes para nulificar y dejar sin efecto alguno las resoluciones administrativas de fechas 08 de agosto y 30 de septiembre de 2009, relativa, la primera a la autorización para que se emitiera una tercera convocatoria a fin de continuar con el reordenamiento establecido en los artículos sexto y séptimo transitorios del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, publicado en el Periódico oficial del Estado en fecha 07 de abril de 2004, y la segunda, en relación con la autorización en el programa de reordenamiento, de un total de 779 solicitudes, sobre el otorgamiento de las licencias relativas; así como de la convocatoria emitida en fecha 10 de agosto de 2009, por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey.

En los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto del dictamen que al efecto propuso la comisión ya referida y que eventualmente aprobó el R. Ayuntamiento de Monterrey, se determinaba lo siguiente:

SEGUNDO. Se emita una nueva convocatoria a fin de que todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en los mencionados artículos transitorios informen a la autoridad correspondiente los datos correctos de sus licencias en cuanto: I.-El nombre de la persona que esta operando el establecimiento. II.-Ubicación del establecimiento. III.-Giro del establecimiento. IV.-Número de cuenta Municipal. V.-Fecha de expedición de la licencia o permiso. VI.-Los demás que considere conveniente.

TERCERO. El interesado deberá demostrar que el establecimiento con los datos que aporte a la autoridad para su ordenamiento, funcione como tal desde antes de la fecha de la publicación de la convocatoria.

CUARTO. La convocatoria de ordenamiento respectiva, deberá expresar que la aprobación o rechazo de cada uno de los casos es facultad exclusiva del Republicano Ayuntamiento. Así mismo se establece que los interesados podrán ingresar los documentos correspondientes hasta el día 16 de septiembre de año en curso, fecha en la cual termina la recepción de documentos.

QUINTO. La aprobación o rechazo referida en el acuerdo anterior como facultad exclusiva del Republicano Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, por ningún motivo excederá del 30 de octubre de 2009. Para el cumplimiento de lo anterior se instruye a la titular de la Dirección de Inspección y vigilancia para que dentro de un plazo de cinco días hábiles improrrogables posteriores a su recepción remita cada solicitud con su respectivo expediente debidamente integrado a la Comisión de Espectáculos y alcoholes del Republicano Ayuntamiento de Monterrey».

2. En cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento de Monterrey, la C. Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, emitió en fecha 10 de agosto de 2009, convocatoria a los titulares poseedores o tenedores bajo cualquier figura jurídica de una licencia de alcohol, para que acudieran a las oficinas a fin de ingresar los documentos necesarios para actualizar los datos de sus licencias.

En la base tercera de la convocatoria mencionada relativa al procedimiento, se estableció que los interesados en participar en el reordenamiento debían acompañar la siguiente documentación: «1.- Solicitud de inscripción en este programa, la cual se les entregara en la oficina de la Dirección. 2.- Licencia original y/o comprobante de inscripción ante la Tesorería Municipal. 3.- Tratándose de personas físicas, identificación oficial (credencial de elector con fotografía o pasaporte vigente) y en caso de personas morales copia certificada del acta constitutiva debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. 4.- Presentar croquis elaborado por el solicitante donde se señale la ubicación del establecimiento haciendo mención bajo protesta de decir verdad de que el mismo no se encuentra a una distancia menor de 200 metros de un centro de educación, centro de salud o templo religioso, en los giros que estipula el Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en el Municipio de Monterrey».

3. Los artículos sexto y séptimo transitorios de las reformas y adiciones del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 07 de abril de 2004, se prevé lo siguiente:

SEXTO. dentro de un programa de reordenamiento de los establecimientos que actualmente venden y/o expenden cerveza y/o bebidas alcohólicas en el Municipio de Monterrey, la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia, expedirá una convocatoria para regular a los establecimientos que operan en el área geográfica que se incorporó al territorio del Municipio, conforme los decretos 349 y 93, de fecha 18 de agosto de 2000 y 05 de noviembre de 2001, respectivamente, expedidos por el H. Congreso del Estado y que contaban con licencias legalmente expedidas por el R. Ayuntamiento del General Escobedo, Nuevo León.

En esta convocatoria, que deberá precisar plazos y procedimientos, podrán participar los establecimientos que demostrando contar con licencia o permiso debidamente autorizado por el Ayuntamiento de Monterrey, y contando con un número de cuenta de Tesorería Municipal, se en-



cuentren operando con giro diferente al autorizado y/o con un titular de la licencia diverso al acreditado, y/o en un domicilio diferente al autorizado, siempre y cuando dichos establecimientos no se encuentren en un rango menor de 200 metros de escuelas de educación, centros de salud o templos religiosos, contados de predio a predio y que el inicio de sus operaciones sea anterior a la presente administración.

El R. Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes será la autoridad encargada de otorgar o negar las solicitudes de reordenamiento registradas en los términos de la convocatoria.

El programa de reordenamiento al que se refiere este artículo, no excusa la inobservancia de cualquier disposición del presente Reglamento, sino únicamente permite la operación temporal de los establecimientos que encontrándose inscritos en el padrón Municipal se encuentren en los casos mencionados en este artículo y que se inscriban en el proceso de ordenamiento, en los términos que especifique la convocatoria.

SÉPTIMO. En la aprobación o rechazo de solicitudes de cambios de giro que se presente conforme a lo dispuesto en la convocatoria y el procedimiento de reordenamiento previsto en el artículo anterior, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes y el R. Ayuntamiento consideraran los programas derivados de la revisión de giros y proyectos de rescate el primer cuadro de la ciudad mencionadas en el Plan municipal de Desarrollo.

Para los efectos de este artículo, se entenderá como primer cuadro de la ciudad el área geográfica que comprende al Norte la avenida Colón, al Sur la avenida Constitución, al Poniente la avenida Venustiano Carranza y al Oriente la conjunción de las avenidas Colón y Constitución de esta ciudad.»

4. Que en fecha 30 de septiembre de 2009, el Ayuntamiento aprobó el dictamen elaborado por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizando dentro del programa de reordenamiento implementado por la administración municipal un total de 779 solicitudes presentadas, y autorizó el otorgamiento de las licencias relativas, entre las cuales se encuentran las siguientes personas físicas y morales:

NÚMERO DE CUENTA, GIRO AUTORIZADO, DOMICILIO, TITULAR

- 1 / 138035, MINISÚPER, CARLOS SALAZAR 1918 PTE, CENTRO, 7 ELEVEN MEXICO S.A. DE C.V.
- 2 / 138889, MINISÚPER, PROL. MADERO 4221 LOC 1, FIERRO, 7 ELEVEN MEXICO S.A. DE C.V.
- 3 / 139359, MINISÚPER, A. REYES 4090, DEL NORTE, 7 ELEVEN MEXICO S.A. DE C.V.
- 4 / 118848, ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA, ALFONSO MARTINEZ DOMINGUEZ 5401, FIDEL VELAZQUEZ, ALBERTO JAVIER ALEJANDRO GUERRERO
- 5 / 133893, DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES, AVE. LINCOLN 3724 PTE, FRECC. INDUSTRIAL LINCOLN, ALBERTO JAVIER ALEJANDRO GUERRERO
- 6 / 134846, DEPOSITO, JULIO A. ROCA 8601, FOMERREY I, ALBERTO JAVIER ALEJANDRO GUERRERO
- 7 / 139338, ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, RODRIGO GOMEZ 349, CENTRAL, ALBERTO JAVIER ALEJANDRO GUERRERO
- 8 / 136147, DEPOSITO, ANTIGUOS EJIDATARIOS 1106, MARTIN DE ZAVALA, ALDO MEDELLIN JIMENEZ
- 9 / 137004, ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA, AZTLÁN 912, FOMERREY 110, ALDO MENDOZA MARTÍNEZ
- 10 / 137626, RESTAURANTE C/VTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ANILLO PERIFERICO 1201 L-A, COLINAS DE SAN JEMO, ALEJANDRO DIEGO GARCIA GONZALEZ
- 11 / 134797, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AVE. EUGENIO GARZA SADA 6416, SATELITE, ALICIA NADEZHDA CUELLO SIERRA
- 12 / 135448, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ANILLO PERIFERICO 308, SAN JERONIMO, ALIMENTOS Y BEBIDAS TREGUA S.A. DE C.V.

- 13 / 134138, RESTAURANTE BAR, 5 DE MAYO 435, CENTRO DE LA CIUDAD, ALMA DELIA GUERRERO MARTINEZ
 14 / 120324, LICORERIA, NAPOLES 222, ALTA VISTA, ANA MARIA GOMEZ CASTREJON
 15 / 137140, ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, MAMULIQUE 912, LOS NOGALES, ANGELICA COLUNGA ELIZONDO
 16 / 122154, ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA, MARTIN DE ZAVALA 2579, GARZA NIETO, APOLINAR BARBOZA MARTINEZ
 17 / 137392, ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, SOLDADORES 407, ALIANZA SECTOR EL PALMAR, ARTURO MORENO DE LA TORRE
 18 / 137737, ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, DRAGON 9423, FOMERREY 51, ARTURO MORENO DE LA TORRE
 19 / 125268, RESTAURANTE C/VTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, FÉLIX U. GÓMEZ 2322, REFORMA, BERNARDO MEDRANO GONZALEZ
 20 / 126915, TIENDA DE CONVENIENCIA, FELIX U. GOMEZ 2820, CUMBRES, CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.
 21 / 126377, TIENDA DE CONVENIENCIA, RUIZ CORTINES 5300, VALLE DE INFONAVIT, CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.
 22 / 132518, TIENDA DE CONVENIENCIA, RUIZ CORTINES 3525-A, MITRAS NORTE, CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.
 23 / 132476, TIENDA DE CONVENIENCIA, PASEO DE LOS LEONES 3389 - A, BOSQUES DE LAS CUMBRES, CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
 24 / 124827, TIENDA DE CONVENIENCIA, FCO. I MADERO 2887, CENTRO DE LA CIUDAD, CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
 25 / 132578, TIENDA DE CONVENIENCIA, CAMINO AL DIENTE 557, ARBOLEDAS, CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
 26 / 87409, TIENDA DE CONVENIENCIA, ADOLFO RUIZ CORTINEZ 5700 - A, VALLE DE INFONAVIT, CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
 27 / 131631, TIENDA DE CONVENIENCIA, PASEO DE LA CORDILLERA 3245 - A, CUMBRES 2º SECTOR CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
 28 / 132323, TIENDA DE CONVENIENCIA, GONZALITOS 367 Y 371, JARDINES DEL CERRO, CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
 29 / 132562, TIENDA DE CONVENIENCIA, PÍO X 1199, PÍO X, CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
 30 / 135191, MINISÚPER ALFONSO REYES 1628, INDUSTRIAL, CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
 31 / 126943, TIENDA DE CONVENIENCIA, AVE. FRANCISCO CÁRDENAS 3630, EDUARDO A. ELIZONDO CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
 32 / 126312, TIENDA DE CONVENIENCIA, ALFONSO REYES 2202 - 1, BELLA VISTA, CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
 33 / 79393, TIENDA DE CONVENIENCIA, MELCHOR OCAMPO 534 OTE., CENTRO DE LA CIUDAD, CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
 34 / 132532, TIENDA DE CONVENIENCIA, HIDALGO 223 PTE., CENTRO DE LA CIUDAD, CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
 35 / 132642, TIENDA DE CONVENIENCIA, AZTLÁN 769, FOMERREY 116, CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
 36 / 135961, TIENDA DE CONVENIENCIA, EUGENIO GARZA SADA 220, ROMA, CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
 37 / 132517, TIENDA DE CONVENIENCIA, PINO SUÁREZ 602, CENTRO DE LA CIUDAD, CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
 38 / 131601, TIENDA DE CONVENIENCIA, MORELOS, 303 OTE., CENTRO DE LA CIUDAD, CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
 39 / 126491, TIENDA DE CONVENIENCIA, BERNARDO REYES 3605, NIÑO ARTILLERO, CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
 40 / 134709, MINISÚPER, LÁZARO CÁRDENAS 1590, ALFAREROS L 85 M 155, CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
 41 / 131961, TIENDA DE CONVENIENCIA, REVOLUCION 3616, CONTRY, CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
 42 / 128020, TIENDA DE CONVENIENCIA, PABLO A. DE LA GARZA 2700-A, ARGENTINA, CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
 43 / 132477, TIENDA DE CONVENIENCIA, CUAUHTÉMOC 881 SUR, CENTRO DE LA CIUDAD, CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
 44 / 134710, TIENDA DE CONVENIENCIA, COLÓN 1100, CENTRO DE LA CIUDAD, CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV



- 45 / 132641, TIENDA DE CONVENIENCIA, EDISON 1235 NTE., TALLERES, CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
46 / 137091, TIENDA DE CONVENIENCIA, RODRIGO GOMEZ 1800, VALLE MORELOS, CADENA COMERCIAL OXXO, SA DE CV
47 / 119655, ABARROTES C/VTA DE CERVEZA, JUAN DE DIOS ARIAS 1200 - A, CONSTITUYENTES DEL 57, CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
48 / 122396, RESTAURANTE C/VTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE ABIERTO, AVE. REAL CUMBRES 401, REAL CUMBRES, CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
49 / 134057, HOTEL, PADRE MIER 194, CENTRO DE LA CIUDAD, DESARROLLO INTERNACIONAL DE HOTELES, S DE R. L DE C. V
50 / 134061, HOTEL, EUGENIO GARZA SADA 3680 SUR, LOS PINOS, DESARROLLO INTERNACIONAL DE HOTELES, S DE R. L DE C.V.
51 / 138272, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PASEO DE LOS LEONES 2500 LOCAL 1, COMBRES 3ER SECTOR, EDUARDO JOSE MEDINA GARCIA
52 / 135367, ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, BARTOLOME MITRE 4608, SAN MARTIN, ELVIA MARTHA PEQUEÑO LOPEZ
53 / 5437, RESTAURANTE-BAR, ARISTA 1026, CENTRO DE LA CIUDAD, EMBUDOS BAR S.A. DE C.V.
54 / 135222, MINISÚPER C/VTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, ALAZÁN 947, VALLE DEL HUAJUICO, ENEDINO RESENDIZ ESCALANTE
55 / 136394, DEPOSITO, CENIZO 533, BARRIO MARISOL 1ER SEC., ESTHELA LUNA VERDUGO
56 / 127570, RESTAURANTE C/VTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, IBIZA 101, BARRIO SAN CARLOS, EVELIN MILENE OCHOA GRACIA
57 / 138166, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CHURUBUSCO 1105 LOCAL 24, LOS FRESNOS, FABIAN CARLOS GONZALEZ QUIROGA
58 / 138432, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, REVOLUCION, 3803-A0, VILLA DEL RIO, FABIAN CARLOS GONZALEZ QUIROGA
59 / 118724, CENTRO SOCIAL, IGNACIO MORONES PRIETO 666, INDEPENDENCIA, FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEON C.T.M.
60 / 137393, ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, OLIVO 1728, MODERNA, FEDERICO CORTES RIVERA
61 / 134060, VENTA DE CERVEZA EN ENVASE ABIERTO, VINOS Y LICORES AL COPEO, EN EL INTERIOR DEL HOTEL HOLIDAY INN CONVENTION CENTER, RETORNO FUNDIDORA 100, OBRERA, FERNANDO GARZA SALINAS Y/O DESARROLLO INTERNACIONAL DE HOTELES, S DE RL DE CV.
62 / 134870, DEPOSITO BERNARD 400, BARRIO MODERNA, FRANCISCO EVARISTO PARAMO CARRILLO
63 / 7619, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, REVOLUCION 3866 LOC-2, TORREMOLINOS, FRANCISCO JAVIER MENDEZ BAEZ
64 / 51261, CERVECERIA, CABEZADA 11107, BARRIO DEL PRADO, FRANCISCO MEDELLÍN LÓPEZ
65 / 115941, RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCHOLICAS Y CERVEZA, TAPIA 966 PTE, CENTRO, GERARDO SARIÑANA HERNANDEZ Y/O ADMINISTRACION EMPRESARIAL Y SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.
66 / 16266, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TREVIÑO 1934 PTE, CENTRO, GERARDO SARIÑANA HERNANDEZ Y/O ADMINISTRACION EMPRESARIAL Y SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.
67 / 127237, BAR, COLON 216 PTE., CENTRO DE LA CIUDAD, GERARDO SARIÑANA HERNANDEZ Y/O ADMINISTRACION EMPRESARIAL Y SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.
68 / 130019, BEBIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR, UNION 422, BUENOS AIRES, GERARDO SARIÑANA HERNANDEZ Y/O EMBUDOS BAR, SA DE CV.
69 / 134428, MINISÚPER, JUAN DE LA BARRERA 1929, MARTINEZ, GILBERTO GARCIA REYES
70 / 56376, ABARROTES C/VTA DE CERVEZA, UNIDAD POPULAR 7047, TIERRA Y LIBERTAD, GONZALO REYES GALLEGOS
71 / 137157, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AVE. PINO SUAREZ 849 SUR, CENTRO, GREGORIO FRAGOZO ALANIS
72 / 134316, MINISÚPER, LAMINACIÓN 43, BUENOS AIRES, GUADALUPE RAMIRO SANTOS GONZALEZ
73 / 137610, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MATAMOROS 624 PTE, CENTRO DE LA CIUDAD, GUSTAVO GONZALEZ PARAS
74 / 134587, RESTARUANTE C/VTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, FELIX U. GOMEZ 2301, REFORMA, HERIBERTO OLIVA LOPEZ
75 / 121768, ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, ENRIQUE R. MELENDEZ 2231, FOMERREY 35, JAIME ENRIQUE IRACHETA LOPEZ
76 / 134492, RESTAURANTE C/VTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NEPENTA 9024, FOMERREY 113, JESUS MACIEL YRIGOYEN

- 77 / 134722, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, KIEL 2811-C, NARVARTE, JESUS SALVADOR ZAMARRON OROZCO
- 78 / 135021, CENTRO SOCIAL, LUIS DONALDO COLOSIO 944, BARRIO SAN LUIS, JOAQUIN VILLAGOMEZ MENDOZA
- 79 / 5719, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, GUERRERO 891 NTE, CENTRO DE LA CIUDAD, JOEL OYERVIDES SAUCEDO
- 80 / 127185, ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA, BEGONIA 875, VICTORIA, JORGE ALBERTO GONZALEZ MALDONADO
- 81 / 138026, RESTAURANTE C/ VTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PASEO DE LAS ESTRELLAS 108 L-3, LAS CUMBRES, JORGE LUIS GALVAN ALVAREZ
- 82 / 90570, VIDEO BAR Y PISTA DE BAILE, MATAMOROS 835 OTE., CENTRO DE LA CIUDAD, JOSÉ ANTONIO ESPINOSA MORALES
- 83 / 125430, RESTAURANTE C/VTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ESCOBEDO 462 SUR, CENTRO DE LA CIUDAD, JOSE BRAULIO LIZARAZO ORTEGA
- 84 / 136401, RESTAURANTE BAR, RAYON 951, CENTRO, JOSE LUIS GONZALEZ GUTIERREZ
- 85 / 135705, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MADERO 1610, CENTRO, JOSE LUIS RODRIGUEZ VILLARREAL
- 86 / 134720, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EUGENIO GARZA SADA 4304, BRISAS, JOSE MANUEL MENDOZA LOZANO
- 87 / 137647, ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, LOMA REDONDA 2202, LOMA LARGA, JOSE MANUEL NAVA MONTEMAYOR
- 88 / 137623, ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, TEOTIHUACÁN 731, UNIDAD MODELO, JUAN CARLOS GONZALEZ CAMARILLO
- 89 / 137881, ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VALLE HERMOSO 5880, LOS REMATES, JUAN CARLOS GUTIERREZ CARDONA
- 90 / 134542, CERVECERIA, RUIZ CORTINES 1115 PTE, CENTRAL, JUAN GIL CORTES GALVAN
- 91 / 94696, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CAMINO A VALLE ALTO 8051-A, VALLE ALTO, JULIETA GABRIELA VILLAMAR TERRAZAS
- 92 / 134209, RESTAURANTE CON BILLARES VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, ALMAZAN 604, LOMAS DE ANAHUAC, LA PUERTA EVENTOS, SA DE CV
- 93 / 119810, DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA, NARDO 2600 OTE., MODERNA, LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.
- 94 / 119258, ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA, SANTA CATARINA 7008, 1 DE JUNIO, LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
- 95 / 120094, RESTAURANTE C/VTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, CALZADA SAN PEDRO 108 LOCAL 7 Y 8 - A, MIRAVALLE, PLAZA LOS NOGALES, LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
- 96 / 69101, ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA, CAMINO REL 9401, FOMERREY 106, LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
- 97 / 105329, DEPOSITO C/VTA DE CERVEZA, CASTELAR 824, INDEPENDENCIA, LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
- 98 / 122076, ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA, MUSEROLA 9900, FOMERREY 113, LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
- 99 / 122128, ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA, EMANCIPACION PROLETARIA 1769, CROC, LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
- 100 / 125286, DEPOSITO C/VTA DE CERVEZA, ANTIGUOS EJIDATARIOS 450, VILLAS DE LA ALIANZA, LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
- 101 / 118835, RESTAURANTE C/VTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PADRE MIER 1102 OTE., CENTRO DE LA CIUDAD, LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
- 102 / 125291, BILLAR, CABEZADA 11032 ALTOS, BARRIO SANTA ISABEL, LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
- 103 / 135318, DEPOSITO C/VTA DE CERVEZA, ALMAZAN 2015, TOPO CHICO, LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
- 104 / 133885, DEPOSITO C/VTA DE CERVEZA, SIMON BOLIVAR 106, MITRAS NORTE, LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
- 105 / 124543, ABARROTOS C/VTA DE CERVEZA, SOLIDARIDAD 551-A, FOMERREY 114, LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
- 106 / 42917, DEPOSITO C/VTA DE CERVEZA, HEROES DEL 47 1802 NTE., TERMINAL, LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV
- 107 / 134356, DEPOSITO C/VTA DE CERVEZA, SAN BERNABE 358, MORELOS, LAS CERVEZAS MODELO EN NUEVO LEÓN, SA DE CV



- 108 / 119314, CERVECERIA, LINCOLN 5944, VALLE VERDE 2º SECTOR, LUCIA ZARATE RODRIGUEZ
109 / 52398, RESTAURANT BAR, TAPIA 1050 OTE., CENTRO DE LA CIUDAD, LUIS GERARDO TRON GARCÍA
110 / 133874, ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ENTRE RIOS 8503, SAN MARTIN, MANUEL VELAZQUEZ BARTOLON
111 / 133849, RESTAURANT C/VTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NOGAL 5189, VALLE VERDE 1ER. SECTOR, MARIA CAROLINA NIÑO ALONSO
112 / 137948, ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, DR. ANGEL MARTINEZ VILLARREAL 733, VALLE DE SANTA LUCIA, MARIA DE LOS ANGELES ALONSO MUÑIZ
113 / 137705, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AVE. SAN JERONIMO 948, SAN JERONIMO, MARINOS SAN JERONIMO S.A. DE C.V.
114 / 125355, RESTAURANT C/VTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ESPINOSA 345 PTE., CENTRO DE LA CIUDAD, MARIO CESAR GONZALEZ TREVIÑO
115 / 137757, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PADRE MIER 943 OTE., CENTRO, MARLON IVAN DUEÑAS CORONADO
116 / 135427, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE ABIERTO, ESCOBEDO 252 Y 260, CENTRO, MARTIN ADRIAN GAMEZ CORONADO
117 / 136454, BAR, MORELOS 963 OTE, CENTRO, MIGUEL ANGEL TRAD MELHEM
118 / 138262, ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, LOS LLANOS 6820, MOCTEZUMA, NADIA ARACELY VILLARREAL BADILLO
119 / 102955, RESTAURANTE C/VTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ENRIQUE C. LIVAS 201, CUMBRES, NEWDRINKS, SA DE CV
120 / 137602, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LAZARO CARDENAS 4000 LOCAL 13 Y 14-B, LAS BRISAS NUTRIALIANZA S.A. DE C.V.
121 / 86131, RESTAURANTE C/VTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CAMINO A GUADALUPE 3986, EL PIRUL, OPERADORA DE RESTAURANTES OCAÑAS PULIDO, SA
122 / 134547, SUPERMERCADO, EUGENIO GARZA SADA 3750 LOCAL 32, CONTRY, OPERADORA DE REYNOSA, SA DE CV.
123 / 137733, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, REVOLUCION 1441 SUR, CONTRY, OSCAR BURGOS D ESTEFANO
124 / 136467, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PINO SUAREZ 312 SUR, CENTRO, PABLO RIOS MUÑOZ
125 / 119220, RESTAURANTE-BAR, PADRE MIER 1022 OTE, CENTRO DE LA CIUDAD, PEDRO GONZALEZ GAMEZ
126 / 137634, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PINO SUAREZ 935 NTE, CENTRO, PROXIMA HOTELES S.A. DE C.V.
127 / 133895, ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES, AVE. CAMINO REAL 7887, 5 DE MAYO, RAMIRO RODRIGUEZ AGUIRRE
128 / 139994, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Ave. Francisco I. Madero 2523, ACERO, RAQUEL GOJON GOVEA
129 / 137303, RESTAURANT C/VTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, GONZALITOS 315 LOCAL SA-01, JARDINES DEL CERRO, RESAURANTE LAS ALITAS, SA DE CV.
130 / 5286, RESTAURANT BAR, FCO. I MADERO 1070 OTE., CENTRO DE LA CIUDAD, RESTAURANT BAR ZACATECAS, SA DE CV
131 / 134794, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, BAHIA DE LAS ISLAS 3617, RINCON DE LA PRIMAVERA, RESTAURANTE ALTATA DEL PACIFICO S.A. DE C.V.
132 / 138349, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, JUAN I. RAMON 846 OTE, CENTRO, RESTAURANTE LA CAÑITA S.A. DE C.V.
133 / 137110, RESTAURANT C/VTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PASEO DE LOS LEONES 1056, LEONES, RESTAURANTE LAS ALITAS, SA DE CV.
134 / 137991, RESTAURANT C/VTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EUGENIO GARZA SADA 3640, VILLA LOS PINOS, RESTAURANTE LAS ALITAS, SA DE CV.
135 / 139878, RESTAURANTE C/VTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CARRETERA NACIONAL KM. 266, LA RIOJA, RESTAURANTE LAS ALITAS, SA DE CV.
136 / 139874, RESTAURANTE C/VTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HACIENDA PEÑUELAS 6769 LOCAL Q, RESIDENCIAL CUMBRES, RESTAURANTE LAS ALITAS, SA DE CV.
137 / 92471, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, COLON 321, CENTRO, RICARDO VILLARREAL BENAVIDES
138 / 136495, LICORERIA, JUNCO DE LA VEGA 2407, CERRO DE LA SILLA, ROLANDO NOE ALMARAZ MARINES
139 / 120670, ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, PORFIRIO DIAZ 915-C, INDEPENDENCIA, RUBEN DUARTE MARTINEZ

- 140 / 72745, ABARROTÉS C/VTA DE CERVEZA, PUERTO COZUMEL 100, LA ALIANZA, SERGIO RAMÍREZ MONTAÑEZ
141 / 126523, RESTAURANTE C/VTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ALEJANDRO DE RODAS 100, CUMBRES ELITE
5º SECTOR, SERVANDO LOPEZ LEON
142 / 127502, MINISÚPER, PEDRO INFANTE 5854 - 1, MIRADOR DE LAS MITRAS, SEVEN ELEVEN MEXICO, SA DE
CV.
143 / 139488, MINISÚPER, AVE. DE LOS ASTROS 550 LOCAL 31, BARRIO LAS MARGARITAS, SEVEN ELEVEN
MEXICO, SA DE CV.
144 / 120664, MINISÚPER, SAN FERNANDO 102, MITRAS NORTE, SEVEN ELEVEN MEXICO, SA DE CV.
145 / 135368, MINISÚPER, AVE. RUIZ CORTINES 2925, BELLA VISTA, SEVEN ELEVEN MEXICO, SA DE CV.
146 / 89428, RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZAS, ZARAGOZA 806, CENTRO,
THE TEMPTATIONS SPORT BAR S.A. DE C.V.
147 / 37269, MINISÚPER, ZARAGOZA 850, CENTRO DE LA CIUDAD, TIENDAS EXTRA, SA DE CV
148 / 67070, MINISÚPER, 15AVA AVENIDA 4050, CUMBRES 2º SECTOR, TIENDAS EXTRA, SA DE CV
149 / 96219, MINISÚPER, FCO. I MADERO 408-A, CENTRO DE LA CIUDAD, TIENDAS EXTRA, SA DE CV
150 / 120518, MINISÚPER, DR. CANTÚ 143, DOCTORES, TIENDAS EXTRA, SA DE CV
151 / 121315, MINISÚPER, REVOLUCION 401, JARDÍN ESPAÑOL, TIENDAS EXTRA, SA DE CV
152 / 126557, MINISÚPER, ADOLFO PRIETO 2106, OBRERA TIENDAS EXTRA, SA DE CV
153 / 134690, MINISÚPER, ABRAHAM LINCOLN 7533, PLUTARCO ELIAS CALLES, TIENDAS EXTRA, SA DE CV
154 / 135390, MINISÚPER, DR. EDUARDO AGUIRRE PEQUEÑO 901, MITRAS CENTRO TIENDAS EXTRA, SA DE CV
155 / 124583, MINISÚPER, ALFONSO REYES 3500, 15 DE SEPTIEMBRE, TIENDAS EXTRA, SA DE CV
156 / 75072, MINISÚPER, SAN JUAN DE LOS LAGOS S/N, CEDROS, TIENDAS EXTRA, SA DE CV
157 / 117748, MINISÚPER, HIDALGO 1455, EXSEMINARIO, TIENDAS EXTRA, SA DE CV
158 / 134678, MINISÚPER, PALACIO DE JUSTICIA 2350, FERROCARRILERA TIENDAS EXTRA, SA DE CV
159 / 134842, MINISÚPER, PADRE MIER 498, CENTRO DE LA CIUDAD, TIENDAS EXTRA, SA DE CV
160 / 38843, MINISÚPER, RUPERTO MARTINEZ 745 PTE., CENTRO DE LA CIUDAD, TIENDAS EXTRA, SA DE CV
161 / 120254, MINISÚPER, HIDALGO 475 OTE., CENTRO DE LA CIUDAD, TIENDAS EXTRA, SA DE CV
162 / 55520, MINISÚPER, AVE. DE LOS ASTROS 1001, CD. SOLIDARIDAD, TIENDAS EXTRA, SA DE CV
163 / 18682, MINISÚPER, MANUEL GOMEZ CASTRO 4639, BUROCRATAS, TIENDAS EXTRA, SA DE CV
164 / 140546, ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA, AVE. PORTAL DE LOS VALLES 1221, JOSE MA. MALDONADO,
VERONICA GUTIERREZ ALVARADO

Es por lo que, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que según lo establecido por el artículo 19, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, los Regidores representan a la comunidad y su misión es participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del Municipio, velando porque el ejercicio de la Administración Municipal se desarrolle conforme a la legislación aplicable; entonces si de los antecedentes descritos en el capítulo correspondiente de esta resolución, se desprende que el Ayuntamiento de Monterrey, apoya su resolución emitida en sesión extraordinaria de fecha 08 de agosto de 2009, relativa al reordenamiento de los establecimientos que venden y/o expendan cerveza y/o bebidas alcohólicas en el Municipio de Monterrey, a lo establecido en los artículos sexto y séptimo transitorios de la reforma al Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 07 de abril de 2004.

Sin embargo, resulta evidente que el contenido de los artículos sexto y séptimo transitorios de la reforma al Reglamento ya indicada son inaplicables al caso, atento a que su ámbito de aplicación fue temporal, porque el reordenamiento a que se hace referencia en los mismos, que en un principio estaba dirigido a los establecimientos que operaban en el área geográfica incorporada al territorio del Municipio de Monterrey, por determinación del Congreso del Estado de fecha 18 de agosto de 2000



y 05 de noviembre de 2001, y que luego se hizo extensivo a todos los establecimientos que demostrando contar con licencia o permiso debidamente autorizado, estuviesen operando con un giro distinto al autorizado, con un titular de la licencias diverso al acreditado, y/o en un domicilio diferente al autorizado; fue materialmente consumado a través de la convocatoria que en efecto se emitió en fecha 09 de junio de 2004, por el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, pues en esta se fijó como plazo para acudir por parte de los interesados en el procedimiento de reordenación, el de ciento ochenta días; luego si con la convocatoria se agotaron los efectos o consecuencias jurídicas de los dispositivos en los cuales se pretende apoyar el nuevo acuerdo de reordenamiento, entonces el mismo resulta ilegal, porque el ámbito material de aplicación de los mismos quedo agotado, en otras palabras su vigencia fue temporal.

SEGUNDO. Por lo que hace a la convocatoria emitida en fecha 10 de agosto de 2009, por la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, esta resulta ilegal porque no obstante que en la resolución del Ayuntamiento de fecha 08 de agosto de 2009, que también resulte ilegal según lo considerado en el punto primero de este capítulo, se indicó textualmente que el reordenamiento se llevaría a cabo en base al contenido de los Artículos sexto y séptimo transitorios de las reformas al Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 07 de abril de 2004, y que estaba dirigida a los interesados que cumplieran con los requisitos establecidos en los artículos transitorios antes señalados, en tal convocatoria no se hizo alusión al cumplimiento que debería darse por dichos interesados a cualquier disposición del citado Reglamento, en cuanto que en el párrafo cuarto del sexto transitorio se indicó que la inobservancia de los mismo era inexcusable.

Por tanto, si en la convocatoria de referencia se excusó a los interesados en entrar al reordenamiento convocado el acreditar contar con la licencia de uso de edificación indicada en la fracción II, del artículo 128, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y que debe ser otorgada por la autoridad Municipal en términos de los artículos 250 y 252, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; es evidente que se contravinieron disposiciones de orden público, lo que hace ilegal el acto referido.

Ahora bien, y como es el caso, que con motivo de la resolución emitida en fecha 08 de agosto de 2009, por el Ayuntamiento de Monterrey, y a la convocatoria de fecha 10 de agosto de 2009, emitida por la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, se autorizaron por el Ayuntamiento de Monterrey según resolución de fecha 30 de septiembre de 2009, las licencias de venta o consumo de bebidas alcohólicas y/o cerveza a las personas físicas y morales que quedaron precisadas en el capítulo correspondiente a los antecedentes de esta determinación.

Luego si el acuerdo del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en fecha 08 de agosto de 2009, no se encuentra debidamente fundado y motivado, debe por tanto considerarse que es ilegal, y también la convocatoria emitida en fecha 10 de agosto de 2009, por la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, así como a la resolución emitida por el Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2009, por la cual se aprobaron diversas licencias para establecimientos de expendio y/o consumo de cerveza y/o bebidas alcohólicas, derivan de la misma, estos también deben presumirse ilegales, con mayor razón cuanto que en el caso de las autorizaciones a las personas físicas y morales que se identifican en el número 4-cuatro, del apartado de Antecedentes de este

dictamen, *ni siquiera cumplieron con los requisitos contemplados por la ilegal convocatoria*, atento a que los solicitantes o no exhibieron la copia certificada del acta constitutiva debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el caso de las personas morales, o porque fueron omisas en mencionar bajo PROTESTA de decir verdad, que el establecimiento motivo de la solicitud, no se encontraba a una distancia menor de 200 metros de un centro de educación, centro de salud o templo religioso, o por haber incumplido con las previsiones contenidas en el artículo 28, fracción II, relativa a la obligación de contar con la licencia de uso de edificación.

Es en tal razón, que se instruye a la representación legal del Ayuntamiento de Monterrey, para que implemente y promueva las acciones legales que estime conducentes, para nulificar y dejar sin efectos las licencias expedidas y que se relacionan en el numeral 4-cuatro del apartado de antecedentes del presente dictamen.

Es por lo anterior que se:

RESUELVE

ÚNICO. Por las razones ya expuestas en el capítulo de considerandos de esta resolución, se instruye a la representación legal del R. Ayuntamiento de Monterrey, para que promueva las acciones legales que estime conducentes para nulificar y dejar sin efectos las licencias que quedaron precisadas en el cuerpo de esta resolución.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 12 de mayo de 2011

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa rangel, vocal

C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas



ACUERDOS Y DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO

Acuerdos de un contrato de comodato de un bien inmueble de 11.49 metros cuadrados a favor de Residencial Cumbres 5D, A. C.

SUPERFICIE TOTAL: 11.49 m.² - once metros, cuarenta y nueve centímetros cuadrados.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada «RESIDENCIAL CUMBRES 5D», A.C., representada por los CC. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ IBARRA Y FERNANDO JUAN ALEXANDER PÉREZ MALDONADO, quienes fungen como Presidente y Tesorero; respecto de un Bien del Dominio Público Municipal, con una superficie de 11.49 m.² - once metros, cuarenta y nueve centímetros cuadrados, ubicado en la calle Paseo de los Navegantes entre las calles Milán y Florencia en la Colonia Cumbres 5to. Sector Secc. D-2, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Un tramo en línea recta de 3.39- tres metros treinta y nueve centímetros a colindar con área Municipal;

AL SUROESTE: Un tramo en línea recta de 3.39- tres metros treinta y nueve centímetros a colindar con área Municipal;

AL SURESTE: Un tramo en línea recta de 3.39- tres metros treinta y nueve centímetros a colindar con área Municipal;

AL NOROESTE: Un tramo en línea recta de 3.39- tres metros treinta y nueve centímetros a colindar con la calle Paseo de los Navegantes.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Civil denominada «RESIDENCIAL CUMBRES 5D», A.C., en relación a un Bien del Dominio Público Municipal, ubicado en la calle Paseo de los Navegantes entre las calles Milán y Florencia en la Colonia Cumbres 5to. Sector Secc. D-2, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de construir en el inmueble en mención una caseta de vigilancia.

TERCERO: Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la Asociación Civil denominada «RESIDENCIAL CUMBRES 5D», A.C., y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como caseta de vigilancia se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO: Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 01 de abril del 2011
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, presidenta
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal
Rúbricas

Acuerdos de un comodato de un bien inmueble de 11.16 metros cuadrados a favor de Junta de Mejoramiento de Cumbres Santa Clara Segundo Sector

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza celebrar el CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES DE SANTA CLARA 2do. SECTOR, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN», representada por los CC. HUGO DÍAZ DE LEÓN MENDOZA Y ALICIA CÁRDENAS MORALES, quienes fungen como Presidente y Tesorera; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal con una superficie de total de 11.16 m.²- once metros, dieciséis centímetros cuadrados, ubicado en la calle Salamanca entre la calle Oporto y la Av. Alejandro de Rodas, en la colonia Cumbres de Santa Clara 2do. Sector, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Línea quebrada en tres tramos: el primero de 1.49 m.- un metro, cuarenta y nueve centímetros, el segundo de 1.76 m.- un metro setenta y seis centímetros y el tercero de 1.18 m.- un metro, dieciocho centímetros a colindar todos con área vial de la calle Salamanca;

AL SURESTE: Un tramo en línea recta de 3.18 m.- tres metros, dieciocho centímetros a colindar con la calle Salamanca;

AL SUROESTE: Un tramo en línea recta de 2.77 m.- dos metros, setenta y siete centímetros a colindar con área vial de la calle Salamanca con frente a la Av. Alejandro de Rodas;

AL NOROESTE: Un tramo en línea recta de 4.72 m.- cuatro metros, setenta y dos centímetros a colindar con la calle Salamanca.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren el CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES DE SANTA CLARA 2do. SECTOR, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN» en relación a un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, ubicado en la calle Salamanca entre la calle Oporto y la Av. Alejandro de Rodas, en la colonia Cumbres de Santa Clara 2do. Sector, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble en mención como caseta de vigilancia.

TERCERO: Se condiciona el buen uso, administración y mantenimiento al área anteriormente citada a la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA CUMBRES DE SANTA CLARA 2do. SECTOR, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN», y en caso de vencimiento del contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como caseta de vigilancia, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO: Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de abril del 2011
 Comisión de Patrimonio
 Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, presidenta
 Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
 Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal
Rúbricas



Dictamen para la desincorporación de un vehículo automotor siniestrado con número patrimonial 70084

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

En fecha 12-doce de abril del 2011, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, dirigió atento oficio a la Comisión de Patrimonio Municipal a efecto de emitir Dictamen para la Desincorporación de un vehículo Marca Nissan Tsuru GS1, modelo 2007, número de serie 3N1EB31S77K357702, Motor GA16728574W, con el número de control patrimonial 70084, perteneciente al dominio privado municipal, mismo que fue determinado pérdida total (COLISIÓN), según número de siniestro B-45508/2010, de fecha 30 de noviembre de 2010.

En base a lo anterior nos permitimos acompañar la siguiente documentación:

1. Copia de la factura número 27255.
2. Copia Constancia de baja de placas de fecha 02 de marzo del 2011.
3. Copia Orden Recepción Seguros Banorte Generali de fecha 30-treinta de noviembre del año 2010.
4. Parte de Transito Núm. 103278
5. Fotografías de la unidad

En atención a lo anterior los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, ponemos a consideración de este Cabildo la sustentación de la petición formulada según los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. De acuerdo al Parte de Transito No. 103278 de fecha 30-treinta de noviembre del año 2010, en el cual manifiesta accidente ocurrido en la fecha arriba mencionada, en las calles Boulevard Rogelio Cantú entre 1ª

Avenida y Puerta del Sol, colonia Cumbres del municipio de Monterrey, N. L.

II. Que verificamos en efecto, fue objeto de pérdida total según número de siniestro B-45508/2010 de fecha 30-treinta de Noviembre del año 2010, cubierto por la compañía de seguros Banorte Generali.

III. Que constatamos que el Municipio de Monterrey presentó los documentos que acreditan la propiedad del vehículo en cuestión y que al momento del siniestro se encontraba bajo el resguardo de la Secretaría Ejecutiva.

Por lo anteriormente expresado y en base a los puntos expuestos dentro del apartado de considerando, y con fundamento en los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, así como los dispuesto en los artículos 143, 150 y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la Comisión de Patrimonio Municipal emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la desincorporación de un vehículo Marca Nissan Tsuru GS1, modelo 2007, número de serie 3N1EB31S77K357702, motor GA16728574W, con el número de control patrimonial 70084, del dominio privado municipal.

SEGUNDO: Intégrese el respectivo expediente a la compañía de seguros Banorte Generali, misma que indemnizara al Municipio de Monterrey el valor comercial del vehículo al momento del siniestro.

TERCERO: Ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de abril del 2011

Comisión de Patrimonio

Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, presidenta

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Acuerdos de un comodato de dos inmuebles a favor de la Asociación de Vecinos del Fraccionamiento Residencial La Escondida

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada «ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA ESCONDIDA», A.C., representada por las CC. KARINA MUSI CHÁVEZ Y ADRIANA GONZÁLEZ ISLAS, quienes fungen como Presidenta y Tesorera; respecto de 02-dos Bienes Inmuebles del Dominio Público Municipal, identificados como Modulo Norte y Modulo Sur, ambos ubicados en la lateral de la Carretera Nacional y Avenida Los Álamos en el Fraccionamiento Residencial la Escondida esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, contando el Módulo Norte con una superficie de 5.33 mts.² - cinco metros, treinta y tres centímetros cuadrados, y el Módulo Sur con una superficie de 4.71 mts.² - cuatro metros, setenta y un centímetros cuadrados, los cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

a) PRIMER INMUEBLE, IDENTIFICADO COMO MÓDULO NORTE:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 2.38 mts. - dos metros, treinta y ocho centímetros a colindar con propiedad Municipal;

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 2.24 mts.- dos metros, veinticuatro centímetros a colindar con propiedad Municipal;

AL SUR: Un tramo en línea recta de 2.38 mts. - dos metros, treinta y ocho centímetros a colindar con la Av. los Álamos;

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 2.24 mts.- dos metros, veinticuatro centímetros a colindar con propiedad privada.

SUPERFICIE TOTAL: 5.33 mts.² - cinco metros, treinta y tres centímetros cuadrados.

b) SEGUNDO INMUEBLE, IDENTIFICADO COMO MÓDULO SUR:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 2.43 mts.- dos metros, cuarenta y tres centímetros a colindar con la Av. los Álamos;

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 1.94 mts. - un metro, noventa y cuatro centímetros a colindar con propiedad Municipal.

AL SUR: Un tramo en línea recta de 2.43 mts. - dos metros, cuarenta y tres centímetros a colindar con Propiedad Municipal;

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 1.94 mts. - un metro, noventa y cuatro centímetros a colindar con propiedad Municipal.

Superficie Total: 4.71 MTS.² - CUATRO METROS setenta y un centímetros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Civil denominada «ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA ESCONDIDA», A.C., en relación a dos Bienes Inmuebles del Dominio Público Municipal, identificados como Módulo Norte y Módulo Sur, lo anterior a fin de que dicha Asociación siga habilitándolos y dándoles mantenimiento a los inmuebles mencionados que son utilizados como caseta de vigilancia y baño.

TERCERO: Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento a las áreas anteriormente citadas a la Asociación Civil denominada «ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA ESCONDIDA», A.C., y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como caseta de vigilancia y baño se reincorporarán al Patrimonio



nio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en las mismas, durante la vigencia del contrato.

CUARTO: Ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 05 de mayo del 2011
Comisión de Patrimonio

Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, presidenta
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal
Rúbricas

Comodato a la Asociación de Vecinos de Bosques de Valle Alto Sector Las Veredas de un inmueble de 10.07 metros cuadrados

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada «ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COLONIA BOSQUES DE VALLE ALTO SECTOR LAS VEREDAS», A.C., representada por las CC. FABRIZIO FERNÁNDEZ CANO Y GUSTAVO ANTONIO PÉREZ RÍOS, quienes fungen como Presidente y Tesorero; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 10.07 m.²- diez metros, siete centímetros cuadrados, ubicado en la calle Cedro y Bosques de los Olivos, en la Colonia Bosques de Valle Alto 2do. Sector, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 2.41 mts.- dos metros, cuarenta y un centímetros a colindar con propiedad Municipal;

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 4.12 mts.- cuatro metros, doce centímetros a colindar con propiedad Municipal;

AL SUR: Un tramo en línea recta de 2.45 mts.- dos metros, cuarenta y cinco centímetros a colindar con propiedad municipal.

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 4.16 mts.- cuatro metros, dieciséis centímetros a colindar con propiedad municipal.

SUPERFICIE TOTAL: 10.07 mts.²- diez metros, siete centímetros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Civil denominada «ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COLONIA BOSQUES DE VALLE ALTO SECTOR LAS VEREDAS», A.C., en relación a un Bien del Dominio Público Municipal, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 10.07 m.²- diez metros siete centímetros cuadrados, con el fin de utilizar el inmueble como caseta de vigilancia.

TERCERO: Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la Asociación Civil denominada «ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COLONIA BOSQUES DE VALLE ALTO SECTOR LAS VEREDAS», A.C, y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como caseta de vigilancia se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO: Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 06 de mayo del 2011
Comisión de Patrimonio

Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, presidenta
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal
Rúbricas

Dictamen para la desincorporación de un vehículo automotor por pérdida total con número patrimonial 71944

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

En fecha 09-nueve de mayo del 2011-dos mil once, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. FERNANDO A. LARRAZABAL BRETÓN, dirigió atento oficio a la Comisión de Patrimonio Municipal a efecto de emitir Dictamen para la Desincorporación de un vehículo Marca Nissan Tsuru GS1, modelo 2002, número de serie 3N1EB31S32K376028, Motor GA16890507P, con el número de control patrimonial 71944, perteneciente al dominio privado municipal, mismo que fue determinado pérdida total (ROBO), según número de siniestro B-701/2011, de fecha 22-veintidos de marzo del año 2011.

En base a lo anterior nos permitimos acompañar la siguiente documentación:

1. Copia de la factura número 26101.
2. Copia Constancia de baja de placas SED-24-84 de fecha 30-treinta de marzo del año 2011.
3. Copia Orden Recepción Seguros Banorte Generali de fecha 22-veintidos de marzo del año 2011.
4. Copia Denuncia ante SSP No. Folio PF-252-2011
5. Copia Denuncia ante AEI No. Averiguación 320/2011-I-5
6. Copia Oficio DRI-328/2011

En atención a lo anterior los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, ponemos a consideración de este Cabildo la sustentación de la petición formulada según los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1°. De acuerdo a la denuncia 320/2010-I-5 de fecha 07-siete de Enero del año 2011, se manifiesta lo siguiente: «Que el compareciente FRANCISCO JAVIER GRAJEDA LUNA desde hace aproximadamente 14-catorce años labora para el Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y desde hace aproximadamente 06-seis meses, que tiene asignado el vehículo de la marca NISSAN, tipo TSURU GSI 4-puertas, Modelo 2002 color GRIS con número de serie 3N1EB31S32K376028, con número de motor GA16890507P, con placas de circulación SED2484 del Estado de Nuevo León, por lo que refiere que siendo el día 31-treinta y uno de mes de Diciembre del año 2010-dos mil diez el compareciente dejó estacionado el vehículo antes descrito, sobre la vía pública en la calle Doctor Coss, entre Constitución y Padre Raymundo Jardón en el centro Municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente cerrado con seguros interiores y bastón de seguridad e ingreso a laborar en el Municipio de Monterrey en las oficinas de Predial, saliendo de laborar aproximadamente entre las 18:30- dieciocho horas con treinta minutos o 19:00-diecinueve horas, y cuando se disponía a abordar el vehículo, se percató que este ya no se encontraba; señalando que no había nadie en la calle, por lo que no pudo preguntar para ver si alguien se había percatado de los hechos.»
- 2°. Que verificamos en efecto, fue objeto de pérdida total según número de siniestro B-701/2011 de fecha 22-veintidos de Marzo del año 2011, cubierto por la compañía de seguros Banorte Generali.
- 3°. Que constatamos que el Municipio de Monterrey presentó los documentos que acreditan la propiedad del vehículo en cuestión y que al momento del siniestro se encontraba bajo el resguardo de la Dirección de Recaudación Inmobiliaria.



Por lo anteriormente expresado y en base a los puntos expuestos dentro del apartado de considerandos, y con fundamento en los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, así como lo dispuesto en los artículos 143, 150 y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la Comisión de Patrimonio Municipal emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la desincorporación de un vehículo Marca Nissan Tsuru GS1, modelo 2002, número de serie 3N1EB31S32K376028, Motor GA16890507P, con número de inventario 71944, del dominio privado municipal.

SEGUNDO: Intégrese el respectivo expediente a la compañía de seguros Banorte Generali, misma que indemnizará al Municipio de Monterrey el valor comercial del vehículo al momento del siniestro (ROBO).

TERCERO: Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 09 de mayo del 2011
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, presidenta
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal
Rúbricas

**Dictamen de revocación
de un comodato a la asociación civil
Salud Mental para Indigentes**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir DICTAMEN DE REVOCACION DEL CONTRATO DE COMODATO, aproba-

do por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28-veintiocho de septiembre del año 2010-dos mil diez, mediante la cual se autorizó el Acuerdo para celebrar el CONTRATO DE COMODATO por 04-cuatro años a favor de la Asociación Civil denominada «SALUD MENTAL PARA INDIGENTES», A.C. respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal con una superficie de 156.69 mts².- ciento cincuenta y seis metros, sesenta y nueve centímetros cuadrados, ubicado entre las calles Juan Méndez, Diez Gutiérrez, Mariano Jiménez y Democracia, en la Colonia Sarabia en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, utilizando el inmueble para atender a los indigentes con problemas de salud mental, para que a través de tratamientos médico-psiquiátrico-psicológicos, lograr su rehabilitación y reintegrarlos a su grupo familiar; por lo que se presenta el siguiente dictamen, bajo los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO: La Dirección de Patrimonio, mediante la Secretaría de Planeación y Comunicación, proporcionó a esta Comisión la siguiente documentación:

1. Acta número 28-veintiocho, levantada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28-veintiocho de septiembre del año 2010-dos mil diez, en el cual quedo debidamente asentada la aprobación unánime del Ayuntamiento de Monterrey, el Dictamen para celebrar CONTRATO DE COMODATO por 4-cuatro años a favor de la Asociación civil denominada «SALUD MENTAL PARA INDIGENTES», A.C correspondiente a un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal con una superficie de 156.69 mts².- ciento cincuenta y seis metros, sesenta y nueve centímetros cuadrados, ubicado entre las calles Juan Méndez, Diez Gutiérrez, Mariano Jiménez y Democracia, en la Colonia Sarabia en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. Contrato de Comodato de fecha 11-once de noviembre del 2011-dos mil once, a favor de la Asociación Civil denominada «Salud Mental para Indigentes», A.C.
3. Escritura Pública Número 8,683-ocho mil seiscientos ochenta y tres, de fecha 15-quince de ene-

- ro del año 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado RODOLFO VELA DE LEÓN, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 80-ochenta, con Demarcación Notarial en San Pedro, Garza García, Nuevo León, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «Salud Mental para Indigentes», A.C., así como el nombramiento del Lic. Alberto Carmona Escobedo, como Presidente de la mencionada ASOCIACION CIVIL, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 183, Volumen 49, Libro 4, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 10-diez de febrero del año 2010-dos mil diez.
4. Contrato de compraventa de fecha 23-veintitrés de noviembre del año 2005-dos mil cinco, que realizó el Municipio de Monterrey, de un inmueble ubicado en la manzana circundada por las calles Democracia, Jiménez, Diez Gutiérrez y Juan Méndez de la Colonia Sarabia en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 2,578.437 m². dos mil quinientos setenta y ocho metros, cuatrocientos treinta y siete milímetros cuadrados.
 5. De la Escritura Pública Número 10,305-diez mil trescientos cinco, de fecha 1er.-primer día del mes de marzo del año 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado JOSÉ JAVIER LEAL GONZÁLEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 111-ciento once, con Demarcación Notarial en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 2846, Volumen 264, Libro 114, Sección Propiedad, de fecha 10-diez de marzo del año 2006-dos mil seis. Así como con el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado número 92-noventa y dos, de fecha 14-catorce de julio del año 2006—dos mil seis, el Municipio de Monterrey acredita la legítima propiedad del inmueble.
 6. Estado de Cuenta Predial con número de Expediente Catastral 06-111-018 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería de Monterrey.
 7. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, de los inmuebles objetos del presente Dictamen.
Por lo anterior y,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, y las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento y de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a, b, y j, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 37, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO: La Tesorería Municipal, tiene como atribución: Participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del arábigo 14, fracción IV, inciso c, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO: De acuerdo al contrato de compraventa de fecha 23-veintitrés de noviembre del año 2005-dos mil cinco, en la cláusula primera se manifiesta lo siguiente: «OBJETO.- «EL COMPRADOR» manifiesta que es su intención adquirir mediante la celebración del presente Contrato de Compraventa, tanto la Nuda Propiedad, como el Usufructo Vitalicio del bien inmueble descrito en el numeral 1.8 del apartado I de las declaraciones, propiedad de «EL VENDEDOR», esto con el fin de destinarlo para la construcción y habilitación de un Mercado Popular que dará cabida a los comerciantes que ejercen el comercio informal en la vía pública, principalmente aquellos establecidos a lo largo de la Avenida Colón y calle Re-



forma, específicamente en el tramo comprendido entre las calles Juan Méndez y Colegio Civil e el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mismo que serán reubicados por este Municipio.» QUINTO: De acuerdo al Contrato de Comodato de fecha 11-once de noviembre del 2011-dos mil once, a favor de la Asociación civil denominada «SALUD MENTAL PARA INDIGENTES», A.C. en la cláusula novena referente a las causas de terminación, en el numeral III y V, se manifiesta lo siguiente:

III. Por presentarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 2406 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, en la que «EL COMODANTE» podrá exigir la devolución del inmueble antes de que termine el plazo o usos convenidos.

V. Por concurrir razones de interés general.

SEXTO: La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, está atenta de coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad regiomontana, y se encuentra en posibilidades de colaborar con la Asociación Civil denominada «SALUD MENTAL PARA INDIGENTES», A.C. reubicándolos en otro inmueble Municipal.

En este sentido la Comisión de Patrimonio, tiene ha bien proponer al Ayuntamiento, la revocación del contrato de comodato; por todo lo anterior y fundado, se pone a consideración los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se revoca el acuerdo en el que se autoriza celebrar EL CONTRATO DE COMODATO, Aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28-veintiocho de septiembre del año 2010-dos mil diez, a favor de la Asociación Civil denominada «SALUD MENTAL PARA INDIGENTES», A. C. respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal con una superficie de 156.69 mts².- ciento cincuenta y seis metros, sesenta y nueve centímetros cuadrados, el cual forma parte de otro de mayor extensión, ubicado entre las calles Juan Méndez, Diez Gutiérrez, Mariano Jiménez y Democracia, en la Colonia Sarabia en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 20.15 mts.-

veinte metros, quince centímetros, a colindar con Propiedad Privada;

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 7.65 mts.- siete metros, sesenta y cinco centímetros a colindar con la calle Juan Méndez;

AL SUR: Un tramo en línea recta de 20.15 mts.- veinte metros, quince centímetros, a colindar con Propiedad Municipal;

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 7.65 mts.- siete metros, sesenta y cinco centímetros a colindar con Propiedad Privada;

SUPERFICIE TOTAL: 156.69 mts².- ciento cincuenta y seis metros, sesenta y nueve centímetros cuadrados

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren la REVOCACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28-veintiocho de septiembre del año 2010-dos mil diez, autorizándose por un término de 04-cuatro años a favor de la Asociación Civil denominada «SALUD MENTAL PARA INDIGENTES», A.C. de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal con una superficie de 156.69 mts².- ciento cincuenta y seis metros, sesenta y nueve centímetros cuadrados, el cual forma parte de otro de mayor extensión, ubicado entre las calles Juan Méndez, Diez Gutiérrez, Mariano Jiménez y Democracia, en la Colonia Sarabia en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 25 de mayo del 2011
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, presidenta
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal
Rúbricas

EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

CONVOCA:

A la ciudadanía a participar con propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito «Juventud Regia» edición 2011, de conformidad con el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria el 7 de Junio de 2011, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que contienen las siguientes:

B A S E S G E N E R A L E S

PRIMERA: El premio Municipal «Medalla al Mérito Juventud Regia» Edición 2011, será entregado a mujeres y/o hombres mexicanos, así como también podrán participar las personas físicas consideradas individualmente o en grupo y personas morales, cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años de edad, que por su conducta y dedicación al trabajo o al estudio causen entusiasmo, admiración e inspiren entre sus contemporáneos el desarrollo de actitudes y/o conductas en las personas con quienes convivan, generando motivos de superación personal o de progreso a la comunidad.

SEGUNDA: El reconocimiento se concederá a aquellos jóvenes regiomontanos por nacimiento o radicados en la Ciudad por lo menos cinco años anteriores a su registro como candidatos, y que probados sus méritos se hayan distinguido en alguna de las siguientes categorías:

- I. Protección al Medio Ambiente Sustentable
- II. Logro Académico
- III. Expresiones Culturales y Artísticas
- IV. Labor Social con Humanismo
- V. Innovación Empresarial
- VI. Deportiva

Para la selección de los galardonados se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

Protección al Medio Ambiente Sustentable:

Actividades relevantes en la concientización, rescate, protección, uso racional y desarrollo de los ecosistemas indispensables para un progreso sustentable (tierra, agua, aire, flora, fauna, fuentes alternas) incluyendo el control y tratamiento de sus residuos, así como la implementación prospectiva de mecanismos más eficientes en pro del medio ambiente; acciones de recuperación y construcción de infraestructura compatible con las leyes y regulaciones ambientales.

Logro Académico:

Trayectoria académica ejemplar, considerando los siguientes rubros: **a)** Elaboración de investigaciones o estudios científicos, conferencias impartidas, ponente en intercambios académicos y /o distinciones recibidas; concursos académicos, así como otros estudios curriculares. **b)** labores docentes en algunas de las diversas áreas educativas a favor de la comunidad y que trasciendan las responsabilidades cotidianas, aplicadas en beneficio de la sociedad.



Expresiones Culturales y Artísticas:

Manifestaciones culturales de artistas, actores, productores, ejecutantes e intérpretes, que por su trayectoria de calidad contribuyan a enriquecer nuestro acervo cultural regiomontano, mismas que se puedan dar en las siguientes disciplinas: artes plásticas y visuales, artes escénicas, artes aplicadas, artes literarias, arte interactivo, medios tecnológicos alternativos (radio, televisión, periodismo e Internet), en artes populares se tomarán en cuenta las expresiones de obras artesanales con técnicas y materiales tradicionales, así como la creación de nuevos diseños que, por su calidad y aportaciones a nuestra vida cotidiana contribuyan al fortalecimiento de nuestra identidad local, al enriquecimiento de nuestro acervo cultural y beneficien a nuestra comunidad.

Labor Social con Humanismo:

Desarrollo de proyectos sociales, programas o actividades, cuyo propósito sea de expresión de solidaridad con comunidades y grupos sociales del municipio de Monterrey, y que al ejecutarse generen opciones de solución a problemáticas específicas logrando mejor calidad y nivel de vida, de sus habitantes. De igual forma, se reconocerán los proyectos para el desarrollo de capacidades y habilidades en las comunidades; la implementación de los proyectos productivos; y la colaboración en situaciones de desastre o emergencia, proyectos para mejorar la salud física y psicológica, la alimentación, la vivienda e infraestructura en las colonias, así como proyectos para fortalecer los valores ciudadanos.

Innovación Empresarial:

Liderazgo regio emprendedor en algunas de las distintas ramas económicas, que deben traducirse en la habilidad para crear y desarrollar o mejorar unidades de producción accesibles, viables, redituables, y sustentables. Implementación de iniciativas de negocios, transferencia de tecnológica e innovación; fortalecimiento de la planta productiva con impacto en el aspecto económico real en la sociedad. Desarrollo, difusión, y promoción de una cultura emprendedora; gestión directiva; habilidades gerenciales; capacitación y adiestramiento de personal dirigido a la productividad y crecimiento.

Deportiva:

Trayectoria de determinación, dedicación, tenacidad, constancia y esfuerzo por medio de acciones destacadas en el ámbito deportivo, logrando resultados extraordinarios y reconocidos en toda la comunidad deportiva.

TERCERA: La distinción se otorgará a una sola persona o representante del grupo inscrito por categoría y quedarán excluidos todos aquellos participantes que hayan sido merecedores a tal distinción en ediciones anteriores, así mismo se entregarán constancias a todos los participantes que no sean acreedores a la Medalla.

CUARTA: Dicha distinción consistirá en lo siguiente:

- Medalla conmemorativa.*
- Reconocimiento firmado por el C. Presidente Municipal.*

QUINTA: Dicho reconocimiento será entregado en el mes de agosto, su entrega será por el C. Presidente Municipal en Sesión Solemne en el lugar que el Ayuntamiento determine.

SEXTA: Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Juventud del Ayuntamiento cualquier persona física o moral así como instituciones, clubes sociales o de servicio, y todo tipo de asociaciones

legalmente constituidas en esas categorías, donde toda proposición expresará los merecimientos del candidato, se acompañará de las pruebas que se estimen pertinentes además de los documentos expresados en la Séptima base.

SÉPTIMA: Durante el mes de junio se publicará la Convocatoria para la propuesta de candidatos a recibir el premio y las solicitudes escritas deberán dirigirse a partir del 15-quince de junio al 15-quince de julio del 2011, en las oficinas del Instituto de la Juventud Regia, ubicadas en la Av. Eugenio Garza Sada N° 2411 Local 35 Plaza Paseo Tec, en la Col. Tecnológico, para que sean enviadas a la Comisión de Juventud del Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán contener en original y copia la siguiente documentación: cédula de Registro del Candidato que se encuentra en la pagina de Internet: www.monterrey.gob.mx, carta de propuesta, carta de aceptación, acta de nacimiento, curriculum vitae actualizado incluyendo datos personales, una identificación oficial, comprobante de domicilio, carta bajo protesta de decir verdad de no ostentar ningún cargo o función pública por lo menos un año antes de la premiación y pruebas documentales que permitan garantizar los trabajos o actividades relevantes. Dicha documentación consistirá en una reseña del participante de hasta un máximo de 5 cuartillas y, esta podrá ser acompañada de material gráfico; en el caso de grupos o de personas morales deberá incluir de cada uno de sus miembros la documentación anterior.

OCTAVA: Una vez entregadas todas las propuestas, se calificará cada una, expresando su voluntad a favor de un candidato por categoría. El fallo que determine la Comisión de Juventud del Ayuntamiento será inapelable.

NOVENA: Los miembros de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento tendrán la facultad para declarar desierta o nula alguna categoría, cuando no existan participantes registrados, cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados y/o en su caso cuando así se considere conveniente.

DÉCIMA: Los casos no previstos en las presentes Bases Generales, serán resueltos por la Comisión de Juventud del Ayuntamiento.

Monterrey, Nuevo León a 13 de junio de 2011

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN
Presidente Municipal

C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas